TOMO LV — Montevideo, Sábado 5 de Abril de 1919 — Núm. 3946

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Declárase procedente la exigencia de la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares a que se hace referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Vistos los antecedentes relacionados con la reclamación formulada por el Centro de Navegación Transatlántica, a raíz de una gestión de la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares de este Ministerio, por la que se impuso el reintegro de derechos a los agentes marítimos de las compañías de navegación cuyos buques más adelante se especifican;

Resultando: Que la Oficina de Verificación Consular comprobó que los vapores "Espagne", "Mont Cenis", "Garonne", "Plata", "Samara", "Higkland Piper", "Amiral Troude", "Belle Isle", "Duquesa", "Revenfjord", "Homereus" y otros, arribaron al puerto de Montevideo a descargar la carga que conducían para el puerto de Buenos Aires, operación que realizaron sin presentar documentación consular alguna, por cuyo motivo, de acuerdo con la disposición del artículo 12 del Arancel, exigió el pago de los derechos adeudados, conforme a las respectivas liquidaciones que para cada caso formuló, y que por circunstancias previstas en el último párrafo del mencionado artículo 12, únicamente exigió el reintegro de derechos sin aplicación de multa;

Que el Centro de Navegación Transatlántica, invocando la defensa que tiene a su cargo de los intereses de la navegación y de los de las compañías que representa, solicitó se dejara sin efecto aquella intimación de pago, justificando su pretensión en el hecho de que, debido a la huelga producida en la Argentina, se vieron obligados los agentes respectivos a disponer que los referidos buques entraran a este puerto a descargar, — a la espera de la normalización de la situación del puerto argentino, — las cargas que traían para Buenos Aires; y que en tal virtud, tratándose de una operación de trasbordo en tránsito que no requería documentos consulares del puerto de origen, y en atención a que una causa de huelga exime de responsabilidades que la normalidad impone, consideran de justicia la solicitud que formulan;

Que mandado tener presente dicha gestión, para cuando los respectivos interesados iniciaran el reclamo correspondiente, el Centro de Navegación insiste en que se le reconozca su personería para tal fin, y al efecto invoca los estatutos aprobados por el Gobierno al otorgarle personería jurídica, en virtud de los cuales el Centro de Navegación Transatlántica debe tener la representación de sus asociados en todo asunto que tenga carácter general, y aprovechando esa circunstancia para reforzar los argumentos de su gestión, y solicitando que antes de resolver en definitiva se oiga la opinión fiscal;

Que mandado informar entonces a la Sección de Verificación y Control de Documentos Consulares, esta oficina expone los motivos legales que justifican su actitud;

Que oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, reconoce oportuna la representación que el Centro de Navegación invoca, en virtud de tratarse de una gestión relacionada con intereses colectivos del gremio, y con respecto a la exigencia reclamada se expide en el sentido de que las intimaciones hechas por la Oficina de Verificación Consular lo han sido de acuerdo con los términos de la ley (artículo 12 del Arancel), y que por consiguiente deben ser confirmadas;

Considerando: Que no existe precepto alguno que acuerde a las cargas de tránsito la exoneración que pretende el Centro de Navegación, por cuanto los artículos 260 y 261 del Reglamento Consular del 20 de Octubre de 1906, que eran los que exoneraban de ese pago, fueron derogados por el decreto del 12 de Julio de 1916, y en el nuevo Reglamento del 17 de Enero de 1917 no aparece ninguna disposición semejante;

Considerando: Que según el Reglamento vigente, no hay más buques exentos de los derechos consulares que los indicados por el decreto del 11 de Diciembre del mismo año, y que si bien por el inciso D de dicho artículo estaban libres de derechos consulares los buques que por su cambio de ruta o por llamado expreso de sus agentes llegan a puertos de la República a recibir órdenes, esa disposición se encuentra derogada por el decreto de 19 de Febrero de 1918, que exige la presentación de la documentación consular a todos los buques que entren al puerto en estas condiciones;

Considerando: Que el motivo de huelga invocado en la reclamación formulada ha sido precisamente el que se ha tenido en cuenta para calificar la falta de documentación como por causa "que el capitán no pudo prever ni evitar", y que es toda la consideración que ha podido dispensárseles, porque cualquiera otra hubiera sido violatoria de la ley.

Por tales fundamentos, y de acuerdo con la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar procedente la exigencia de la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares, la que deberá hacer efectivo el cobro de las liquidaciones pendientes, por los conceptos invocados en las resultancias de esta resolución, previa notificación del Centro de Navegación Transatlántica.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

DANIEL MUÑOZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al doctor Carlos Sáenz de Zumarán.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1919.

(Carpeta número 889|19).

Habiendo el Honorable Senado acordado la venia respectiva para nombrar miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al doctor Carlos Sáenz de Zumarán,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al doctor Carlos Sáenz de Zumarán, en reemplazo del doctor Carlos M. Prando, que renunció.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra Intendente Municipal de San José al señor Esteban F. Bove.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1919.

(Carpeta número 512|19).

Vacante el cargo de Intendente Municipal de San José, por renuncia del doctor Lorenzo Vicens Thievens, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley del 18 de Diciembre de 1908, y con el acuerdo del Honorable Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Intendente Municipal de San José, por el período complementario, al señor Esteban F. Bove.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Decreto. Nombra Intendente Municipal del Departamento de Rocha al señor Angel M. Rivero.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1919.

(Carpeta número 530|19).

Encontrándose acéfalo el cargo de Intendente Municipal de Rocha, por haber sido designado su titular para desempeñar otro puesto en la Administración Pública,
El Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley del 18 de Diciembre de 1908, y con el acuerdo del Honorable Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Intendente Municipal del Departamento de Rocha, por el período complementario, al señor Angel M. Rivero.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara terminado el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Guillermo Leites, Damaceno Ferreira y Juan P. Suárez, del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 1.o de 1919.

(Carpeta número 1675|18).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa practicada en los ganados existentes en los establecimientos de los señores Guillermo Leites, Damaceno Ferreira y Juan P. Suárez, ubicados en Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fueron declarados infectados con fecha 17 de Diciembre de 1918;
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Cese el aislamiento decretado con fecha 17 de Diciembre próximo pasado contra los establecimientos de propiedad de los señores Guillermo Leites, Damaceno Ferreira y Juan P. Suárez, ubicados en Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó.
Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.

LUIS C. CAVIGLIA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1919.

Decreto por el que se modifica el párrafo final del artículo 228 del Reglamento Consular en la siguiente forma: "Si después de despachado el manifiesto del buque se advierte que hay error en las declaraciones, el interesado deberá pasar una carta, por triplicado, al Agente Consular, en la que declare el error. El Agente Consular certificará dichos ejemplares, devolverá uno al interesado, remitirá otro a la Aduana y archivará el tercero".

—Decreto por el que se encarga honorariamente a los señores Oscar B. Ordeñana y Mario Falcao Espalter la recopilación de los Tratados y Convenciones entre el Uruguay y otras naciones desde el año 1830 al presente.

—Decreto modificando el artículo 333 del Reglamento Consular en la siguiente forma:

"A cada dueño de mercaderías corresponde un juego de conocimientos, no debiendo, por consiguiente, contener este documento artículos pertenecientes a diversos dueños. En el caso de que el destinatario sea un agente marítimo, un Banco o agencia bancaria, despachante de Aduana, comisionista, u otra firma que no haga ejercicio habitual de sus actividades en la venta de mercaderías, se considerará que la mercadería ha debido constar de tantos conocimientos y consignaciones cuantas sean las transferencias aduaneras que para su despacho se expidan."

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Benigna Moreira, hija del coronel graduado Millor Moreira. — Comunica que tiene una hermana de nombre Ramona con derecho al traspaso de pensión que ha solicitado. — Pase a la Contaduría General para ser agregado a los antecedentes.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Estados demostrativos del movimiento de radiotelegramas habido en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado. — Pasen a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 5 — Solicita liquidación de días de sueldo por el mes de Enero último para el personal de tropa. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 15— Autorización para incluir en listas de premios al sargento 2.o Manuel Mieres. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad de persona.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita el pago, a la mayor brevedad, de cuentas de los señores Airaldi Hnos., de Sarandí del Yí, por suministros. — Devuélvase a dicha Intendencia por haber sido ya librada la orden de pago.

—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Beltana", "Eurymachus", "Prometheus", "Marconi" y "Matra". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Christophersen Hnos. — Solicitan que los privilegios de paquete concedidos al vapor "Herman Krabb", sean válidos para el "San Miguel", por cambio de nombre. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para los vapores "Dania" y "Munsomo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores "Kaisho Marú" y "Veendjk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor "Teenkai".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Christophersen Hnos. — Solicitan un permiso provisorio para que la barca "Mashona" pueda trasladarse a La Plata para recibir un cargamento de trigo y esperar allí el abanderamiento. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Américo Ituarte, ex sargento 2.o — Solicita reincorporación a listas de premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones indique lugar de residencia.

—Andrea Fernández, viuda del coronel graduado Pablo M. López — Por cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora indique lugar de residencia.

—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Procyon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Carlos Pérez Montero — Cambio de nombre del vapor "América" por el de "Gadfly" y patente de nacionalidad. — Vista al interesado.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Florida tres cajones dinamita. — Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Paysandú dos cajones pólvora de cantera. — Concedido.

—Rodolfo Escanzano, ex soldado — Abono de medios sueldos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Fernando Guzmán — Cuentas por servicio fúnebre prestado por la casa Urta y Cía. — Vuelva a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Luis Castillos, ex sargento 1.o con premio de constancia. — Por abono de premios atrasados. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 6 —Expediente relacionado con la construcción de dos pabellones de boxes en el cuartel. — Vuelva a la Intendencia del Ejército para que devuelva a los señores Pérez Bongiovanni y Moraglio la suma depositada como garantía.

—Dirección Puerto de Montevideo — Comprobantes de gastos ocasionados en trabajos de reparación del Dique Nacional. — Informe la Dirección de la Armada.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Transcribe una resolución de la Comisión solicitando se le autorice para continuar abonando la remuneración mensual a los brigadas y rancheros de las unidades. — Informe la Contaduría General.

—Menores Mendoza Quincoces, pensionistas. — Solicitan se les continúe liquidando su pensión militar hasta salvar un error en la pensión graciable que se les acordó. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—I. T. Woulden — Solicita matrícula nacional para la barca "Ba". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Orden de pago de la Dirección de la Armada por $ 4.813.21, importe de derechos de dique que adeuda el Ministerio de Obras Públicas al Arsenal de Marina por entrada y salida de embarcaciones.— Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Regimiento de Caballería número 12—Liquidación mensual en su presupuesto de la cantidad a que asciende el rubro de "Equipo para jefes y oficiales". —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Consejo Nacional de Higiene—Cuenta por la parte proporcional que corresponde abonar a este Ministerio en el déficit por consumo de carbón del vapor "Sanidad". — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Pablo Díaz. —Pase al Ministerio de Hacienda.

—Florisbela Rodríguez, viuda del teniente 1.o Estanislao Benítez — Por cédula y pensión. — Vista a la interesada.

—Consolación Silva, ex cabo 2.o — Solicita cédula de inválido. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que dé vista a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Escuela Militar — Solicita se le devuelva $ 5.00 vertidos en Tesorería General por el Regimiento de Caballería número 10, correspondiente al aumento del 20 por ciento sobre el sueldo del cadete O. L. Ottonello por Noviembre y Diciembre del año pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Juan Gubitosi, músico — Solicita pensión. — Vista al interesado.

—Menores Mas, hijos del teniente 1.o Miguel Mas. — Solicitan traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora de Cédulas produzca la vista solicitada.

—José Gámbaro, sobrestante, jefe de la Oficina "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército. — Solicita rectificación del apellido con que fué nombrado para el puesto. — Se autoriza la rectificación. — Comuníquese y devuélvase.

—Batallón de Infantería número 11— Comunica que la Contaduría General le dedujo del presupuesto de Enero último lo que correspondía a los alféreces M. P. Beledo y H. Rodríguez por revistar como graduados. — Informe la Contaduría General.

—Larrachea Hnos. — Solicitan cancelación de la fianza hipotecaria de la barca "Mashona" para poder constituir nueva hipoteca.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Julia Filomena y Atahulfo Vicente, pensión. Nicolasa A. de Fernández y menores de Fernández Braga, pensión. Reinaldo Garbarini, aumento de jubilación. Alejandro Pírez Baldovino, jubilación. Sabas Cáceres, jubilación.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Sastres civiles y militares, arreglo de cuentas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Anglo Mexican Petroleum Lda., establecimiento de un depósito. Esther Lombardini de Velazco, pensión. Virgilio Rambaldi, licencia. Doroteo Gordillo, liquidación de haberes.

—A la Inspección General de Hacienda —Julio Mailhos, devolución de derechos. A. E. Magariños, ídem ídem.

—A la Administración Nacional del Puerto—Dorner y Bernitt, modificación de tarifas portuarias.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Juan Alberto de la Bandera, jubilación.

—A la Dirección General de Aduanas —Elizagaray y Elizalde, franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Impuestos Directos—Crescencia T. de Muniz, impuesto inmobiliario.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1919.

1—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00) en la obtención de una cinta cinematográfica de los diversos servicios de la referida Escuela.

2—Acuérdase a la Oficina Nacional del Trabajo la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiséis centésimos ($ 54.26) para completar el precio de adquisición de una máquina de escribir.

3—Prorrógase por el término de tres meses la licencia concedida al Contador-Tesorero de la Defensa Agrícola don Eduardo G. Viana.

4—Decreto aceptando la renuncia presentada por el ingeniero don Leopoldo Peluffo del cargo de miembro del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

5—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para continuar en el local que ocupa, abonando como alquiler mensual la suma de sesenta pesos (pesos 60.00).

6—Concédese la exención del impuesto de patente de giro en favor del establecimiento industrial que poseen los señores Olazábal, Liñán y Beherán.

7—Concédese la prórroga de licencia que solicita el encargado de la Contabilidad de la Enseñanza Industrial señor Francisco Marexiano.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 54.50), importe de trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

9—Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para invertir hasta la suma de doscientos sesenta y cinco pesos noventa y dos centésimos (pesos 265.92) en el pago de los sueldos devengados por el sobrestante de las obras que se realizan en La Maternidad.

10—Declárase que el Club Nacional de Regatas continúa en el goce de la personería jurídica.

11 y 12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de noventa y dos pesos treinta centésimos ($ 92.30), importe de una cuenta que se les adeuda por provisión de útiles y ejecución de trabajos durante el mes de Febrero próximo pasado.

13—Apruébanse los estados y liquidación general de lo recaudado por la Oficina de Pesas y Medidas en el ejercicio 1917-1918.

14—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para incluir a la grippe entre las enfermedades de denuncia obligatoria.

15—Apruébase el proyecto de ordenanza propuesto por el Consejo Nacional de Higiene relativo a las formalidades que deberán llenar para su funcionamiento los consultorios existentes en el país con dirección anónima.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los empleados de Policía Sanitaria Animal, cuyos sueldos se atienden con proventos, el aumento del 15 y 20 por ciento.

17—Se resuelve poner a disposición del Consejo del Instituto de Química Industrial la suma de cuatro mil pesos (pesos 4.000.00), destinada a la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza.

18—Declárase que no procede una multa aplicada por la Oficina Nacional del Trabajo a los señores Díaz, Aznárez y Cía.

19—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para tomar de sus proventos la suma de cien pesos (pesos 100.00), que destinará al pago de los gastos que demande el levantamiento de la cosecha de maíz en la Estación Agronómica del Salto.

20—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir una máquina de estampar y timbrar.

21—Concédese al señor Carlos Ricotti privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Sistema de hornos".

22—Concédese al señor José R. Fernández Ríos privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Rectificador mecánico".

23—Concédese a los señores Maculus Hermanos privilegios de invención para "Una máquina para dividir la masa y dar forma al pan y galleta".

24—Desestímase la gestión del señor Eduardo Illa pidiendo privilegio de invención para "Mejoras en baldosas impermeables".

25—Concédese al señor Ramón Mendy, privilegio de invención para "Cocido de las zapatillas".

26—Concédese al señor Angel Travas-

so privilegio de invención para "Una rueda generadora de electricidad".

27—Concédese a los señores Bernardo Palacios y Oscar Wiener privilegio de invención para "Una máquina trituradora de paja de lino trillado y similares".

28—Desestímase la gestión del señor Eliseo Sequeira Peralta pidiendo privilegio de invención para un nuevo sistema de remates que denomina "The New Woold" (El Nuevo Mundo).

29-30—Se dispone que la Comisión de Colonización ponga a disposición de la Defensa Agrícola en calidad de préstamo la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

31—Resolución manteniendo los precios vigentes para la venta de carnes en el Departamento de la Capital.

32—Resolución estableciendo nueva tarifa de precios para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las medidas adoptadas con esta fecha en ejecución de la ley de Subsistencias.

34—Autorízase a la Compañía Liébig's para exportar 200 cajones de nafta que destina al establecimiento que posee en Colón (República Argentina).

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la autorización a que se refiere la anotación precedente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Se pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegio de invención:

"Ideal", de los señores Víctor Vanni y Julio Thiebeaut. "Un procedimiento para la fijación de nitrógeno de la atmósfera", del señor Richar Pearson. "Método y aparato para conservar alimentos", de los señores Kanfman George Falk y Edward Michaelson Frankel. "Un nuevo cierre para afirmar céntricamente tapitas de mecheros de cuerpo cónico", de los señores Lutz, Ferrando y Zublin. "Dispositivo aplicable a dinamos accionados por motores de viento", del señor Nicolás H. Ketner. "Grupo electrógeno aplicable a molinos a viento", del señor Nicolás H. Ketner. "Mejoras en la construcción de embarcaciones y estructuras flotantes de concreto reforzado", de los señores Joseph William Ysherwod y John Fergas Ysherwod. "Un nuevo producto industrial consistente en una materia grasa recupérada y apta para diversas aplicaciones industriales", de la Sociedad Anónima "La Metropolitana", de Buenos Aires. "Un modo de aplicación de curas a base de parafina con los productos que del mismo resultan", del doctor Pierre Ehrhardt. "Nueva correa de transmisión y procedimiento para su fabricación", del señor Felice Gilardini. "Mejoras en parrillas para hornallas y calderas", del señor Francisco Regueyne. "Método para unir íntegramente dos cuerpos metálicos", del señor William Schenstrom.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Mejoras en bretes para hacienda", de los señores Eugenio C. Noé y Compañía.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Se pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Nuevo procedimiento para aumentar y conservar la superficie metálica de caldeo en mecheros para calentadores", de los señores Lutz, Ferrando y Zublin.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Se pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegio de invención:

"Método y aparato para tratar eléctricamente gases y vapores", de los señores William T. Howfnagle. "Perfeccionamiento en los hogares de calderas a vapor", del señor Robert William Sanderson Morton. "Velas luminosas y prende-fuegos", del señor Vicente Alvarez de Otin.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Se le pasa en vista el expediente sobre registro de marca caratulado "Peroxide", del Frigorífico Armour, de La Plata.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Aparato indicador del tránsito", del señor Carmelo E. de Lerosi.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Nuevo aparato langosticida", del señor Antonio Pelatti.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Fabricación de aceite de tártago o recino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira.

—A la Asociación Rural del Uruguay—Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Sistema de señales progresivo de ciento diez signos perforados en la oreja para ganado mayor y menor", del señor Ricardo Ríos.

A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Pasan a informes varias cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 148.12 correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Comisión de Semillas — Pasan a informe varias cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 213.30 correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

—Se da vista a los señores Cristiani Hermanos del expediente relativo a la instalación de una caldera.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de los señores Elizagarey y Elizalde, concesionarios de la Mina de manganeso "Adelaida", pidiendo exoneración del pago de la contribución inmobiliaria y patente de giro.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 3 del señor Ambrosio Bertolotti pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe la solicitud número 3 de los señores Horacio Ellis y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista al señor Eliseo Augusto Miranda del expediente sobre sistema de marcas para ganado.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de marca "Bienvenida", del señor Ladislao Rubio.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Ventosas de Válvula", del señor Alfredo Papagalli.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Expediente sobre privilegio de invención caratulado "Auto-Baño", del señor Miguel Becerro de Bengoa.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Expediente sobre registro de marca "Barril", de la N. S. Bagley y Cía. Limitada.

—Se da vista a los señores Huntley y Palmers y Pedro Compte del expediente sobre registro de la marca "Maitre D'Hotel", de E. T. Picasso y Cía.

—Se da vista a los señores C. Gamba y Cía. y a los señores Palma, Bozzo y Cía. del expediente sobre registro de la marca "A la Infantil", de Queirolo y Cía.

La Secretaría.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES HABIDO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1919

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Abril 1.o de 1919.

(Número 331).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento, durante los 27 días hábiles del pasado mes de Marzo, alcanza a 648 personas, descompuesto en la forma siguiente: 310 señoras, 296 señores y 42 niños.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 3 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro — Juez de Paz de la 6.a sección, don Fernando Vidal Rodríguez.

Departamento de Tacuarembó—Jueces de Paz de la 3.a sección, don Carlos María Raineri; de la 5.a sección, don Bolívar Viñas; de la 7.a sección, don Vicente Borgarelli.

Departamento de Montevideo — Teniente Alcalde del primer distrito de la 16.a sección, don José Silvestre Piffaretti.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección, don Damián Peralta.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Juan Molinari.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO.—BASTOS.—PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Abril de 1919

Trámite judicial—Luis Castagnino Gardone con Ana B. de Larrosa, daños y perjuicios. Pablo Mañé con Garibone y Soto, tercería Juan Shaw. Una causa por robo, recurso de casación. Dos providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados Departamental de primer turno de la Capital y de Paz de la 7.a sección de Colonia. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, diez y sies; concedidas, dos; denegadas, dos. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre renuncia del Juez Letrado Departamental de Colonia. Denuncia de José Procacio contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 6.a sección de Montevideo. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre nombramientos de Jueces Letrados. Solicitud de los Jueces de Paz de las secciones 2.a y 7.a de Canelones. Cuenta adeudada a Santana Cardozo por diligencias sumariales en Durazno. Don Zacarías Goyeneche solicita un certificado. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Exposición del vecindario de la 8.a sección de Rivera contra el Juez de Paz local. El doctor Carlos Carbajal solicita prestar juramento. Comisión Colorada General Rivera de Minas, recurre contra procedimientos de la Junta Electoral del Departamento. Antecedentes sobre honorarios del perito García de Zúñiga en causa criminal. Cuenta adeudada a Francisco Quinto por confección de uniformes. Relaciones correspondientes a Marzo: Florida, Canelones, Maldonado, Paysandú (D) y Treinta y Tres, causas criminales en estado de sumario; Tacuarembó, Tribunal 2.o y Crimen 2.o, depósitos judiciales; Crimen 2.o y Tribunal 2.o, movimiento de la oficina; Tribunal 2.o y Civil 1.o, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas, 46. Oficios: librados, 59; recibidos, 5. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Auto acordado, 1. Nombramientos, 7. Acordada, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 3. Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 21. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 2; administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Robert Langel contra César Crosta. La Asfaltadora Uruguaya contra la Sociedad Comercial (2). Marcelina Badan contra la sucesión de Alfonso Gubitoso. Jerónimo Colombo contra la Policía Sanitaria Animal. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria — Martínez Gregoria contra la testamentaría de Tiburcio Cachón.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Fidencio Freire por los delitos de uxoricidio y filicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — García Orosmán H. y otros, solicitud. Lorilleu Berta contra Antonio Maglio (2). Un oficio del Juzgado Departamental de primer turno. Rivero Juan contra "El Día". Cinco en causas criminales.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Definitiva — Sosa María Luisa contra la testamentaría de Jaime García Mayor.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión de Eduardo Chucarro. Benito Legoria contra Joaquín A. de Meneses. Testamentaría de María Fermina Silveira de Antúnez. Sucesión de Adriana Martínez de Coto. Damiana García contra Leonardo E. Lago. Sucesión de Eduardo Cooper. Sucesión de Carmen Tifoldi de Demarco. Sucesión de Antonio Battegosore. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. J. de Lilla y Compañía contra Surraco, Rey y Colombo. Juan Bautista da Franca Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Sucesión de Santiago Liffredi. Sucesión de Pablo Gunther. Sucesión de Carlos Cancela y Atanasia González, Jerónimo Cancela y Elía Cancela. La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza. Sucesión de Adolfo Nicolich, José E. Machado contra Juan Ricagni. Sucesión de José Falco. Sucesión de Cándido Sienra y Alejandro Sienra. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Banco Comercial contra José María Garmendia. Sucesión de Antonio Piaggio.

Interlocutorias — Sucesión de Luisa Argundegui. Dolores Abeleyra de Nin Lavalleja. Sucesión de Sofía Sardía. Sucesión de Pedro Vignolo. Sucesión de Celia Penadés de Cavajani. Sucesión de Dolores Soto de Borrazás. Julia Petronila Méndez de Michelson. Jerónimo Barrios contra Pedro Rodríguez Alonso.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Intendencia Municipal con La Transatlántica (2). Suc. de Ricardo Casacuberta. Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino. Suc. de Bartolomé Candamil. Saverio Arista. Rolando Queirolo y otros. Alberto Bonnefón con La Transatlántica (2). Vicente Destasio con Bartaburu y Cía. Suc. de Catalina S. de Brudiel. Exhorto de la República Argentina. Concurso de don José P. Ramírez con Félix Revello. Suc. de Amelia Villarón. Manuel J. Amorín y otros con Fabio Zás Martínez. Suc. de Juan B. Macharé. Sucs. de Luisa G. de Balestra y otros. Suc. de Juan J. García, incidente Lema y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Eduardo Olivera. Vicenta Sosa y otra. Suc. de Eduardo Smorquina. Suc. de Francisco Alonso. A. Legmani con Félix Paredes Arteaga.

Interlocutorias — Suc. de Carolina Quartino. Suc. de Alfredo Hamilton. Angel S. Moratorio con suc. Salvador M. Platero. José M.a Platero y otros (2).

Definitivas — Suc. de Luisa M. de Campodónico. Suc. de Manuel Cheda.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión Calixto Martínez Buela. Testamentaría Juan Antonio Palma. Testamentaría Félix Gutiérrez. Testamentaría Francisco D. Montero. Sucesión Margarita Ravero de Baccino. Testamentaría Polonia Besio. Testamentaría Ana Sofía Adler de Weildmann. Sucesiones Vicente Díaz González y María Joaquina de Nascimento. Sucesión Josefa Unanue de Brea. Sucesión Pedro Rey. Sucesión Luis Buschiazzo. Sucesión Tranquilino Falcioni. Sucesión John Holtze. Sucesión Saturnina de Balparda de Durañona. Sucesiones Rosa Freitas de Freitas y Giomar Freitas. Sucesión Daniel Macalistir. Sucesiones de Modesta Fernández de Silvera y Agripina Silvera. Sucesión José Chichizola. Sucesión Amalia Peroni de Pasolini. Sucesiones Catalina Rocca y Nicolás Urta. Sucesión Pedro Grosini. Sucesión José Alejandro Ubiría. Sucesión María Auscarriaga de Pascal. Alcira Dorotea Silvera de Silvera. Ernesto Caprario con la testamentaría de Calixto Martínez Buela. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. María González de Boero. José Mameto Rodríguez. Intestado Luis Torterola. María T. Mársico con la sucesión de Pedro Etchemendy. Ernesto Schroder con Alberto F. Müller. Menor Irma Bonorino. Rafael Erni con Luis Julio Supervielle. José E. Ponce de León con Fausto Veiga. Victoria T. de Pintos, queja. Anacarsis H. Prestes con la sucesión de Pedro Pablo Cabo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Banco Italiano del Uruguay con María M. Fernández Echenique. José Lombardino, prescripción. Juan M. Genta con Juan de Almagros y otros, prescripción. Gabriel Ramos, auxiliatoria. Romilda Simonelli, auxiliatoria.

Interlocutorias — Testamentaría Josefa Ignacia Zunzunegui de Odriozola. Sucesión Antonio dos Santos Netto. Sucesión María Pujol y Blanch de Corominas. Testamentaría Tomás Masaferro y Solari. Sucesión Anacleto Santamarta. Sucesiones Francisco Ponte, Josefa Domínguez de Ponte y Teresa Domínguez de Ponte. Juan T. Mengotti con Juan Aubriot.

Definitivas — Miguel Espinosa y otros con José Rossi y Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Amalia Mautones de Alvarez. Herminda Manera de Zarazola, auxiliatoria de pobreza. Juan Puig, ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Juan T. Smith y otros denuncian la mina "Salto". Pedro Ansaldi con sucesión Starico. José G. Beherán y otros, denuncia. Pedro Demicheli denuncia la mina "Ciudad de Melo". Oxilia Sichero y Cía. con el Estado. Pedro Díaz y otros denuncian la mina "Montevideo". Luis Lanata y otros denuncian la mina "Paysandú". La Dirección General de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Manuel Narancio denuncia la mina "Artigas". Marcelino y Rafael He-

rrero Vegas denuncian las minas "San Andrés" y "Santa Elisa". Jorge M. Cooke, denuncia. Ramón Alazábal denuncia la mina "San Francisco". Dirección General de Impuestos Directos con Juan M. García. José Demichelerens denunmia la mina "San José".

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Ernesto Thonkinson y Cía. con B. Cooper (hijo). Maggiolo Hermanos con Lorenzo Bozzetti. Mateo Brunet y Cía. con Antolín Mattiaude. Felipe Cabrera con Moalli y Grosso Ledesma. Manuel Gari con Juan M. Lago. Surotti y Cía., matrícula. Ignacio C. Rosso con Félix Boig y E. Fraga. Brito Foresti, Rolando y Cía., con Juan Tossi Pini. Arturo Benenati con Mario B. de De María. Lauro A. Pintos con la Compañía de Lámparas Philis. Registro Público de Comercio de Canelones. Dolores Gil de Galán con M. C. Solari. Dolores Gil de Galán con Miguel C. Solari y otro. Francisco L. López con Epifanio Amaro; tercería Rómulo Tabárez. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el naufragio del pontón "Villa del Salto". Storn Bull y Storn Limited, solicitando la inscripción de sus estatutos. Bernabé A. de Noriega con José Maggiani y otro. Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José García Mallarini con Pablo Fiorito. Mateo Brunet y Cía., con Doroteo Sierra. Roque Cazaux con Juan Bernhau. Juan Campodónico e hijos con Alfredo Trujillo. José Kloeslen con Carlos Bielefeld. José Iglesias y otro con Andrés A. Falca. Mario Olivera y otro con Gualberto Morera. José Varela Rojo, quiebra.

Interlocutorias — Smith y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Agar Cros y Cía. José B. Portella con Generosa F. Rodríguez y otro. Francisco Fresero con Martínez, Miquelerena y Cía. Tulio Pezzani y Cía. con Enrique M. Escalante. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Juan M. Fauqué con Francisco Humbert.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Mateo Greco, matrícula.

Libros rubricados — Geremías Casullo, 2. Teodosio Aguerre, 3. Policarpo Iglesias, 2. Juan Susena y Cía., 3. Juan Isnardi, 2. Chuchurelli y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Justo Juan Angel, antecedentes de este menor. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno número 523 en autos ucesorios de María Durán de Martínez. Baliñas Ricardo, auxiliatoria de pobreza. Piñeyro Antonia, sucesión. Sierra Alfredo M. y Sara V. Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Dickinson Ernesto E., solicitando depósito de su esposa Ida Plácida Palmer. Cano Francisco con Luisa Eugenia Félix, divorcio. De Varga de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio, tres providencias. Arnaud Carlota con Florencia Villanustre, divorcio. Escapolatempore Pedro y Magdalena Larrocca, sucesiones. Etchechurry Hermanos con Faustino Rodríguez, amparo posesorio. Pena Angela con Antonio Marroche, divorcio. Osete de Giz Gómez Clotilde, suc. Martín de Echevarne María con Dolores Arambururú de Echevarne y Pedro J. Echevarne, nulidad de una escritura de venta. T. de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio. Rabino Sabina A., reclusión de su hijo menor Nicolás. Piñeiro Ramón Ventura. Pardo José M. Wonemberger Andrés. Russi Santiago. Ramírez Francisco, Girone Juan, Amico Juan B. y Estefania, rectificación de partidas. Bordette Isabel con Carlos Federico Lozano y María y Damián Lanfranco, daños y perjuicios. Ache Hermano, deduciendo tercería de dominio en autos Sara Josefa de Uebe con Ache Hermanos, reconocimiento de firma. Bico Vicenta, inscripción.

Interlocutorias — Destrin Bernardo y otros con Amelia Garatey de Razel, venta de un sepulcro. Rodríguez Segundo y Luisa M. de Rodríguez, sucs.

Definitivas — Cal Cal Cayetano, suc. Burnetti Enrique, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Arena Antonio, suc. Montes de Oca Luis M., solicitando se le designe tutor de la menor Isabel Peluffo, 3 audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Soula José Rodolfo o José Adolfo con Francisca A. Barthe, divorcio. Zito Félix con la Usina Eléctrica del Estado, devolución de multa. Pacheco Pedro Lino con Catalina Etchegoncelay, divorcio. Ruggero Atilio con Anuncia Vidella, divorcio. Bizzozero Julieta con Isabel Vázquez Yepes, divorcio. Foglia Romeo y Virginia P. de Foglia con Celestino Musso y Manuel Matto, daños y perjuicios. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Bellmunt Goloronis María con Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Mondino. Martínez Alberto Eduardo, auxiliatoria. Armengol Rosa con Dalmiro Guin, divorcio. Reyes Juan solicitando que su esposa e hijos sean restituídos al hogar (2 providencias). Barcelona Martín con Roberto Canals, ejecución de hipoteca. Mautone José o José Raúl, sucesión. Exhorto número 185 del Departamento de Paysandú en autos Fiscal de lo Civil y del Crimen con la sucesión Tristán Riet, cobro de derechos. Díaz Eugenio Cándido, inscripción en el Registro del Estado Civil. Redondo Ferro Manuel con Pilar Ferrín Ferro, divorcio. Aquino David Estanislao, inscripción en el Registro del Estado Civil. Burgueño Américo Fermín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ríos Manuel, auxiliatoria. Mignone Juan Bautista, inscripción en el Registro del Estado Civil. Larrar María Esther, menor. López Pedro, auxiliatoria. Berterecho Luis con Elisa Palmero, divorcio. Exhorto número 425 del Departamento de Soriano en autos Vela Juana con José Mariños Lois. Novo Rosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Suárez Santana Isabel Salayeta solicitando la entrega de sus menores hijos José y María Irene. Villagrán Alejandro, auxiliatoria. Vanzini de Romeo María, incapacidad.

Interlocutorias — Garrido Martiniano y María Montaner, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fitipaldi Raquel con Vicente Patrone, divorcio.

Definitivas—Lavaggi Estela con Francisco Divesa, divorcio unilateral. Coder o Coderch Dolores con Arturo Cusi, divorcio.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Abril de 1919

La presión se mantiene alta al Oeste del continente y alrededor del Neuquen. La pendiente barométrica es suave en dirección al Norte. Los vientos actúan del Sur al Oeste, débiles, en el río de la Plata y Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 296 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan a una altura superior a la media. La temperatura ha experimentado fuertes variaciones en toda el país. Las máximas han sido de 29 grados al Nordeste; 24 al Sudeste; 27 en el centro, Norte y Este. Las mínimas han sido de 15 grados al Sudeste y Oeste; 11 en el centro y Este; 9 al Norte y Nordeste.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.20.

Temperatura: Normal, 23°60; a la intemperie, 29°30; máxima, 26°50; a la intemperie, 30°00; mínima, 15°50; a la intemperie, 14°80.

Viento O. S. O., 5 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.20. Humedad relativa o|o: 70.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 12 y 15.

—Agues del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.

Temperatura del agua: 21°00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 4 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 7 de Abril . .	69 00
2.350	para el 5 de Abril . .	69 00
2.350	ídem ídem.	69 00
2 350	ídem ídem.	69 00
2.820	ídem ídem. . . .	69 00
7.050	para el 7 de Abril . .	69 00
1 880	para el 5 de Abril . .	69 00
9.400	para el 7 de Abril . .	69 00
4.700	para fin de mes . . .	69 20
9.400	para el 7 de Abril . .	69 [illegible]

Empréstito de Conversión

1[illegible].190	al contado.	88 00
4.662 50	ídem ídem.	88 [illegible]
2.797	ídem ídem	88 10

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 5 de Abril	100 50
6.000	ídem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie E

2.000	para el 5 de Abril	101 50

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 5 de Abril	99 00

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 5 de Abril	99 00

Títulos Hipotecarios serie Q

3.600	para el 5 de Abril	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	al contado	99 30
1.000	ídem ídem.	99 30
45 000	para fin de mes	99 40
5.000	ídem ídem.	99 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 7 de Abril	69 00
9.400	para fin de mes	69 30
4.700	ídem ídem	69 30
2.350	para el 5 de Abril	69 10
4.700	para fin de mes	69 20
4.700	ídem ídem	69 30
2.350	para el 5 de Abril	69 10
4.700	para el 7 de Abril	69 10
4.700	para fin de mes	69 30
14.100	ídem ídem.	69 30
14 100	para el 7 de Abril	69 10
4.700	para fin de mes	69 30
4.700	ídem ídem	69 30

Acciones Banco Popular

50	para fin de Mayo	91 20
100	ídem ídem.	91 20
100	ídem ídem.	91 20
300	ídem ídem	91 20
100	ídem ídem.	91 20
200	ídem ídem.	91 20
50	para fin de mes	90 60
25	para el 5 de Abril	90 00
30	ídem ídem	90 00
100	para fin de mes	90 80
50	ídem ídem.	90 80

Deuda Interna 1916

7.000	para el 8 de Abril	100 40
10.000	para el 5 de Abril	100 30
8.000	ídem ídem	100 40
5.000	ídem ídem	100 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 7 de Abril	94 60

Deuda Nacionalización del Puerto

1 000	para el 5 de Abril	95 50

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
3.500	para el 5 de Abril	101 50

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para el 5 de Abril	99 80

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	para el 5 de Abril	99 40
2.000	ídem ídem	99 90
3 000	ídem ídem	99 90

Títulos Hipotecarios serie N

4.000	para el 5 de Abril	99 00

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 5 de Abril	99 00

Títulos Hipotecarios serie P

1.600	para el 5 de Abril	99 00
1.400	ídem ídem.	99 00
4.000	ídem ídem.	99 10
4.000	ídem ídem.	99 20
4.000	ídem ídem.	99 20
1.500	ídem ídem.	99 20
1.000	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie Q

3.600	para el 5 de Abril	98 70

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 5 de Abril	99 00
4.100	ídem ídem	99 20
1.950	ídem ídem.	99 30
3.000	ídem ídem.	99 30
5.000	para fin de mes	99 70
5.000	para el 7 de Abril	99 40
4 000	para el 5 de Abril	99 40
1.000	ídem ídem.	99 40

Títulos Hipotecarios serie S

11.000	para el 7 de Abril	99 40
15.000	para fin de mes	99 40
2.000	para el 5 de Abril	99 60
2.775	ídem ídem.	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Abril de 1919

Ramón Irigoyen, oriental, 58 años, casado, Buceo 16.

Gualberto Pereira, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ana Julia Couture, oriental, 18 años, soltera, Joanicó 54.

Juan P. Bonjur, italiano, 65 años, casado, 25 de Mayo 236.

Pedro J. Salhón, oriental, 4 meses, Navarro 82.

Florisbelo Núñez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Ruperto Borsani, oriental, 40 años, casado, Camino Industria.

Julián Miño, oriental, 26 años, Hospital Vilardebó.

José Pagani, oriental, 4 1|2 meses, Yí 1864.

Julia Benítez, oriental, 3 años, Tacuarembó 1755.

Irma Angela Benia, oriental, 6 meses, Maroñas.

Octaviano Cabrera, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jacobo Delmonte, oriental, 57 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 31 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3945, Poder Legislativo, página 26)

Bien trazado el solar, es necesario que la habitación erguida sobre él responda por lo menos a los preceptos más fundamentales de la higiene: nada de ranchos sin altura, nada de casas sin luz y sin aire.

Dentro de la ciudad existen innúmero de casas nuevas levantadas por especuladores, deseosos de vivir con el fruto del alquiler a costa, quizá sin quererlo, de la salud de sus semejantes; especuladores a quienes, desgraciadamente, no les falta un constructor que los acompañe en la tarea de erigir casas sin patios, sin respiración y sin luz, con escaleras incómodas y sótanos inhabitables.

Se ha dicho que los patios son los pulmones de las casas, y es refrán popular que donde entra el sol no entran las enfermedades. Son estas dos proposiciones que, dada la verdad que encierran, podrían servir de fundamento para un proceso que trajera por resultado el "finis" de todas las casas que por carecer de aire y de luz y encontrarse en la gran totalidad de los casos llenas de humedad, colocan la habitación de ciertos seres humanos en condiciones francamente imposibles.

Pero ya que razones especialísimas impiden por ahora derrumbar todo edificio mal construído, debemos prever el porvenir, y en este sentido redactamos el artículo 1.o que faculta y exige a las autoridades municipales (Intendencias y Juntas Económico-Administrativas) la redacción de reglamentos sobre edificaciones, teniendo en cuenta la necesidad de realizar higiene y la profilaxis de las enfermedades.

Estos reglamentos podrán modificarse de acuerdo con las condiciones de la población y el suelo de la República, que, si bien es poco extenso en superficie, presenta diferencias sensibles hasta el punto de admitir variaciones lo que pueda resolver cada Intendencia y Junta Económico-Administrativa departamental.

En el Departamento de Montevideo lo que quizá ofrezca más interés es la fiscalización de la zona urbana, donde se construyen con frecuencia edificios cuyas piezas habitación tienen una insuficiente capacidad de aire difícilmente renovado por falta de patios; y el mal se agrava si se considera que en esas piezas, sin aire y sin luz directa del sol, suelen albergarse un número excesivo de personas. Esto debe cesar en nombre de la salud y en nombre de la profilaxis.

Saliendo del radio urbano, es menester pensar en reglamentar la habitación campestre, y a estos propósitos nos permitimos señalar la necesidad urgente de higienizar el rancho, haciéndolo más amplio y más limpio, provisto de aguas y de excusados, primer procedimiento profiláctico en la lucha contra las infecciones tíficas y otras infecciones igualmente evitables.

Estas razones sumarias fundamentan el artículo 1.o, que aumenta las facultades de las autoridades municipales (Intendencias y las Juntas Económico-Administrativas), complementa leyes vigentes (artículos 14 y 16, ley 10 de Julio de 1903 y ley 8 de Julio de 1885) y prepara una salud mayor.

Como complemento a esta ley, formulamos dos nuevos artículos: el 2.o y 3.o, relacionados con la construcción de la habitación y con la higiene y estética de la calle.

Los fundamentos de estos artículos han servido de base a la ley de 19 de Enero de 1916, haciendo innecesaria en este momento una extensa consideración. En la forma proyectada por nosotros, queda derogada en su mayor parte.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

José F. Arias, representante por Montevideo. — J. M. Aubriot, representante por Canelones."

Higiene de la habitación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los solares en que se subdivida la tierra destinada a la edificación, en los lugares que carezcan de obras de saneamiento, tendrán una superficie mínima de quinientos metros cuadrados y un ancho mínimo de quince metros.

Dentro de la planta urbana de las poblaciones los solares no podrán tener menos de siete metros de ancho.

Art. 2.o Todos los locales y piezas destinadas a la habitación o al trabajo deberán recibir luz y aire directamente de calles, patios, jardines u otros espacios libres.

Art. 3.o Las piezas habitaciones de las plantas bajas tendrán una altura mínima de tres metros cincuenta centímetros, y en los pisos superiores una altura mínima de tres metros.

Art. 4.o En general ningún local situado en un subsuelo podrá utilizarse como habitación. Por excepción se autorizarán para los casos especiales en que las paredes queden separadas de la tierra por cajas abiertas de aire.

Art. 5.o Queda prohibida dentro o fuera de la planta urbana de ciudades, villas y pueblos, la construcción con madera, lata o barro, de piezas destinadas a habitación, en terrenos cuya superficie sea menor de mil quinientos metros cuadrados.

Art. 6.o En los edificios existentes queda prohibida toda transformación importante que no satisfaga las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.o A los tres meses de su promulgación, las Municipalidades dictarán

una ordenanza reglamentaria de esta ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentarla directamente, en caso de no hacerlo las Municipalidades que correspondan.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.—J. M. Aubriot, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración viene a poner un eslabón en la cadena de leyes higiénicas que tiene dictadas o a estudio nuestro Parlamento.

Conceptuamos innecesario hacer largas consideraciones acerca de la habitación sana, por ser éste un tema comprendido y sentido por todo el mundo.

La habitación es el lugar donde el hombre pasa gran parte de su existencia. Sus condiciones de higiene y de comodidad influyen no sólo sobre la salud material, sino también sobre la salud moral de sus habitantes.

Estudiando el problema del alcoholismo, de esa intoxicación que sufren más las generaciones hereditarias que los alcoholizados de hoy, distintos organismos, sociedades y congresos llegaron a la conclusión de que la habitación malsana e incómoda es uno de los grandes factores que empuja a las clases populares, a las clases obreras, hacia el despacho de bebidas, del cual se dijo alguna vez que era el salón del pobre.

Entendiéndolo así, el Congreso Nacional contra el Alcoholismo, celebrado en Francia en Octubre de 1903, emitió el siguiente voto: "El Congreso, considerando que el tugurio es el proveedor del cabaret, recomienda el desenvolvimiento de las sociedades de habitaciones baratas y la salubrificación de las viviendas existentes".

En un informe del Consejo Federal Suizo vemos un sensato comunicado inglés que dice:

"Mientras los apóstoles de la abstinencia sigan teniendo como punto de vista que es la pasión del alcohol quien lleva en primera línea el obrero al cabaret, no habrá que esperar gran cosa de su intervención. Algunos millares de hombres, de mujeres y de niños podrán comprometerse a no tomar bebidas alcohólicas; su ejemplo quedará sin efecto sobre las masas, mientras que el fundamento de la existencia social del obrero, su hogar, ofrezca para él tan poco confort y atracción. Un círculo obrero confortablemente instalado, una ciudad obrera con habitaciones salubres y agradables, valen más que diez mil alocuciones en reuniones de temperancia y que un millón de testimonios sobre los efectos desastrosos del alcohol..."

Y al lado del alcohol, este factor intoxicante y degenerador de la especie humana, se presenta otro espectro no menos temible y que tiene entre sus mayores enemigos la higiene de la habitación: hablamos de la tuberculosis.

¿Quién ignora que el sol y el aire son dos grandes factores de salud que nada sustituye? ¿Y quién mismo ignora que el sol y el aire son dos grandes medios terapéuticos capaces de curar muchas tuberculosis y de mejorar otras? Estas dos premisas, sin citar otras, dan una conclusión: piden el sol y el aire para toda habitación humana.

Y es descansando en el derecho a la salud, que el Estado debe a sus componentes, que nosotros presentamos a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley.

Ya en otra oportunidad la Municipalidad de Montevideo planteó la reglamentación de la Higiene de la Habitación, sin llegar a una sanción definitiva.

Al presentar este proyecto de ley, señalamos en su articulado las líneas fundamentales, premisas invariables, a que debe sujetarse la construcción de toda pieza habitable, dejando a la reglamentación, como es lógico, la redacción de los artículos complementarios, sujetos a criterios variables.

El artículo 1.o del proyecto hace relación a la división de la tierra, o sea al lugar donde debe levantarse la habitación sana. La especulación sobre el valor de la tierra ha originado en nuestro ambiente la existencia de pequeños solares, francamente exiguos, que en todos aquellos parajes carentes de obras de saneamiento ha puesto en peligrosa unión el pozo negro con el aljibe, y si se considera que esos lugares suelen ser mal servidos por la limpieza pública, al lado de los males naturales se unen los males artificiales producidos por la acumulación de desperdicios.

Una superficie de quinientos metros cuadrados, una anchura de quince metros son valores mínimos que nadie puede discutir, pues no es posible colocar el interés capitalista, que por una subdivisión máxima de la tierra aumenta artificialmente su valor, por encima del interés de la salud pública e individual, máxima riqueza de todos los pueblos libres.

Los artículos 2.o, 3.o y 4.o se refieren propiamente a la edificación y señalan normas de conducta fundamentales en la construcción.

El artículo 5.o contempla la edificación antihigiénica de excepción que como los ranchos diseminados en la campaña, piden, por razones higiénicas, su derrumbe, pero por razones circunstanciales muy explicables y conocidas es necesario contemplar por algún tiempo, siempre que a su alrededor se mueva un gran volumen de aire que aún es poco pedírselo a una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados.

Esperamos que dada la importancia social e higiénica de este proyecto, sea tratado por Vuestra Honorabilidad a la mayor brevedad posible.

Montevideo, Abril 5 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo. — J. M. Aubriot, representante por Canelones.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El problema de la higiene de la habitación y los demás problemas que se relacionan con la higiene de las ciudades y defensa de la salud, han sido siempre objeto de preferente atención y especial dedicación por parte de Vuestra Honorabilidad; los asuntos despachados y estudiados en estos últimos tiempos hacen fe de ello, y es justo recordar la iniciativa y el concurso valioso que a la mejor ilustración de estos asuntos ha contribuído con estudios y proyectos el Poder Ejecutivo; sin embargo, la atención del legislador, en estos problemas de higiene pública, debe ser constante para atender a las ampliaciones o modificaciones que la práctica enseña, y para responder a los nuevos postulados que la ciencia formula constantemente como consecuencia de su progreso y evolución.

Es por estas razones que Vuestra Comisión ha apoyado con gran simpatía los proyectos de los señores diputados José F. Arias y J. M. Aubriot, tanto más, cuanto que sus disposiciones y tendencias planteaban de nuevo la solución de varias cuestiones favorablemente informadas por la Comisión de Fomento de la Legislatura anterior, y, como consecuencia, Vuestra Comisión, al abordar su estudio, decidió involucrarlo con el estudio de los aludidos proyectos que obran en sus carpetas y que son: Higiene de las construcciones, Servidumbre de espacios libres, cuyo repartido se incorpora a la presente carpeta. Vuestra Comisión da por reproducido el informe respectivo en sus fundamentos generales, porque el nuevo proyecto que somete a vuestra consideración responde a realizar las mismas mejoras y el mismo progreso; exponer los mismos fundamentos en este informe, sería una repetición ociosa. Además, las exposiciones de los señores Arias y Aubriot repiten algunos de ellos, haciendo caudal de nuevas y atinadas consideraciones que Vuestra Comisión comparte en tesis general.

Todos los principios contenidos en los proyectos estudiados han sido redactados en nueva forma en el proyecto adjunto de Vuestra Comisión, que es el que se somete a vuestra aprobación, y si hay algunas pequeñas ampliaciones, ellas aclaran o completan la forma o los fines que permitirán realizar con eficacia la higiene pública de las habitaciones. En su oportunidad, si fuere del caso, el miembro informante ampliará estas breves consideraciones que resumen el criterio con que Vuestra Comisión os presenta la solución proyectada.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1918.

Esteban J. Toscano. — Luis C. Caviglia. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Pablo Blanco Acevedo. — Emilio A. Berro. — Carlos F. Ameglio. — Juan M. Aubriot.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o La edificación destinada a vivienda que en adelante se construya será reglamentada en condiciones que responda con toda eficiencia a los siguientes principios generales:

A) Las piezas o locales destinados a habitación, darán, por lo menos por uno de sus lados, sobre "un espacio libre" de toda construcción, de donde recibirán directamente aire y luz.

B) Las aberturas de aeración e iluminación de cada pieza, tendrán un área mínima, en conjunto, igual a un cuarto de la superficie de cada local.

C) Los espacios libres serán relacionados con el cubaje de las habitaciones que sirven y con la altura de los edificios a que correspondan.

D) De acuerdo con el cubaje de aire y la ventilación de cada habitación se establecerá el número máximo de personas que puedan habitarla de un modo permanente.

E) Las construcciones para fábricas o usos industriales, respetarán en lo posible las disposiciones de esta ley, además de los principios higiénicos que deben respetarse por la naturaleza de los trabajos o por su ubicación.

F) La vivienda en los locales situados en el subsuelo sólo se autorizará por excepción y en casos especiales.

G) La responsabilidad de las condiciones higiénicas de un edificio y las consecuencias de su insalubridad corresponden al propietario.

Art. 2.o Las autoridades municipales, asesoradas por el Consejo Nacional de Higiene y por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de promulgada esta ley, la ordenanza con las disposiciones pertinentes para que puedan considerarse habitables los edificios que se construyan, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.o En todos los pueblos, villas, ciudades o barrios de las mismas que no tengan cloacas, la división de la tierra y las construcciones estarán en relación y deberán reglamentarse en forma que sólo permitan una capacidad habitable de cien personas por hectárea.

Art. 4.o Queda prohibido construir viviendas con restos de envases metálicos en forma que sacrifiquen elementales principios de higiene; las construcciones de esta naturaleza sólo se autorizarán de acuerdo con tipos cuyos modelos hayan sido aprobados por las autoridades municipales.

Art. 5.o Los casos de servidumbre de espacio libre sobre las vías públicas serán reglamentados por las autoridades municipales por cada vía o sección, sin que esta servidumbre pueda ser mayor de diez metros, ni menor de tres; reglamentarán también en esos casos las construcciones de cercos y verjas, su altura y clase de materiales que puedan emplearse de acuerdo con la importancia de la vía.

Art. 6.o La ochava en las esquinas que se edifiquen será obligatoria; sus dimensiones serán fijadas por las autoridades municipales, no pudiendo ser menor de un metro noventa y dos centímetros, según lo establece la ley de 18 de Junio de 1885.

Art. 7.o Las autoridades municipales, con aprobación del Poder Ejecutivo en cada caso, podrán exceptuar de las disposiciones de esta ley a las construcciones que por sus fines, dimensiones, situación topográfica u otras circunstancias de hecho sacrificaren principios de higiene o reglas de estética edilicia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1918.

Toscano. — Rodríguez Larreta. —Caviglia. — Berro. — Blanco Acevedo. — Ameglio. — Aubriot."

En discusión general.

Señor Peluffo—Cuando recibí este repartido, señor Presidente, me llamó la atención que la Comisión, habiendo empezado por estudiar un proyecto, ha terminado con otro proyecto que a mi entender es completamente distinto.

En efecto: el primer proyecto mandado por el Poder Ejecutivo trata sobre servidumbre de espacios libres; proyecto que a mi entender se debería sancionar aun cuando sufriera algunas modificaciones de detalle, puesto que tiende a evitar un peligro edilicio, mientras que el otro, el que se refiere a higiene de la habitación, es un proyecto o un tema para mí muy difícil de legislar, a lo menos en nuestro ambiente.

Como yo conozco algo este asunto, me voy a permitir hacer una breve exposición de cómo se inició ese peligro, o esa enfermedad edilicia en Montevideo, de cómo se desarrolló y en qué forma las autoridades municipales trataron de evitar que el mal tomara mayores proporciones.

Fué por el año 1910 al 1912 que en Montevideo se desarrolló un entusiasmo febril por la adquisición de solares. Todo el mundo quería ser propietario, y en su afán acudía a los remates que por ese entonces se efectuaban. Como se vendía por mensualidades y a largos plazos, todo el mundo se hacía propietario.

Los propietarios, a su vez, con el fin de obtener pingües ganancias, subdividían sus tierras de la mejor manera, sacando el mayor número de solares posibles; y es fácil de imaginar las consecuencias que traía aparejada semejante subdivisión.

De inmediato se empezó a desarrollar por todos los alrededores de Montevideo verdaderos enjambres, o verdaderos barrios, realmente inmundos, en donde, en cada solar, compuesto apenas por un frente de siete u ocho metros y doce o trece metros de fondo, había que construir una casita en donde era necesario también construir su pozo negro, su aljibe o pozo de agua.

Las primeras víctimas fueron los mismos propietarios, señor Presidente, que en seguida empezaron a sentir las consecuencias de esta subdivisión de tierras. Empezó por sentirse la falta de pavimentación, de luz, de aguas corrientes, de cloacas, teniendo que pasar allí una vida mucho peor, mucho más incómoda y mucho más antihigiénica que la que podrían pasar en nuestros mismos conventillos de la ciudad; y es así, señor Presidente, como tenía que suceder.

Es preferible el conventillo de nuestra ciudad con el hacinamiento de personas, y no estos barrios con su hacinamiento de pozos negros, cuyas consecuencias funestas para la higiene son de todos conocidas.

El mal se propagaba, señor Presidente; hermosas quintas que en otros tiempos eran la delicia y el encanto de nuestros alrededores, se convirtieron en estos barrios. Muchos propietarios que tenían sus hermosas quintas y sus hermosas viviendas tuvieron que desocuparlas, porque enfrente o al lado de ellas se les presentaba ese verdadero présente griego.

La Junta no podía permanecer impasible, señor Presidente, ante esta enfermedad, o ante este peligro, que día a día asumía proporciones mayores. Fué el que habla el que dió la voz de alarma en la Junta, y secundado por sus compañeros se empezó a poner remedio al mal.

Todos los días se presentaban montones de solicitudes gestionando la apertura de calles, con el único objeto de hacer subdivisiones de terrenos. Fué necesario resolver que únicamente se despacharían estas solicitudes en sentido favorable cuando el trazado de esas calles estuvieran bien estudiadas con relación al amanzanamiento de la ciudad y en concordancia con las necesidades de la localidad.

En esta forma el mal se detuvo algo; pero no todo lo que se debía, porque si bien se podían abrir calles en esa forma, hacían la subdivisión de terrenos sobre calles que ya estaban trazadas o que ya estaban abiertas.

El proyecto del Poder Ejecutivo responde a este fin: evitar que en lo sucesivo, y en ciertas calles ya abiertas, se produzca este peligro que ya es de todos conocido. Por eso és que digo que la mayor atención, me parece, debiera dedicarse al primer proyecto, que aun cuando sufriera algunas modificaciones debería sancionarse. No digo que se sancione...

Señor Aubriot—Me parece que el señor diputado más bien se refiriera al artículo 1.o del otro proyecto.

Señor Arias—La argumentación que ha hecho el señor diputado Peluffo es la exposición de motivos presentada en compañía con el señor diputado Aubriot y que encara, precisamente, esa cuestión de la subdivisión de las tierras...

Señor Peluffo—¿Artículo 1.o de qué proyecto?

Señor Arias—Artículo 1.o del proyecto presentado por el que habla en compañía del señor diputado Aubriot.

Señor Peluffo—Perfectamente bien.

Señor Arias — Toda la exposición de motivos de este segundo proyecto es coincidente con los fundamentos del señor diputado Peluffo.

Señor Peluffo—Perfectamente: me alegro mucho.

El primer proyecto del Poder Ejecutivo indica una zona de tierra que no debe tener menos de quince metros de frente por treinta metros de fondo, y la Comisión pide...

Señor Aubriot — No habla de treinta metros de fondo.

Señor Arias—El señor Peluffo hace relación, al parecer, exclusivamente, al informe producido por la Comisión de Fomento, con cuyo informe debemos advertir, en compañía del señor diputado Aubriot, no estamos completamente conformes, y en su discusión particular pensamos presentar algunas modificaciones.

En el artículo 1.o del proyecto que he presentado con el señor diputado Aubriot el 5 de Abril de 1918, complementario de uno anterior, se hace relación a todos esos espacios libres a que se refiere el señor diputado Peluffo. En él está indicada la solución del problema que el señor diputado Peluffo plantea; y como decía, los argumentos que formula, son completamente coincidentes con la redacción que nosotros dimos a la exposición de motivos que fundamenta nuestro segundo proyecto.

En este segundo proyecto nosotros establecemos que la división de la tierra en aquellos lugares que carezcan de obras de saneamiento y que dicen referencia a todos esos barrios que se crean con fines especulativos, la superficie mínima será de quinientos metros y el ancho mínimo del terreno, de quince metros.

Este artículo que nosotros hemos redactado no fué aceptado por la Comisión informante.

Señor Peluffo—La Comisión lo reduce a diez, ¿no?

Señor Arias—La Comisión informante, en lugar de encarar la subdivisión de la tierra teniendo en cuenta la superficie, la encaró teniendo en cuenta la cantidad de individuos que la habitaban, y entonces la Comisión informante redacta un artículo 3.o, donde dice: "La división de la tierra se hará de manera que sólo permita una capacidad de cien personas por hectárea". De manera que encara la Comisión informante de una manera muy distinta este problema. Yo estoy completamente de acuerdo con el señor diputado Peluffo.

Si la Cámara acompañara esta solución, yo creo que sería la mejor, porque es indudable que esa división mínima de la tierra ha creado precios artificiales de la misma y se han sacrificado los intereses superiores de la salud—que, en mi

concepto, están por encima de todos los intereses—al interés exclusivo del capital, y no sólo se ha sacrificado en esto de la división de la tierra, sino que se sacrifica diariamente en la construcción de los edificios.

Lo que nos ha movido a nosotros a presentar estos proyectos ha sido el deseo de que la Cámara sancione lo que considere conveniente, pero que haga algo en defensa de la salud, tan olvidada por los que construyen edificios, verdaderas cuevas productoras de la tuberculosis.—(Muy bien!).

Los profesionales médicos y no médicos y todas las personas que hacen criterio saben bien que nuestro país, y nuestra ciudad principalmente, es uno de los que rinde mayor tributo a la tuberculosis, y si el factor productor de esta enfermedad hay que ir a buscarlo en muchas causales, es indudable que hay una que lo presenta especialmente, y es la habitación insana.

Yo, en el ejercicio de mi profesión, tengo oportunidad de entrar en toda clase de edificios y de apreciar las condiciones deficientes en que viven muchas familias. Hay casas en donde jamás entra un rayo de luz. En el deseo de sacar el mayor rendimiento de la tierra, se edifica en contraposición con las disposiciones antiguas, disminuyendo completamente las áreas libres, los patios, y por eso tenía mucha razón el señor diputado Peconventillo antiguo a una construcción moderna.

Quería hacer esta aclaración al señor diputado Peluffo por lo que estaba manifestando, y para que viera que no hay que tener en cuenta el proyecto de la Comisión informante, que yo apruebo en sus líneas generales, para seguir un proyecto en discusión, pero que pienso modificar en la discusión particular, y entonces el señor diputado Peluffo, con las ideas que sustenta, nos acompañará en esa modificación.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Peluffo — De manera que en cuanto a la primera parte del proyecto estamos, en términos generales, de acuerdo con el señor diputado Arias; pero lo que se refiere al artículo del último proyecto que dice: "la edificación destinada a vivienda que en adelante se construya será reglamentada en condiciones que responda con toda eficacia a los siguientes principios generales", me va a permitir el señor Presidente que haga una observación, y es la siguiente: Que me parece que va a ser muy difícil poder cumplir estrictamente con este artículo. Con este artículo quedan proscriptas completamente en nuestra edificación las claraboyas, las galerías, las vidrieras y toda esa construcción que tanto se usa y que es necesario usarla en nuestro medio.

Señor Arias — Es un artículo de la Comisión informante. Lamento que no esté presente el señor miembro informante.

Señor Peluffo — Nuestra casa antigua, señor Presidente, era, precisamente, casi el tipo a que se refiere este artículo. No tenía claraboya, no tenía vidriera. Sin embargo, lo primero que hubo que hacer para poderla hacer habitable fué colocarle claraboya, puesto que la claraboya en nuestro medio ambiente, en nuestro clima, hace en una casa las mismas veces de un paraguas en las manos de una persona. Si llueve, se abre el paraguas, y uno no se moja, y si no llueve, se cierra; y así pasa con las claraboyas en las casas.

Señor Aubriot — En las casas europeas, — el señor diputado habrá visto la construcción, — llueve también.

Señor Peluffo—Pero no podemos comparar lo que pasa aquí con lo que pasa en Europa. El nuestro es un medio completamente distinto; nuestras costumbres son distintas; nuestro modo de vivir es distinto, y hasta nuestro modo de criar la familia es distinto también, señor diputado.

He visto una reglamentación hecha para este efecto, la he visto privadamente, y he visto algunos planos que se han hecho con el fin de adaptarlos a la reglamentación de esta ley, y, francamente, lo digo con toda sinceridad, yo jamás haría una casa en esa forma, y me quedaría con las casas construídas de la otra manera.

Señor Arias — Entonces, ¿acepta el proyecto presentado por nosotros?

Señor Peluffo — Lo prefiero.

Hoy, señor Presidente, tenemos técnicos y artistas. Todos los años sale de nuestra universidad una juventud ansiosa de trabajar y de hacer obra buena. Tenemos que estar esperanzados en esos profesionales, que si pueden poner una puerta de un dormitorio al aire libre, donde pueda entrar con toda libertad el rayo de luz y el aire, lo harán de mil amores; pero, en general, en nuestro ambiente, no se puede hacer eso, nuestros solares no se prestan.

Señor Aubriot — El señor Peluffo sabe bien que muchos propietarios no permiten hacer puertas...

Señor Peluffo — No permiten, porque, en rigor, nuestros solares no lo permiten.

Yo puedo proyectar, como el señor diputado también lo puede, en un solar pequeño piezas o dormitorios que den con sus puertas al aire libre; pero, el señor diputado Aubriot va a concluir conmigo que es necesario para esto, perder más de la mitad del terreno.

Señor Aubriot — En beneficio de la luz.

Señor Peluffo — Además, nuestra ciudad no es una ciudad europea, donde tengamos hacinamiento tan grande de edificaciones. Tenemos en plenas plazas del centro casas de un solo piso, donde el aire y la luz abundan.

Señor Aubriot — Y es vergonzoso que tengan piezas oscuras.

Señor Arias — Pero, a esos, no los ataca la ley. La ley esta se refiere...

Señor Peluffo — Le puedo garantir al señor diputado que con esta ley nadie va a edificar, porque en general es imposible construir casas en esta forma y con nuestras costumbres.

Señor Arias — Yo no estoy de acuerdo con el informe de la Comisión, puesto que tengo un proyecto distinto.

Señor Peluffo — Señor Presidente: aquí las casas se hacen en general con sus puertas que dan a un vestíbulo, en cuyo vestíbulo hay una claraboya corrediza, o dan sobre una claraboya directamente, o sobre una vidriera que dista de un metro, veinte a un metro treinta de la habitación. Yo pregunto: ¿esto es antihigiénico? ¿un dormitorio en donde sus puertas con sus banderolas en la parte superior den frente a una vidriera que está la mayor parte del tiempo abierta y que se cierra únicamente cuando llueve o hace mucho viento, es antihigiénico?

Señor Aubriot — No, señor diputado: eso es lo que se debiera hacer, pero en la generalidad de los casos no se hace.

Señor Peluffo — Es el caso general de todas nuestras casas.

Señor Aubriot — No, señor: está profundamente equivocado el señor diputado, ha observado muy mal el uso de las claraboyas en nuestro país. Recuerde que en muchas casas se hace el hall en el patio y hasta se alfombra.

Señor Peluffo — Es el caso general.

Señor Aubriot — Si cierra una casa con una claraboya, y cierra completamente las puertas y ventanas, ¡cómo va a dar aire a las habitaciones!

No dudará el señor diputado que el aire en estas condiciones es aire confinado y por tanto malo para la economía.

Señor Peluffo — ¡Cómo no va a dar aire una vidriera, colocada en un pasadizo que está a un metro veinte de la habitación!

Esa vidriera está continuamente abierta; y se cierra únicamente cuando llueve o cuando hace mucho viento.

Señor Aubriot — Es un aire confinado ese.

Señor Peluffo — Aquí en nuestro país, señor Presidente, no se pueden construir casas de estilo europeo: aquí es un país de mucho viento y de mucha tierra.

Debido a nuestro sistema de pavimentación, cuando hay un poquito de viento no se puede vivir, si no se cierran las ventanas.

Señor Aubriot — Yo invito al señor diputado que vea las casas de dos pisos hechas en Montevideo por los arquitectos de nuestra Facultad, y verá que todas ellas tienen plantas completamente europeas...

Señor Peluffo — Las he visitado y la mayor parte...

Señor Aubriot — ... y tienen patios completamente abiertos, es decir, despojados de la antihigiénica claraboya, hoy tan en uso en nuestras malas casas...

Señor Peluffo — Pero no siempre.

Señor Aubriot — ... y las aberturas dan directamente a esos patios.

Señor Peluffo — Pero no siempre se puede obtener eso.

Yo le digo al señor diputado que cualquier técnico, cualquier arquitecto que proyecte, siempre que pueda no dejará de colocar una puerta directamente al aire y al sol.

Señor Aubriot — En general todos los arquitectos modernos evitan las famosas claraboyas de que se está hablando y abren con toda confianza los muros de las habitaciones al aire y a la luz.

Señor Peluffo — Las claraboyas son imprescindibles en la mayoría de las casas.

Señor Aubriot — Debemos destruirlas; hay que desalojar o romper con todas las claraboyas de las casas insalubres de Montevideo. — (Hilaridad).

Señor Peluffo — No es posible; nadie vive en esta ciudad sin tener claraboyas en su casa.

Señor Aubriot — Debemos sacarlas todas.

Señor Peluffo — Además, señor Presidente, si sancionáramos una ley como la que nos ocupa, sería sancionar una ley que a nada práctico conduciría, porque se violaría de la manera más fácil posible.

Sabemos ya que hay ordenanzas municipales que prohiben habitar familias en casuchos con materiales inapropiados. Pues bien: se infringe la ordenanza poniendo en el plano que es una construcción para depósito de materiales y luego se mete una familia y vive tranquilamente. Igual pasaría con esto, señor Presidente.

Hay un artículo 7.o aquí, que dice: "Las autoridades municipales, con la aprobación del Poder Ejecutivo, en cada caso, podrán exceptuar de las disposiciones de esta ley las construcciones que por sus fines, dimensiones, situación topográfica u otras circunstancias de hecho sacrifiquen principios de higiene o reglas de estética."

Perfectamente bien. Se presenta un plano y se dice que el terreno o la configuración del mismo no es apta para hacer

una edificación en esa forma y ya está violada la ley.

Señor Oribe Coronel — Pero hay que probarlo.

Señor Peluffo—Habría otra manera mucho más fácil de infringir la ley, colocando en el plano, donde serán dormitorios, las palabras: antesala, sala de fumar, sala de billar, etc. Las autoridades municipales tendrán que despachar ese permiso, porque no son habitaciones, y luego de hecha la casa, las habitarían como dormitorios. Sería la manera como esta ley no se podría llevar a la práctica.

Señor Aubriot—Yo invito al señor diputado para que tome lectura del artículo 2.o de nuestro proyecto, página 11, a objeto de saber si todo lo que nos ha dicho se refiere a ese artículo.

Señor Alburquerque—El proyecto que está en discusión es el que combate el señor diputado Peluffo. El no puede combatir un proyecto que no está en discusión. Está combatiendo el proyecto de la Comisión y naturalmente que están refiriéndose a ese proyecto las observaciones que hace.

Señor Arias—Pero el señor Aubriot solicita del señor Peluffo diga si está de acuerdo con los dos proyectos.

Señor Peluffo—Pero no pueden discutirse dos o tres proyectos a un tiempo.

Señor Arias—¡Cómo no!

Señor Repetto—Tenemos que tener uno por base.

Señor Peluffo — Precisamente, lo que me ha confundido algo es el número tan grande de proyectos que hay en el repartido, y que en realidad no sabría a cuál referirme.

Señor Repetto—Y sobre un asunto tan complejo es muy difícil, tratándose de la división de solares, de la manera de construir las casas, cosas que, para mí, no corresponde a la Cámara tratarlas.

Señor Arias—¡Cómo no!

Señor Repetto—Están las autoridades municipales, la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Salubridad, que tienen este cometido.

Señor Aubriot—Esas no han hecho absolutamente nada.

Señor Repetto—No han hecho porque no han querido.

Señor Aubriot—Tenemos que sustituirlas.

Señor Peluffo—Entonces, vamos a sustituir a todo el mundo.

Señor Arias—La Municipalidad presentó por dos veces...

Señor Repetto—La Municipalidad estudia los planos que se le presentan después de ser asesorada por la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Salubridad. De manera que nosotros hacemos aquí un proyecto que hace tabla rasa con todo.

Señor Arias—¿Y cuál es la misión del legislador?

Señor Repetto—La misión del legislador, yo pregunto: ¿la misión del legislador en este asunto, en este proyecto que discutimos es demarcar dimensiones de los solares para que se edifique o no a gusto nuestro? La Municipalidad o el Gobierno tendrían que expropiar todos los solares que no están en esas dimensiones que indica el proyecto.

Señor Arias—El señor diputado no ha estudiado el proyecto; si no, no haría esa afirmación.

Señor Repetto—Lo he estudiado; he leído el proyecto bien y veo que queremos reglamentar una cosa que es muy difícil.

Señor Arias—Pero si dice que el Estado tiene que hacer expropiaciones, no ha leído el proyecto.

Señor Peluffo — ¿En qué condiciones quedarían esos solares de seis metros, por ejemplo?

Señor Presidente — Permítanme los señores representantes. La discusión, en la forma que se está llevando, va a resultar un trabajo estéril, porque en realidad la Cámara no está discutiendo el articulado de la ley, sino que está discutiendo el proyecto en general. Cuando se esté en discusión particular, los señores representantes podrán hacer todas las objeciones que crean pertinentes al articulado. Además, todavía no se sabe, porque no hay resolución al respecto, cuál va a ser el proyecto que se va a tomar como base.

Señor Repetto — Generalmente se toma por base el proyecto que informa la Comisión.

Señor Presidente—El artículo 116 del Reglamento dice: "La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden: 1.o el del autor o el venido de la otra Cámara; 2.o el de la Comisión dictaminante".

En este caso, hay dos proyectos antes que el proyecto de la Comisión: el proyecto de los señores representantes Arias y Aubriot y el proyecto del Poder Ejecutivo, y después de esos proyectos, recién viene el de la Comisión. Luego a menos que la Cámara resuelva tratar el proyecto de la Comisión, la Mesa tendrá que ponerlos en discusión en ese orden, porque así lo dispone expresamente el Reglamento.

La discusión general no tiene otro objeto que saber si la Cámara desea ocuparse o no del asunto. Tan es así, que la Mesa, al proponer la votación, dice: "Si se pasa a la discusión particular", y el Reglamento, por lo demás, lo establece expresamente.

Señor Repetto — De modo que las observaciones que yo hacía, están dentro de la discusión general para oponerme a todos los proyectos que se presenten.

Señor Presidente — Pero la Mesa entiende que es evidente que lo más propio sería que esó se tratara en la discusión particular.

Señor Arias — El señor diputado me ha concedido una pequeña interrupción.

Quería contestar así, muy de pasada, rápidamente, las manifestaciones hechas por el señor diputado Repetto.

Yo creo que el señor diputado Repetto está en error al manifestar que la Cámara no puede ocuparse de este asunto, porque es materia que debe estudiar únicamente la Municipalidad.

Está en error, porque yo interpreto que la misión del legislador es completamente amplia y tiene absoluto derecho a estudiar todos aquellos problemas que afectan los intereses generales del país, y los intereses de la salud, que, en mi concepto, están bien dentro de ese interés general y hasta por encima de todos los intereses del país. De manera que si una minucia de cualquier naturaleza puede tratarse aquí en Cámara, con mayor razón debe tratarse lo que tiene relación con la higiene pública.

Señor Repetto —. Yo, al decir que no debía tratarse este asunto, es porque me refiero a que hay autoridades que están encargadas de dictaminar sobre todas las construcciones, — edificios y obras, — desde el Consejo Nacional de Higiene hasta la Dirección de Salubridad. Es claro que nosotros podemos legislar.

Señor Arias — Está en un error el señor diputado, porque con ese criterio no tendríamos nada que hacer, porque, de acuerdo con esas razones, para todos los asuntos que se presentaran en Cámara, existirían oficinas especiales que deberían resolver.

Señor Repetto — Pero pueden asesorarnos esas oficinas...

Señor Arias — El doctor Repetto parece creer que los diputados que han presentado este proyecto han hecho un proyecto de escritorio: que se han encerrado en la biblioteca y se han puesto a escribir. Y está en un error, porque este es un asunto que se ha presentado a la Cámara previa consulta con todos los elementos que pudieran intervenir, y si algo nos ha movido a presentar este proyecto al Cuerpo Legislativo, es el hecho real de que ha estado por dos veces a estudio de las Municipalidades el asunto relacionado con este problema y que no se ha resuelto por motivos que no tienen razón de ser.

La última Municipalidad que trató ésto lo detuvo porque una liga de propietarios manifestó que no era la oportunidad para resolver el problema de las viviendas, y siempre se ha supeditado, con un error absoluto, y como lo dije antes, al interés de la salud, el interés de un tanto por ciento, lo que es una enormidad y un absurdo, porque nosotros sabemos que todo enfermo es una riqueza muerta, que no sólo perjudica a él, sino que detiene las actividades de los que lo cuidan. El ideal futuro de toda sociedad bien organizada será disminuir en lo posible el número de enfermos, y el campo de acción de la medicina en el futuro, no será la terapéutica, sino la higiene, y a ese ideal llegaremos cuando llegue a su máximo la cultura del pueblo, y el Cuerpo Legislativo debe hacer lo que esa Municipalidad no se atreve a hacer, y nosotros no debemos cooperar aquí a hacer esa detención a favor de los que están haciendo riquezas a costa de la salud de sus semejantes...

Señor Repetto — Pero eso no será por la Liga de Propietarios.

Señor Arias — ... ya que ellos, después, largan por ahí los micro-organismos que otros van a recibir.

Señor Reptteo — Hay muchas cosas que largan micro-organismos: el polvo de las calles es suficiente...

Señor Arias — Yo he presentado un proyecto, que no digo sea un proyecto ideal, a la consideración de la Cámara. La Comisión informante ha hecho otro, que no es absolutamente igual al que nosotros presentamos. Yo no estoy completamente de acuerdo con este proyecto: de manera que eso de la división de la tierra, que decía el señor diputado Repetto, y otras manifestaciones por el estilo, son cosas que en oportunidad aceptará o no la Cámara. Nosotros, lo que hacemos es plantearlo. No tenemos la pretensión de que la Cámara lo acepte. Pero aún en el caso de que se sancionara el artículo tal como nosotros lo hemos redactado, no implicaría — como dice el señor diputado — una ley para el pasado, sino que es para el futuro. Nosotros, lo que queremos evitar es que en el futuro existan esas divisiones antojadizas de la tierra, donde viven en completo contacto un pozo negro mal construído con un aljibe peor hecho.

Es necesario todavía agregar una cuestión de observación directa, que todo el mundo puede hacer, y es que esos pobres individuos que compran esos solares tan exiguos en superficie, no sólo edifican para ellos, sino que tienen toda clase de animales, al punto que parecen estancias, que no lo pueden hacer y que aumentan todavía el estado antihigiénico en que viven. Y de todo eso debe ocuparse el Cuerpo Legislativo, porque las entidades inferiores no son capaces de hacerlo.

Señor Repetto — ¿De los animales, también?

Señor Arias — Haga el señor diputado Repetto observaciones directas, y llegará a la conclusión de que es cierto lo que digo.

Señor Repetto — Yo estoy de conformidad con mucho de lo que dice el señor diputado; pero entonces tendremos que legislar todo, hasta sobre el número de

habitantes de que pueden habitar en las casas. Esa convivencia con los animales está prohibida por la Dirección de Salubridad.

Señor Arias — Las Municipalidades y el Estado no han sido previsores...

Señor Repetto — Es que las autoridades que deben hacer cumplir esas disposiciones no lo hacen.

Señor Arias — Y así tenemos una ciudad, como Montevideo, pésimamente trazada y que hará de ella, cuando se extienda, una ciudad de callejones y no una ciudad de avenidas, como debiera ser. Por eso estamos obligados a dictar una ley que establezca líneas generales. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente —¡Orden, señores representantes! No se puede seguir discutiendo en esa forma.

Tiene la palabra el señor representante Peluffo.

Señor Peluffo — De conformidad con lo que expresé antes, estoy completamente de acuerdo con el señor diputado Arias en cuanto a que es necesario legislar, sobre todo, en lo referente a la parte esa de espacios libres.

Como digo, es un hecho evidente que nuestros alrededores se han cubierto de una cantidad de barrios inmundos que han destrozado nuestras hermosas quintas, privándonos de ese panorama tan hermoso de otro tiempo. El sistema de construcción actual, respecto a la parte de la higiene, que es el de los pozos negros y de los aljibes o pozos de agua, se caracteriza por condiciones pésimas. Aun cuando hay reglamentos y ordenanzas que indican el procedimiento a seguirse, sabemos que en la práctica no se cumplen estos procedimientos. De manera que en cada solarcito de un área mínima están allí ubicados, no solamente la casa, sino el pozo negro y el aljibe, cuyo pozo negro es tan peligroso que, contaminando el agua del aljibe, ya sabemos los efectos perniciosos que causa a la salud pública.

De manera que, repito, yo creo que hay que hacer algo en este sentido. No debemos dejar todo librado a la especulación de los propietarios.

La Junta, como dije, en el año 1911 o 1912, intervino en el asunto e hizo todo lo que podría hacer al respecto, que fué prohibir el trazado de calles mal estudiadas con el solo objeto de hacer el máximo posible de división de solares; pero de ahí no podía hacer más. De manera que yo creo que es el Cuerpo Legislativo el que debe hacer o el que debe completar la obra, evitando esa subdivisión tan grande de solares y poniendo un límite mínimo al área de los mismos.

No pienso lo mismo respecto del otro proyecto que trata de la higiene de la habitación. Es claro que, teóricamente, es un hermoso proyecto. Si pudiéramos construir edificios de manera que todos nuestros techos corrieran, sería el ideal en materia de higiene.

Señor Aubriot — La claraboya.

Señor Peluffo — Desgraciadamente, no lo podemos hacer, pero nos acercamos en lo posible, y por eso, precisamente, es que usamos la claraboya.

Señor Aubriot — Que hay que desterrarla.

Señor Peluffo — No es posible, señor diputado. En nuestro ambiente, no es posible.

Señor Aubriot — En Norte América el señor diputado no encuentra una claraboya.

Señor Peluffo — En Norte América los edificios son muy distintos a los nuestros. En Norte América no ve solares de ocho metros y pico por trece o catorce. En Norte América se ven grandes palacios, y las familias no viven como vivimos nosotros, aislada cada familia en su casa.

Ahí viven por departamentos; y en una ciudad como la nuestra, donde el viento es tan frecuente, donde la tierra se junta a montones, no es posible vivir desterrando las claraboyas ni las vidrieras.

Señor Aubriot — Es el único país que tiene viento y tierra!

Señor Alburquerque — Pero, ¿tienen patio las casas de Nueva York, en esos departamentos sin techo ninguno?

Señor Peluffo — Es indudable, señor Presidente, que cualquier arquitecto, cualquier técnico proyecta una casa con sus habitaciones dando a un patio completamente abierto. Pero, yo pregunto el beneficio que se va a obtener haciendo una casa en esas condiciones. Se perdería más de la mitad del terreno. Imagínese cómo quedarían de conformes los propietarios, cuando en un terreno con el que se obtendrían siete u ocho piezas habitables se le sacaran apenas dos o tres!

La sanción de esta ley, señor Presidente, traería como consecuencia la de que no se llegaría a cumplir. Ya he manifestado los dos recursos, — hasta lícitos, se puede decir, — de falsear la ley: con poner a las habitaciones cualquier otra denominación, las oficinas técnicas no tendrían más remedio que expedir el permiso, se construiría la casa y luego esas piezas serían dormitorios.

Es necesario estudiar con más detención este asunto. Hay que ser prácticos. No hay que fomentar lo que ya está bien fomentado en nuestro público: el recurso de la violación de ordenanzas, reglamentos o leyes; y creo que el único medio sería estudiar el punto con más detención.

Yo no sé lo que piensa la Honorable Cámara al respecto. Podría ser práctico, si la Honorable Cámara lo cree conveniente, que este asunto pasara a la misma Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante mociona en ese sentido?

Señor Peluffo — Formulo moción en ese sentido.

(Varios señores representantes piden la palabra).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Sonó la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 1.o DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Aragón y Etchart y Aguirre.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Alejandro), **Simón y Gallinal** (don Hipólito).

Con licencia, el señor senador **Pivel.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita interpretación del artículo 9.o de la Constitución de la República, en lo que concierne a los militares en situaciones de "Disponibilidad" o "Retiro", el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Alfredo Castells Carafí y Alfredo Bocage, respectivamente, en representación de la West Indian y Ferrocarril Central del Uruguay, solicitan pronto despacho del proyecto de ley que fija un impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles."

—A sus antecedentes.

"Dolores Silva de Cornales solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"José Eloy Gallardo solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor senador por Paysandú, don Juan Pivel, solicita licencia."

—Léase.

3

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Marzo 20 de 1919.

Señor Presidente del Senado, doctor José Espalter:

Asuntos urgentes reclaman mi presencia en Paysandú. En tal virtud y teniendo que ausentarme por unos cuantos días de Montevideo, solicito del Senado la licencia necesaria para faltar a cinco sesiones.

Saludo al señor Presidente.

Juan Pivel, senador por Paysandú."

Señor Presidente—Se va a votar si se accede a la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

La Mesa hace saber al Honorable Senado que mientras dure la ausencia del señor senador por la Florida, que no asiste a las sesiones de la Comisión de Hacienda, lo sustituye interinamente con el señor senador por San José.

5

Se va a invitar al señor Prosecretario a prestar juramento.

(Entra a Sala el señor Teobaldo A. Blengini y presta el juramento reglamentario).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Freire—¿Va a hablar el señor senador ante de que se entre a la orden del día?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor.

6

Señor Freire—Si me permite el señor senador, yo haría antes una moción, porque se trata de un asunto de poca importancia, que podríamos liquidarlo rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien, señor senador.

Señor Freire—La Cámara de Representantes ha remitido, con aprobación, un proyecto de ley autorizando a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir siete mil pesos en estudios de planimetría y altimetría en las ciudades y pueblos de ese Departamento.

El proyecto fué aprobado por la Cámara sin observación.

Yo pediría que el Senado lo tratara sobre tablas en ambas discusiones y con prelación a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que formula el señor senador por Canelones.

Señor Otero — En principio general, siempre me he opuesto a que se consideraran asuntos sobre tablas; pero en este caso, como se trata de algo simple que tiene necesariamente que hacerse estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de un Departamento, que es un asunto relativamente insignificante,—yo no tengo inconveniente en prestarle mi aprobación.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Canelones. Si se trata sobre tablas y en las dos discusiones el proyecto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00), destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción, debiéndose tomar tres mil pesos ($ 3.000) de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Marzo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es de notoriedad, señor Presidente, que es mi propósito interpelar al señor Ministro del Interior, para que se sirva informar a la Cámara acerca de los fundamentos de orden constitucional y legal que informan el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, según el cual el Presidente de la República, sus Ministros y funcionarios dependientes de esta rama del Poder Ejecutivo, están inhabilitados para el ejercicio de actividades profesionales.

Evidentemente, esta es una de las interpelaciones en que más puede comprometer el legislador su prestigio personal. Sólo se puede llegar a ella por una convicción muy firme de que el asunto que la motiva importa una transgresión de reglas claras del estatuto constitucional y legal, porque el ambiente que se ha hecho en torno de esta materia, es en tal modo apremiante para los organismos del Gobierno, que, bajo esa presión, al mismo tiempo que el Consejo Nacional de Administración encarga a alguno de sus miembros para que prepare un anteproyecto sobre la materia, el señor Presidente de la República se apresura a promulgar un decreto, y en la misma Cámara de Diputados surge una iniciativa en el sentido de establecer una nueva incompatibilidad para los legisladores.

Yo empiezo por manifestar que estoy de acuerdo en principio en que este capítulo de las incompatibilidades de la nueva Constitución es tan deficiente como el de la Constitución de 1829. No hago un cargo al constituyente de 1917, porque todos sabemos cómo surgió ese texto constitucional, cómo, a último momento, un pacto político dió forma a la nueva Carta en aquellas cuestiones que se consideraban sustanciales y se referían a la organización misma del Gobierno. Pero entiendo que esta materia de la incompatibilidad, dejada de lado por el constituyente, ya que en cierto momento fué materia de estudio en la Comisión Especial de Constitución, puede ser materia de deliberación legislativa en momentos en que una enmienda constitucional puede encontrar andamiento fácil en el Parlamento y sanción fácil también, ya que estamos al término del período legislativo, y una nueva Asamblea que entrará a ejercer sus funciones en el año próximo, podrá dar la sanción definitiva a esa enmienda, de acuerdo con las reglas constitucionales.

Estoy de acuerdo con el espíritu que informa el decreto del Poder Ejecutivo. Yo creo que efectivamente hay que ampliar el concepto de la incompatibilidad; pero, acaso no haya la misma armonía de opiniones en cuanto al alcance dado a las mismas.

Creo que bajo la presión de un factor ambiente se extrema un poco el concepto de las incompatibilidades, y, sobre todo, y lo que es más grave, se extrema un poco el juicio que implícitamente se formula respecto de la Administración Pública y de todos los Poderes Públicos en general.

Los hombres de hoy, que actuamos en la vida pública bajo la nueva Carta Fundamental, somos los mismos que hemos actuado bajo la Constitución anterior, durante los últimos Gobiernos. Y esa premura por resolver cuestiones de relativa trascendencia que afectan el orden constitucional por una parte, que afectan por otra al estatuto legal de los funcionarios, da la sensación de que queremos hacer resurgir a las instituciones que han estado oprimidas bajo el peso de una gran inmoralidad; da la sensación de que queremos hacer un Código moral para los hombres que hemos de gobernar bajo la Constitución de 1917, y sin perjuicio de reconocer, como lo he dicho ya, que esta materia debe ser legislada, creo que debemos reaccionar un poco contra esa exageración de principios. No sea cosa que lleguemos en la limitación, a la libertad personal y a la libertad profesional hasta el extremo, en perjuicio de aquello mismo que queremos afirmar.

Yo siento que los hombres, en todo momento, nos decretamos a nosotros mismos incompatibilidades, incompatibilidades que surgen de la situación en que nos encontramos. No necesitamos que las leyes nos las decreten, y son esas incompatibilidades, señor Presidente, las del auto decreto, las más efectivas, porque aquellas que están en las leyes, pero que no responden realmente al ambiente moral, son fácilmente burladas.

Yo he sido Ministro, y he actuado durante un período relativamente largo; ya como tal, ya como Subsecretario de Estado. A mí despacho, por esa misma razón, han ocurrido con mucha frecuencia, legisladores de uno y otro partido a pedir despacho de asuntos.

Yo injuriaría a todos los que han ido en esa actitud a mi despacho del Ministerio de Industrias, si dijera que jamás hubo de parte de ellos la menor sugestión para que se resolviera un asunto de acuerdo con sus intereses personales. Y yo creo que esta situación personal mía no es excepcional: creo que todos los que hemos tenido que decidir cuestiones administrativas nos encontramos en la misma situación. Creo que es igual la situación de los magistrados del Poder Judicial. Y hasta recuerdo que se comentaba en antesalas del Consejo Nacional de Administración, una manifestación formulada por el doctor Arena—que fué, precisamente, el iniciador de esta cuestión, dentro del Consejo. El doctor Arena decía—y creo que tenía toda la razón— que él había notado en el ejercicio de sus actividades profesionales, que su calidad de hombre político activo, de miembro del Parlamento, le era perjudicial en la defensa de los intereses que le eran confiados ante la magistratura, por una razón muy sencilla: porque los Jueces no quieren ni que se les sospeche de que se dejan dominar por influencias deshonestas y esta es la manera más honorable de ser injusto.

De modo que no le doy, como ya lo he dicho, la trascendencia que se quiere dar al asunto, posiblemente, señor Presidente, por razones de orden político.

Yo creo que no vamos a mejorar ni a empeorar con que aumentemos el número de decretos o de leyes que restrinjan más o menos nuestra capacidad de acción.

En estas cosas hay que esperar más de la moralidad intrínseca de los hombres que de las disposiciones de una ley o de un decreto.

Pero esto no sería nada; yo no me opondría a todo esto si no considerase que va abiertamente contra principios de orden constitucional.

Yo entiendo que toda limitación a la libertad de un funcionario político del Gobierno, todo lo que sea una incompatibilidad, debe estar establecido en la Constitución de la República; como creo que el poder discrecional del Presidente de la República, o del Consejo Nacional de Administración no puede llegar jamás a limitar la libertad de acción de los funcionarios, mientras esa libertad de acción sea conciliable con el ejercicio de los deberes del cargo.

Es mi propósito desarrollar con alguna amplitud estas consideraciones. Para mí no es una duda que vaya a insinuar a la Cámara ni al Poder Ejecutivo: es una convicción arraigadísima. De modo que espero la presencia del señor Ministro del Interior, y la exposición que éste haga respecto de los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para dictar su decreto, para fundar entonces ampliamente el motivo de mi exposición, en la convicción de que cualquiera que sea el resultado de esta interpelación, que no importa en ningún caso una agresión al Poder Ejecutivo,—porque es notoria mi solidaridad política con los hombres del Gobierno,— alguna iniciativa útil ha de surgir del Parlamento, alguna iniciativa que permita no llegar al extremo en esta materia de incompatibilidades, sino reducirla a su justo medio.

Yo recuerdo que estudiando esta cuestión el Parlamento francés se ha pasado cincuenta años sin llegar a una solución definitiva, y que estudiando la otra cuestión que provoca el Poder Ejecutivo, la de las incompatibilidades para los funcionarios subalternos de la Administración, para los funcionaraios administrativos, se han promovido debates ardientes que han dado lugar a la determinación de puntos nuevos, de dudas, de veinte mil cuestiones que en el primer momento no aparecían para una tentativa de legislación amplia sobre la materia, y es precisamente contra el propósito de legislar y el de decidir por impresión en estos asuntos, que yo formulo mi moción de in-

terpelación, en la seguridad de que al fin hemos de colaborar el Parlamento y el Poder Ejecutivo en la fijación de reglas bien precisas de orden constitucional y legal sobre la materia.

Formulo, pues, moción en el sentido que dejo indicado, para que se solicite la presencia en Sala del señor Ministro del Interior, en el día que éste haga conocer a la Cámara,—a objeto de que tenga tiempo de prepararse,—a fin de informar respecto de los fundamentos de orden constitucional y legal del decreto sobre incompatibilidades.

He terminado.

Señor Presidente — Como moción de orden, está en discusión.

Como deseo hacer algunas rectificaciones a las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Flores, pediría al señor Vicepresidente que ocupara la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice, don Manuel Stirling).

Señor Espalter — Pido la palabra.

He pedido la palabra únicamente para rectificar algunas de las afirmaciones que en primer término, en el comienzo de las suyas, expuso el señor senador por Flores. Manifestó este distinguido colega que todos estos proyectos que se refieren a establecer incompatibilidades o inhabilidades respecto de las actividades de los funcionarios públicos, políticos o administrativos, parece que fuesen proyectos de última hora, de carácter tendencioso, con la tendencia que él significó. Está equivocado el señor senador por Flores. Desde hace años se halla sobre el tapete esta cuestión.

Yo, precisamente, el 15 de Marzo de 1911, aquí en el Senado, en este mismo recinto, presenté el primer proyecto de ley de incompatibilidades o inhabilidades respecto de los funcionarios políticos, y especialmente de los legisladores.

En aquel proyecto de ley que suscribió también el entonces senador por Soriano, señor Fleurquin, se establecían incompatibilidades e inhabilidades de diverso carácter; a tal extremo, que yo juzgo que ese proyecto ha sido el más integral, el más completo que se ha presentado sobre la materia hasta el día presente.

Prescribía la prohibición para todo legislador, de obtener la concesión de cualquier obra pública, fuese de carácter nacional o municipal, y les impedía y les vetaba patrocinar como abogado o como procurador, o de cualquier manera, todo asunto contencioso o de intereses ante el Cuerpo Legislativo y aún ante la Administración misma, toda vez que esa gestión fuera retribuída o para el que la efectuase representase algún interés pecuniario. Establecía algunas excepciones obvias; pero esa era la regla y los principios generales que informaban el proyecto a que me refiero.

Desde hace ocho años, ese proyecto duerme un sueño tranquilo en las carpetas de la Comisión de Legislación, y digo sueño tranquilo, porque no ha despertado nunca ese proyecto, ni nunca ha sido informado, ni nunca ha sido objeto de la atención de los legisladores.

No se trata, pues, de iniciativas de última hora: se trata de viejas iniciativas, de ideas que debían haber madurado ya, si las ideas maduraran sólo por la acción del tiempo.

Tiene por objeto, no precisamente consagrar entre nosotros la moralidad administrativa. Nada de eso: la moralidad administrativa existe felizmente desde hace muchos años. Sería una vulgaridad decir que esos proyectos tienen por objeto realizar esa finalidad. Tienen un objeto más elevado; tienen por objeto establecer algo así como un tipo ejemplar de desinterés en la persona de cada legislador, en la persona de cada diputado o senador de la República.

Yo esperaré a que el señor senador por Flores desarrolle sus argumentaciones para hacerme cargo de ellas; pero, por lo pronto, quiero manifestar que, a mi juicio, no es óbice a la sanción de cualquiera de estos proyectos, del que yo presenté o de los otros que se hallan sobre el tapete, las disposiciones constitucionales.

Todo lo que se refiere a inhabilidades o incompatibilidades no cae dentro del radio de la ley constitucional, sino dentro del radio de la ley ordinaria o de la ley orgánica.

En todas partes, o en casi todas partes, es por leyes o es por decretos reglamentarios disciplinarios que se establecen las incompatibilidades, las inhabilidades de que aquí se trata. Y entre nosotros sucede exactamente lo mismo, y yo puedo recordar algunas de ellas. Todas las inhabilidades a que se refiere el Código de Procedimiento con relación a los Jueces, están establecidas dentro del Código de Procedimiento mismo; no están establecidas en la ley constitucional. Los Códigos establecen que los Jueces no pueden consagrarse, por ejemplo, al comercio; establecen que los Jueces no pueden ejercer la abogacía en ningún Tribunal. Por leyes y no por disposiciones constitucionales está prohibida la acumulación de empleos y la acumulación de sueldos.

Leyendo el "Diario de Sesiones" de la Constituyente de 1917, me encontré con que esta materia, según el espíritu y el designio del constituyente, debe estar entregada al legislador.

Cuando se discutía en el seno de la Constituyente la inhabilidad de los ciudadanos para el ejercicio de los derechos políticos; cuando se establecía, por ejemplo, que los agentes de policía o los militares en actividad no podían entrar en la liza política, bajar a la arena, ni ejercer otro acto político que el voto; cuando se establecía esa limitación verdaderamente considerable a los derechos del ciudadano, se dijo allí mismo que esa restricción de los derechos cívicos no se hacía de una manera taxativa o limitativa; que el legislador, que la ley ordinaria, podría ampliarlos ilimitadamente. Y si eso sucedía en el orden de los derechos políticos, en ese orden de cosas, ¿cómo podría pensarse que no habría de suceder lo mismo en el orden de la acción puramente administrativa, cuando no se trata de coartar derechos políticos, derechos de orden público, — los primordiales en los hombres y en los ciudadanos, —sino únicamente de ordenar y encauzar actividades puramente particulares?

Pero, en fin, esta cuestión la elucidaremos como sea necesario, en la debida oportunidad.

He dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo no voy a tomar del discurso del doctor Espalter lo que no es materia fundamental sobre incompatibilidades e inhabilidades.

Yo había manifestado que me reservaba exponer mi criterio al respecto, para el momento en que el señor Ministro del Interior nos hiciera conocer los fundamentos, — que acaso sean los que expone el señor senador, — que ha tenido el señor Presidente para dictar su decreto. Pero debo expresar que, lejos de hacerme una rectificación, el señor senador ha ratificado lo que yo he dicho.

El señor senador reconoce, que hace ocho años duerme en la Comisión de Legislación el proyecto sobre incompatibilidades e inhabilidades; que ese proyecto, no ha tenido andamiento. El señor senador afirma, por consiguiente, que desde hace ocho años, y hasta después de cerrados los debates constituyentes, no nos hemos ocupado de incompatibilidades. Yo creo que ése debió haber sido el momento oportuno.

De modo que estas *iniciativas*, esta múltiple iniciativa, sobre incompatibilidades, surge casi por generación espontánea en el ambiente, bajo la presión de la prensa, sin que acaso se haya meditado debidamente la extensión de las limitaciones que se ha querido establecer.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, en fin; el alcance de esto, creo que quedará bien definido, una vez que venga el señor Ministro del Interior; y desde ya adelanto que coincidiré con él, en la conveniencia general de extender el capítulo de la Constitución que rige esta materia.

Señor Narancio — Pido la palabra.

No voy a hacer más que fundar mi voto en contra de la moción que acaba de proponer el señor senador por Flores.

Yo creo que el decreto del Poder Ejecutivo, no necesita tener fundamentos constitucionales, por cuanto no hace más que fijar el criterio del Presidente de la República en lo que respecta a los empleados que de él dependen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo dirá el señor Ministro o lo dirán los señores senadores en el momento de la discusión.

Señor Narancio — No hago más que fundar mi voto.

Yo creo que el Presidente de la República, a empleados que dependen absolutamente de él, y que, por lo tanto, son nombrados por él y a quienes puede en cualquier momento, quitar su calidad de tales, puede también fijarles las normas de conducta que considere convenientes para el debido cumplimiento de sus deberes.

Por lo tanto, el decreto que el señor Aréchaga comenta, tiene, para mí, nada más que el valor de un aviso, de una comunicación a esos empleados, a fin de que ellos sepan cómo deben proceder en el ejercicio de sus funciones.

No creo, pues, que haya necesidad de fundamento constitucional alguno ni de que el señor Ministro del Interior venga a exponerlo aquí.

Por consiguiente, yo no voy a votar esa moción.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la minuta de comunicación propuesta por el señor senador por Flores.

Señor Sosa — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Para que se solicite la presencia en Sala del señor Ministro del Interior, en el día que éste haga conocer a la Cámara, a fin de informar respecto de los fundamentos de orden constitucional y legal en que se basa el decreto sobre incompatibilidades."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Invito al señor Presidente titular a ocupar su puesto.

(Ocupa la Presidencia nuevamente el doctor Espalter).

8

Señor Narancio — Pido la palabra.

Tengo entendido que, en sesiones anteriores de este alto Cuerpo se dió cuenta de dos mensajes del Consejo Nacional de Administración por los cuales solicita venia para nombrar Intendentes de San José y Rocha.

Esos asuntos tienen, en mi entender, verdadera urgencia, por cuanto las Intendencias vacantes están ocupadas por los Presidentes de las Juntas Económico-Administrativas.

Además, creo que ha venido un pedido de venia referente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Solicitaría, pues, señor Presidente, que esas venias fueran tratadas en sesión secreta, como es de Reglamento, en primer término y en ambas discusiones, en el día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se ha de tratar en sesión secreta, como corresponde, en la sesión de hoy, los asuntos a que ha hecho referencia el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión secreta.
(Así se hizo).

(En sesión secreta).
Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo presentado renuncia el doctor Carlos M. Prando del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que había sido designado por decreto de 6 de Agosto de 1918,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de Julio de 1918, solicita de Vuestra Honorabilidad la venia correspondiente para designar en su sustitución al señor Carlos Sáenz de Zumarán, persona de conocida competencia que ha desempeñado ya altos cargos en la gestión directiva de la enseñanza primaria del país.

Aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi má salta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario."

Señor Presidente — Hay un proyecto presentado por el señor senador por la Colonia.

Léase.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar al señor Carlos Sáenz de Zumarán, Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, va a votarse.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el mensaje relativo al nombramiento de Intendente para el Departamento de Rocha.
(Se leyó):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 18 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando de ese Alto Cuerpo el acuerdo prescripto por el artículo 2.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Rocha por el período complementario al señor Angel M. Rivero.

El expresado ciudadano reune las condiciones necesarias para desempeñar debidamente el referido cargo.

El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario."

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor senador por la Colonia.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Rocha, al señor Angel M. Rivero.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el mensaje referente al nombramiento de Intendente para el Departamento de San José.
(Se leyó):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 18 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. E. solicitando de ese Alto Cuerpo la venia correspondiente para nombrar Intendente Municipal del Departamento de San José, que se encuentra vacante por renuncia de su titular el doctor Lorenzo Vicens Thievens, al señor Esteban F. Bove.

El expresado señor reune las condiciones necesarias para desempeñar debidamente el cargo de la referencia.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. E. con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor senador por la Colonia.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Intendente Municipal del Departamento de San José al señor Esteban F. Bove.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se consulta al Senado si se ha de publicar el acta de la sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión pública.
(Así se hizo).
(Reabierta la sesión pública):

Señor Aguirre—Entre los asuntos pendientes de resolución, está el asunto fundamental de la integración del Senado. Entiendo que en las carpetas de la Comisión debe haber unos poderes impugnados de senador por Treinta y Tres.

Hasta mí han llegado algunos pedidos del Departamento de Treinta y Tres, diciéndome que es necesario que eso se trate cuanto antes, para que se devuelvan a ese Departamento los registros que se necesitan para poder hacer la inscripción, en condiciones normales, durante este período.—(Apoyados).

De modo que yo haría indicación en el sentido de que se urgiese a la Comisión que tenga a su cargo el dictamen de este asunto, y creo que el Senado me acompañará.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—¿Desea el señor senador que se someta al voto del Senado o que la Mesa encargue el pronto despacho?

Señor Aguirre—Basta que lo haga la Mesa.

Señor Presidente—Así se hará.

9

Se va a proceder a la elección del primer titular de la Comisión de Cuentas.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Salto por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Flores.

El señor senador por San José por el señor senador por Florida.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Florida.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Maldonado.

El señor Presidente por el señor senador por Maldonado).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—Han votado por el señor senador por Maldonado los señores senadores por Flores, Colonia, Rivera, Montevideo, Salto, Canelones, Río Negro, Tacuarembó y el señor Presidente; por el señor senador por Flores el señor senador por Maldonado y por el señor senador por Florida los señores senadores por San José y Cerro Largo.

Total: 9 votos por el señor senador por Maldonado, 1 voto por el señor senador por Flores y 2 votos por el señor senador por Florida.

Señor Presidente—En vista del resultado del escrutinio, queda designado primer titular de la Comisión de Cuentas el señor senador por Maldonado.

Se va a proceder a la elección del segundo titular.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Minas.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Salto por el señor senador por Minas.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Minas.

El señor senador por San José por el señor senador por Minas.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Minas.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Flores.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Flores.

El señor Presidente por el señor senador por Minas).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—Han votado por el señor senador por Minas los señores senadores por Flores, Colonia, Rivera, Montevideo, Salto, Maldonado, San José, Cerro Largo, Canelones y el señor Presidente, y por el señor senador por Flores los señores senadores por Río Negro y Tacuarembó.

Total: 10 votos por el señor senador por Minas y 2 votos por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Proclamo segundo titular de la Comisión de Cuentas al señor senador por Minas.

Se ha agotado la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.
(Así se hizo).

(Eran las 17 y 40).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 2 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don Lorenzo), Carnelli (don José), Carvallido, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe Coronel, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Schelotto, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Tiscornia, Tosacno, Uriarte, Vianna y Viera.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Colistro y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bethencourt, Bessio, Borrás, Búrmester, Cabrera, Fernández (don Eduardo), Garat, Jiménez de Aréchaga, Moreno, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Samacoitz.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Cortinas, Enciso, Fleurquin, Icasuriaga, Muñoz, Pelayo, Pena, Ponce de León (don Luis), Saravia, Schinca, Terra, Vázquez Ferreiro, Vidal y Zeballos.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la interpretación del artículo 9.o de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados por la Honorable Cámara respecto de los cambios de numeración y límites de las secciones judiciales."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley de cheques bancarios."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos se expida en el proyecto por el que se crea la Comisión de Obras Públicas y se cambia le denominación a la actual Comisión de Fomento."

—Repártase.

"La Cámara de Comercio presenta una exposición sobre el proyecto que modifica la tarifa de Aduana en la parte referente a tejidos de lana y algodón."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: doña Sofía Pardo de Iglesias, doña Salustiana Ramos de Pagola, don Eduardo Coll y Rivas, don Lorenzo Ventura."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Eugenio Velazco García solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o, inciso 1.o de la ley de 25 de Junio de 1908 sobre inembargabilidad de sueldos, pensiones, retiros, etc., en la siguiente forma:

"Artículo 1.o No podrán cederse a ningún título, ni ser embargados, los siguientes bienes:

1.o Los sueldos, dietas, costas judiciales, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado o provenientes de oficinas públicas y las pensiones alimenticias.

Las costas judiciales vencidas serán absolutamente inembargables y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 25 de Junio de 1908 se refiere a sueldos, etc., que paga el Estado. Los fundamentos del presente proyecto de ley no pueden ser sino los mismos de la antes referida, pero sólo a olvido, puede deberse la no inclusión en la misma, de las costas judiciales.

Los funcionarios judiciales en su gran mayoría son personas que no cuentan con otros recursos para la subsistencia, amén de tener que hacer frente no sólo a sus gastos particulares, sino que con las mismas deben abonar los alquileres de la casa que ocupan sus oficinas, sueldos de sus empleados y demas referentes al cargo que desempeñan, estando expuestos, en caso de embargo, a verse impedidos de desempeñar en forma sus funciones, aparte del efecto moral.

Es claro que comprendiendo la ley que se modifica, hasta a los empleados de comercio y particulares, — interpretada con justicia, — también debería comprender a los funcionarios judiciales, pero existen precedentes en sentido contrario, lo que en sí encierra una notoria injusticia, tanto más cuando se dirige contra funcionarios modestos.

Por otra parte, los Jueces de Paz, por la ley de 12 de Julio de 1918, tienen un sueldo nominal a los efectos de la jubilación, aparte de un pequeño sueldo de veinte pesos, que aun no perciben, en su

carácter de Oficiales del Estado Civil. Es un contrasentido, por una parte, que a un Juez de mayor cuantía, no se le puedan embargar los sueldos, y que pueda embargárseles a un Juez de Paz o Teniente Alcalde, y por otra parte, que a un mismo Juez de Paz, no se le pueda embargar, el sueldo efectivo de veinte pesos, y se le pueda embargar en cambio el sueldo nominal, que es con el que viven.

Montevideo, Marzo 31 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Carvallido** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión del lunes se trate en primer término y en ambas discusiones el Presupuesto Municipal de Montevideo. Es un asunto que ya fué estudiado e informado hace tiempo. Lo que faltaba era la impresión de las planillas respectivas. Como éstas ya obran en manos de los señores diputados, y hay criterio hecho respecto del apremio en la sanción del referido presupuesto, hago moción para que se trate el lunes, en primer término, en general y en particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Carvallido, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Yo voy a pedir, contando de antemano con el asentimiento de la Honorable Cámara, que se trate en la sesión de hoy, previamente a la orden del día y en ambas discusiones, el proyecto presentado por varios señores representantes, por el que se acuerda pensión a la viuda de un viejo y querido profesor que hace poco falleció, el señor Nicolás Piaggio. De manera, señor Presidente, que mociono en el sentido indicado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Es notorio que el señor Presidente de la Comición de Peticiones, doctor Colistro, no se encuentra en Montevideo, porque debido a razones de salud tuvo que pedir una licencia a la Cámara. Por ello, la Comisión no se ha reunido desde que se constituyó, pues actuaba en el tercer período de esta Legislatura. Pero, en lo que me es personal, voy a acompañar con mucho gusto la moción formulada por el señor diputado Rossi, puesto que las manifestaciones que aquí dejaré expuestas ya las consigné siendo miembro del Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria, cuando el señor Decano doctor Cornú manifestó que gestionaría ante los Poderes Públicos se le otorgara a los sucesores de don Nicolás N. Piaggio una pensión, teniendo en cuenta los grandes servicios que prestó al país este esclarecido compatriota. Como yo también tuve el alto honor de ser discípulo del extinto, adhiero con especial reconocimiento a la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Viera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Señor Presidente: Hace un rato me he enterado de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el sumario instruído al comisario Azcué. La verdad es que creía — después de las resoluciones tomadas por el Ministerio del Interior en casos análogos — que el Poder Ejecutivo había de seguir por esa senda de recta conducta, a fin de concluir de una vez con estos resabios de pasadas épocas.

Los resultados del sumario no guardan relación con la resolución recaída en este asunto.

En efecto, dice el primer resultando: Está probado pues, lo que denunció el Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó doctor Juan López Aguerre, es decir, que el comisario Azcué hizo ostentación de fuerzas en el primer día de inscripción, obtaculizando que los ciudadanos pudieran regularmente cumplir con ese requisito legal. Está probado también que el segundo día de inscripción, no obstante las órdenes recibidas del Jefe de Policía de que se abstuviera de concurrir a la Comisión Inscriptora y que mandara únicamente las fuerzas necesarias, concurrió el subcomisario Gamboa con cinco guardias civiles, dice la resolución, pero mis datos, que los he tomado en el mismo lugar, le atribuyen una mayor ostentación de fuerzas. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se limita única y exclusivamente a ordenar que el comisario Azcué pase a la Jefatura de Policía del Departamento. Dice, además, el Poder Ejecutivo, que no es posible volver a ocuparse de los antecedentes de este ya célebre comisario.

Creo que es un error del señor Ministro del Interior. Hay en contra del comisario Azcué sentencias judiciales que declaran que únicamente porque el señor Fiscal de Tacuarembó no acusaba es que absuelve el Juez. Es una absolución de lo más condenatorio que puede pedirse. Posteriormente, el comisario Azcué se encontró con un vecino de esta sección, el señor Segredo, y tuvo un incidente que concluyó a balazos. El Juez Letrado puso inmediatamente al vecino señor Segredo en libertad, porque de los antecedentes del sumario resultaba que el provocador había sido el comisario.

Hay más, señor Presidente: en el anterior período de inscripción el comisario Azcué no hizo otra cosa que obstaculizar la inscripción de los ciudadanos nacionalistas, y con ese fin hacía renovar continuamente las boletas de los guardias civiles, la de todos sus empleados y las de las personas más allegadas. En el anterior período se establecieron en la 11.a sección de Tacuarembó dos Mesas: una en Peralta y la otra en Achar. La de Peralta tenía los registros originales y era la encargada de hacer las renovaciones. Cuando la Junta Electoral de Tacuarembó resolvió poner otra Mesa en Achar, a pedido de los ciudadanos nacionalistas, el comisario Azcué siguió ... procedimiento ante el 2.o distrito ... Achar, mandando a los guardias civiles a renovar sus balotas. Entre ellos estaba Severiano Da Silva y Pedro Alves, los cuales, no solamente renovaron sus balotas en el 2.o distrito de la 11.a sección, sino que en el momento de la elección votaron dos veces: con la balota renovada, y con la balota original. Y no es un cargo que le hago sin tener antecedentes en qué fundarlo. Este suceso gravísimo, en que intervino la policía a cargo del comisario Azcué, está probado en autos: al hacerse el escrutinio de la elección de senadores, se constató que estos guardias civiles habían votado dos veces, y la Junta Electoral pasó los antecedentes al Juzgado Letrado de Tacuarembó.

El primer día de inscripción, en el segundo distrito de la 11.a sección, en el período anterior, el comisario Azcué hizo tomar los quince primeros números para hacer inscribir a sus guardias civiles, y para que renovaran sus balotas, lo que motivó una protesta del delegado nacionalista señor Pablo G. Ríos, telegráficamente, y ordenando la Junta Electoral a la Comisión Inscriptora, desde ese día, que se abstuviera de hacer las renovaciones; pero para que se vea la forma en que hacía obstrucción el comisario Azcué, voy a dar el siguiente dato: ese día se presentaron esos guardias civiles a renovar sus balotas con ellas rotas, pero lo casual es que los siete u ocho guardias civiles que iban a renovar esas balotas, todos las tenían partidas por la mitad. La intención era que los ciudadanos nacionalistas no se inscribieran, y así sucedió en el anterior período: gran cantidad de nacionalistas no pudieron inscribirse por la obstrucción que hacía el comisario Azcué.

Señor Coronel — ¿Se presentaba todos los domingos, señor diputado?

Señor Viera—Sí, señor; se presentaba todos los domingos y él era quien distribuía los números.

En el primer día de inscripción de este período, el comisario Azcué, que está enemistado con más de la mitad del vecindario de la 11.a sección, se presentó al local con el 2.o comisario, con el escribiente y algunos guardias civiles. Esa ostentación de fuerza tuvo que producir verdadero disgusto a los miembros y delegados nacionalistas, que ya conocían las mañas del comisario, por lo cual se retiraron del local. El segundo día de inscripción, ya denunciado el hecho de obstrucción que hacía el comisario Azcué, por el doctor López Aguerre, el Jefe de Policía de Tacuarembó le ordenó, como dije anteriormente, al comisario Azcué, que se abstuviera de ir a la Comisión Inscriptora y que sólo mandara el servicio necesario. El comisario Azcué desacató la orden, y está justificado, según las resultancias del sumario, y el Poder Ejecutivo cree que es suficiente castigo retirar al comisario Azcué, cuando la sola desobediencia del mandato del Jefe de Policía, hubiera sido razón suficiente para haber destituído a este empleado.

Pero es que el comisario Azcué ignoraba que el doctor López Aguerre se iba a presentar ese día ante la Comisión Inscriptora, y quiso repetir la misma gracia del día anterior; entonces, no tuvo más recurso que inventar la cuestión de que el delegado nacionalista señor Ulerin, que es un respetable vecino de la 11.a sección, iba a avanzar a la Comisión Inscriptora.

Es una mentira tan burda, tan tonta y tan grosera, que hasta el mismo Poder Ejecutivo la descartó, porque si fuera exacto que el señor Ulerin había manifestado el día anterior que iba a avanzar la Comisión Inscriptora, no se sabe con

qué objeto, el comisario Azcué hubiera comunicado a sus superiores esa novedad. Tenía real importancia; no es posible, teniendo teléfonos policiales, que no hubiera comunicado al Jefe de Policía esa novedad que tenía una importancia capital.

Pero hay más, señor Presidente, y eso está probado: si el señor Juez instructor, doctor Reta, lo hubiera querido, podía haberlo constatado.

El primer día de inscripción, el comisario Azcué no dejaba entrar a los nacionalistas, y cuando ya no había más colorados para inscribirse, uno de los guardias civiles fué a buscar a uno de sus hijos para inscribirlo. Mientras tanto, los nacionalistas esperaban afuera la llegada del hijo de ese guardia civil. Pero lo más grave, señor Presidente, es que era menor de edad, pues del mismo certificado resulta que recién en Diciembre cumplirá los 18 años. De manera que el comisario Azcué hacía obstrucción para impedir la inscripción de ciudadanos auténticos y favorecía, además, la inscripción de ciudadanos que no estaban dentro de las condiciones legales requeridas.

A esto, señor Presidente, a las denuncias justificadas de la Comisión Departamental de Tacuarembó, fué a lo que le llamó mi distinguido amigo el doctor Costa Gutiérrez "escándalo nacionalista".

Un señor representante—¿A eso?

Señor Viera—A esto.

Ahora resulta que va a quedar en una situación un poco desairada mi estimable colega, que lamento que no esté en Sala, y hago presente que he solicitado a un oficial de Sala se sirviera llamarlo, pero no está en antesalas, lo que, repito, yo lamento.

No quise contestarle al doctor Costa Gutiérrez inmediatamente que llegué a Montevideo,—porque no estaba cuando hizo su exposición,—porque esperaba conocer primero las resultancias del sumario.

Creí—como dije al principio—que el Poder Ejecutivo iba a continuar con su obra moralizadora; sin embargo, lamento constatar que me he equivocado, que en este caso no se ha hecho nada más que contemplar la situación de un funcionario que hace mucho tiempo que ya debía haber sido dado de baja del personal policial de Tacuarembó.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Viera — Decía el doctor Costa Gutiérrez que los nacionalistas estábamos haciendo barullo en Tacuarembó porque no teníamos gente para inscribir. Muy pronto se va a desengañar el doctor Costa Gutiérrez de que tenía datos equivocados; que no es cierto ya "que las piedras en Tacuarembó sean coloradas", como en la época en que él conoció a Tacuarembó, hace más de veinte años, antes de la gran jornada redentora del año 1897.

En los dos últimos domingos he ido a la Comisión Inscriptora de la 11.a sección, a servir como delegado de mi partido. Debo declarar con toda franqueza que ni el domingo 23 de Marzo, ni el domingo 30 del mismo mes, ha sucedido absolutamente nada; que las cosas se han sucedido normalmente, y vea, señor Presidente, cuál fué el resultado de que las Mesas hayan funcionado regularmente, sin que el comisario Azcué hubiera hecho obstrucción. El domingo 23 de Marzo se inscribieron 7 colorados y 19 nacionalistas; el domingo 30 de Marzo se inscribieron 7 colorados y 20 nacionalistas, y si no se inscribieron más, fué porque no hubo tiempo materialmente para ello.

De manera, pues, que mi partido no tiene por qué gritar de balde: hay muchos nacionalistas, y nacionalistas de verdad, para inscribirse.

Me olvidaba de un detalle, todavía mucho más importante que todos los que he expuesto.

El doctor López Aguerre denunció al señor Juez sumariante, doctor Reta, que obraba en su poder una carta del señor Azcué, en que este funcionario amenazaba con tomar represalias de todas aquellas personas causantes de su prisión cuando el atentado contra Homero Celiberti Arteaga.

El Poder Ejecutivo no hace ni siquiera mención de eso, cuando, con haber leído únicamente esa carta, era más que suficiente para que el comisario Azcué dejara de ser funcionario policial. No es con funcionarios como Azcué, ni con otros de la escuela anterior, que va a hacer el Gobierno actual obra civilizadora y culta.

Entre el vecindario honesto de la 11.a sección esto ya era, sin embargo, lo que se suponía que iba a suceder en este sumario.

Se hicieron dos sumarios: uno por el Inspector de Policías y otro por el doctor Reta. En ninguno de los dos casos fueron suspendidos en sus funciones ni el comisario Azcué, ni el subcomisario Gamboa. El sumario se hizo estando en funciones estos dos comisarios, y en esa forma, señor Presidente, no es posible que declaren la verdad los subalternos de Gamboa y de Azcué. Lo que hay—y lo voy a decir claramente, señor Presidente,—es que allí existe un señor feudal que tiene interés en que el comisario Azcué, por más malo que sea, permanezca en el puesto. Ese señor, lo sabe todo el mundo en Tacuarembó, es el señor Faustino de Cuadros, y tan cierto es esto, que el vecindario de la 11.a supo que el señor Reta había ido por dos o tres veecs a la casa de Faustino Cuadros, y que después se vino en su automóvil al Paso de los Toros, y todo el vecindario estaba convencido allí de que el comisario Azcué no sería movido de su puesto.

Señor Oribe Coronel—Lo mismo que pasaba en Santa Clara con El Coto.

Señor Viera—Dijo el señor Costa Gutiérrez, en su exposición anterior, que el doctor López Aguerre se había presentado con treinta personas ante la Comisión Inscriptora de la 11.a sección. Estaba mal informado el doctor Costa Gutiérrez, y así se lo hice presente en antesalas, manifestándole que solamente eran once, que consta en un acta levantada, que obra en mi poder, y que se la mostré al doctor Costa Gutiérrez, y lo emplacé para que él me citara un solo ciudadano más de la lista que obra en mi poder. Lo que quiere decir, pues, que el comisario Azcué y su policía han faltado abiertamente a la verdad cuando dijeron que el doctor López Aguerre se había presentado con treinta ciudadanos.

Eran tres delegados nacionalistas,—dos por la Departamental y uno por la seccional,—el miembro titular de la Comisión Inscriptora y el suplente, nacionalistas, y cuatro o cinco vecinos que fueron a inscribirse. Esa es la gente que acompañó al doctor López Aguerre.

Obran en mi poder, señor Presidente, por si son necesarios más adelante, tal cantidad de datos, que le voy a ahorrar a la Cámara, porque tengo la esperanza, todavía, de que después de esta exposición, el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior han de reaccionar de la resolución tomada y han de poner, como se merece, en la calle al comisario Azcué. Yo tengo esperanza de que eso suceda.

No es posible que el comisario Azcué esté alejado de esa sección únicamente durante el período de inscripción, porque el comisario Azcué, cuando llegue el período de las elecciones, repetirá los atentados y los repetirá en forma mucho más grave, por cuanto en ese momento no será posible a los ciudadanos de la 11.a sección ejercer sus derechos libremente.

Señor Ramírez—Más: ese individuo no puede estar en ninguna policía civilizada.

Señor Viera — Sí, señor; muchas gracias.

Tengo también esperanza en el Jefe Político de Tacuarembó, mi estimado amigo el comandante Fernández, persona culta, caballeresca, con buenos antecedentes, que no es posible que pueda ver en silencio o consentir que en su policía haya personas de las condiciones del comisario Azcué, y tengo, como digo, la esperanza de que ese funcionario ha de gestionar la expulsión de la policía de Tacuarembó del comisario Azcué y de otros individuos maleantes que pertenecían a la anterior administración del señor Benigno García.

Yo no creo, señor Presidente, que el señor Fernández pueda hacer buena policía, por más que tenga grandes condiciones y el deseo vehemente de hacerlo, con policía que está acostumbrada a faltar todos los días al cumplimiento de sus deberes.

Como digo, señor Presidente, voy a terminar, aun cuando tengo gran cantidad de datos en mi poder, en la esperanza de que el Poder Ejecutivo ha de reaccionar en su actitud y tomar otras medidas, tanto contra el comisario Azcué, como lo mismo contra el demás personal policial de ese Departamento que falte al cumplimiento de sus obligaciones.

He dicho.

Señor Pintos—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Pintos.

Señor Pintos—Yo creía, señor Presidente, que este asunto que se refiere a los sucesos ocurridos en la 11.a sección de Tacuarembó estaba absolutamente liquidado. Por esa razón no he traído a sala una serie de datos que hubieran contribuído a arrojar más luz, si es posible, que la que arroja la investigación sumaria recientemente efectuada en aquel lugar.

Señor Viera—Estamos a tiempo, podemos traer los dos los datos y seguimos el debate. Yo no tengo inconveniente en debatir ampliamente la cuestión.

Señor Pintos—Como decía, es un asunto que yo creía enteramente liquidado, e insisto en eso; pero ya que el señor diputado Viera reanuda con tanto entusiasmo la consideración de aquél, yo no tengo por qué eludir una nueva discusión para poner en claro las cosas y para establecer que los sucesos no son tal como narra y comenta el señor diputado nacionalista.

Señor Viera—Pero el Poder Ejecutivo manifiesta que es verdad. ¿El señor diputado se pone por encima del Poder Ejecutivo?

Señor Pintos—En la 11.a sección de Tacuarembó reina de parte de los nacionalistas un encono hondísimo e invencible contra la policía seccional.

Señor Viera—Justificadísimo.

Señor Pintos—Yo le pido al señor diputado que me deje hablar tranquilamente, porque este es un asunto que se presta a apasionamientos y no quisiera incurrir en ellos.

Como decía, reina un encono hondísimo contra la policía secional, principalmente contra el comisario Ascúe, a quien se supone, como decía erróneamente el señor diputado nacionalista, instrumento de un señor feudal, del señor Faustino Cuadros.

De paso debo declarar, antes que nada, que la personalidad del señor Cuadros está a cubierto de cualquier inculpación malevolente, porque su honestidad, sus

antecedentes intachables, su hombría de bien y sus condiciones de ciudadano respetabilísimo...

Señor Viera—En la 11.a sección no opinan lo mismo.

Señor Pintos—... en todas las esferas lo ponen por encima de todas las acusaciones más o menos insidiosas que puedan formularse dentro y fuera de este recinto.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

En cuanto a lo que se refiere al comisario Ascúe,—y sigo encarando el asunto del punto de vista de la faz personal,—yo puedo hacer casi las mismas consideraciones que con respecto al señor Faustino Cuadros, señor Presidente, porque el comisario Ascúe es un vecino respetable que lo que menos necesita...

Señor Ramírez—Es un apaleador.

Señor Pintos—... es de la comisaría, ni de cosa parecida, para imponer sus propios merecimientos y su real ascendiente.

Señor Ramírez — Se ha probado ante la justicia que es un apaleador, señor diputado.

Señor Antuña—No se ha probado nada.

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Viera—¡Cómo no se ha probado nada!

Señor Antuña—La sentencia no dice nada de que sea apaleador. — (Murmullos).

Señor Pintos—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.—(Murmullos).

Señor Otero—Habrá acomodado unos palos bien merecidos...—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Pintos.

Señor Pintos—El señor diputado Ramírez hace una acusación grave contra el comisario Ascúe en el sentido de que ha sido probada su culpabilidad ante la justicia. Si el señor diputado Ramírez conociera el ambiente que reina en Tacuarembó y principalmente en las secciones donde los elementos nacionalistas aspiran a ser mayoría...

Señor Viera—Ya no reina más con el nuevo Jefe Político.

Señor Pintos—... yo creo que el señor diputado Ramírez cambiaría de opinión.

En la 11.a sección y algunas secciones en que, cómo he dicho, los nacionalistas quieren ser mayoría...

Señor Viera—Y lo son.

Señor Pintos—... reina una consigna, que parece ser sistemática, en el sentido de agredir en toda forma a la policía.

Señor Lussich—Como en el caso del señor Celiberti Arteaga.

Señor Pintos—El señor Celiberti Arteaga,—y me es doloroso entrar a personalizar,—es una especie de pequeño matón en Achar.

Señor Lussich—Es un excelente caballero! El señor diputado está completamente equivocado.

Señor Pintos—Lo conozco perfectamente, señor diputado Lussich...

Señor Lussich—El señor Celiberti Arteaga es un ciudadano culto, inteligente y honesto.

Señor Pintos—... Lo conozco tanto o más de lo que puede conocerlo el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Si lo hubiera conocido, no haría esta afirmación, señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador, que ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Pintos—Señor Presidente: se están haciendo consideraciones de carácter personal, y me veo entonces obligado a entrar a ese terreno, lo que yo hubiera deseado evitar.

Señor Gutiérrez—Las hace el señor diputado, que ha tratado de matón al señor Celiberti Arteaga.

Señor Ramírez—Son cargos de carácter público a funcionarios...

Señor Pintos—Pero de paso se entra en el terreno personal, y yo no tengo por qué rehuir.

Señor Viera—No es cierto: no he entrado a un terreno personal.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Pintos—Continúo.

Como decía, el comisario Azcué es un funcionario digno de más consideraciones de las que por apasionamientos irreductibles aquí se le niegan. Si algún error ha cometido,—que yo estoy todavía poniendo en duda, porque no tengo pruebas como para obtener la certidumbre completa de que haya sido así,—hay que atribuirlo, en primer término, a esa situación de violencia extremada en que se vivía y aún se vive en Tacuarembó.

Señor Viera—Entonces hay que sacar ese comisario.

Señor Pintos—Es público y notorio que en la 11.a sección, como en algunas secciones en que los nacionalistas están unidos estrechamente...

Señor Viera—Somos mayoría.

Señor Pintos—... se ha pasado la consigna de no recibir a la policía, de no darle entrada a los establecimientos, y eso lo sabrán perfectamente los señores diputados nacionalistas.

Señor Oribe Coronel—Debe ser muy buena esa policía!

Señor Viera—Se les da la entrada, pero no se les invita, porque hay el peligro de que lleguen esos señores apaleadores.

Señor Pintos—No hay peligro de nada, señor!

Señor Viera—Son unos apaleadores.

Señor Presidente — El señor representante debe obedecer a la Mesa. Hizo uso de la palabra y nadie lo interrumpió. Es necesario dejar a los demás señores representantes que hagan uso de la palabra.

Señor Viera—¿Me permite? Voy a explicar...

Señor Presidente—No puede explicar, porque está hablando otro señor representante.

Señor Viera — Voy a explicar lo siguiente...—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Pintos.

Señor Pintos—Mientras habló el señor diputado Viera, yo no quisé interrumpirlo.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Pintos. Puede continuar.

Señor Pintos—Yo decía, señor Presidente, que me ratifico en el concepto expresado a favor del comisario Azcué. Para mí, y para toda la opinión desapasionada que esté al tanto, exactamente, de todo el desarrollo de los sucesos en la 11.a sección de Tacuarembó, el comisario Azcué es un digno funcionario, merecedor de mejor consideración de la que se le dispensa.

Allá se hace una campaña violenta contra él, en la que todo el vecindario nacionalista está confabulado, y ahora, como si eso fuera poco, se trae a este recinto la inculpación de que el comisario Azcué es un instrumento del señor feudal Faustino Quadros!

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pintos—Sí, señor: se la concedo.

Señor Viera — En las peores épocas por que ha atravesado el país...

Señor Otero—Es decir, cuando dominaban los nacionalistas.

Señor Viera — ... los ambientes han sido sumamente bravos, porque imponían la defensa de los derechos, en la época de Santos, de Latorre...

Señor Negro—Y de Cuestas.

Señor Viera—... y de otros déspotas que han asolado al país, ha habido necesidad de atacar fuerte, precisamente porque se faltaba a todos los derechos.

Por eso es que en Tacuarembó también ha habido necesidad de atacar, porque se faltaba abiertamente a todas las libertades y a todos los derechos ciudadanos.

Señor Pintos—En el concepto de los nacionalistas se faltaba abiertamente a todas las libertades, pero en el concepto de la gente desapasionada yo creo que esté la convicción plena de que no se ha conculcado ningún derecho, ni se ha atacado ninguna libertad.

Señor Presidente—¿Me permite?...

Ha vencido el término reglamentario...

Señor Viera—Hago moción para que se conceda al orador el tiempo que sea necesario.—(Apoyados).

Señor Fajardo—Pero que no interrumpan.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Pintos.

Señor Pintos — Entrando, señor Presidente, a considerar ahora los sucesos a que se refiere el señor diputado Viera, yo estoy en condiciones de afirmar que el señor diputado Viera falta a la información exacta, en unas oportunidades, y exagera lamentablemente en otras.

Los sucesos, tales como los relató el doctor Costa Gutiérrez en Cámara, en una de las sesiones anteriores, son exactos: se han producido en esa forma; yo tengo datos precisos de vecinos cuya honorabilidad no es posible poner en duda.

Señor Viera—¿A qué sucesos se refería, señor diputado? ¿Los últimos?

Señor Pintos—Sí, señor: los de la 11.a sección.

Señor Viera—Es el Ejecutivo, entonces, también quien falta a la verdad.

Señor Pintos — Y si los nacionalistas tratan ahora de hacer una atmósfera extremadamente ampulosa acerca de los mismos, es porque se han visto moralmente derrotados y se han convencido de que en la realidad de las cosas no han obtenido absolutamente ninguna ventaja, porque las acusaciones que estaban formulando con grandes aspavientos les han resultado pura pompa de jabón.

Eso es lo que hay!

El señor diputado Viera niega que haya existido de parte de los nacionalistas una hostilidad casi de hecho en contra de la policía. Yo afirmo que la hubo, y ese señor Ulerín, o delegado nacionalista, a quien conoce el señor diputado Viera y a quien yo también conozco de vista y por referencias fidedignas,—ese señor Ulerín, a quien se presenta aquí como un ciudadano completamente tranquilo, incapaz de ninguna agresión,—se enfrentó con el subcomisario Gamboa, revólver en mano, y gracias a la intervención del doctor López Aguerre y otros que estaban allí, no se produjo un incidente sangriento. Eso lo vieron todos los que quisieron verlo y que estaban en las proximidades de la Mesa; y sin embargo, ahora aparece el señor Ulerín convertido casi en un angelito!...

Señor Viera—El Poder Ejecutivo también lo niega. Dice que no parece cierto eso.

Señor Pintos—Sí, naturalmente; dada la forma cómo se portan sus correligionarios de la 11.a sección, ninguna acusación que se refiera a los nacionalistas va a tener éxito!

Señor Ramírez—Por miedo a los nacionalistas?

Señor Pintos—No, señor. Porque tienen una consigna verdaderamente sistemática en el sentido de defenderse mutuamente aun cuando muchas veces el asunto que se defienda...

Señor Ramírez—¿No hay más que nacionalistas en esa sección?

Señor Pintos—... no sea de los más claros ni de los más limpios.

Señor Ramírez—Entonces, no hay más que nacionalistas en Tacuarembó.

Señor Otero—Hay unos pocos, pero se ayudan.

Señor Pintos—Lo que digo es eso: que se ayudan en una forma que pone por encima de todo el amor al cintillo y dejan de lado las demás faces de las cuestiones por más importantes que sean.

Señor Ramírez—Pero, no importa, porque debería haber ciudadanos colorados que declararan contra los nacionalistas.

Señor Pintos—Importa, porque las declaraciones fueron prestadas principalmente por los nacionalistas.

Señor Ramírez—Pero, ¿no habría más que nacionalistas allí? Cuando el Poder Ejecutido declara que no está probado eso, me parece que hay que atenerse a las declaraciones del sumario.

Señor Antuña—Y ¿por qué no se atienen a todo lo demás?

Señor Pintos—En el sumario fueron oídos principalmente los acusadores, que eran los nacionalistas, y los nacionalistas tuvieron especialísimo cuidado en no mencionar para nada que el señor Ulerín anduvo revólver en mano con el subcomisario Gamboa.

Señor Ramírez — Entonces, eso quiere decir que hay que pedir la ampliación del sumario.

Señor Viera—Pero si está probado que no tenía revólver! En el sumario policial está probado eso.

Señor Ramasso (don Juan)—Le habrán prestado alguno. No tendrá, pero le habrán prestado alguno.

Señor Ramírez—No lo tenía en ese acto. No haga juego de palabras el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes.

Tiene la palabra el señor representante Pintos.

Señor Pintos—Yo prosigo, señor Presidente, y lamento que la Cámara esté perdiendo un tiempo precioso,—que podía destinar a otra cosa,—considerando un asunto que está francamente liquidado.—(Apoyados).

Señor Viera—Para usted.

Señor Pintos—Y para toda la opinión sensata y desapacionada, señor!

Señor Viera—Yo espero que el Poder Ejecutivo ha reaccionar.

Señor Pintos—El Poder Ejecutivo no tiene por qué reaccionar. Los sumarios han sido hechos en forma. Hay dos sumarios, el sumario policial y el sumario administrativo, que lo instruyó el doctor Retta. Del sumario policial ni del sumario instruído por el doctor Retta resulta probada ninguna inculpación grave contra la policía en la forma que lo manifiestan los nacionalistas. De manera que es digno de hacer notar que habiendo declarado todos los nacionalistas con entera libertad, que habiendo podido exponer ampliamente todo lo currido, en el sumario no conste siquiera una acusación sería contra la policía. Y no la hay. Eso quiere decir que los hechos no han ocurrido, o que, francamente, se ha estado haciendo ruido de latas sobre la cuestión.

Señor Viera—Disculpe el señor diputado que lo interrumpa; pero ¿me permite una interrupción?

Señor Pintos—Sí, señor; se la permito.

Señor Viera—Hice presente que en el primer día no pudieron inscribirse los nacionalistas...

Señor Pintos — ¡Y ponen como pretesto que la policía iba armada a mauser!...

Señor Viera — El día 23 se inscribierón 19 nacionalistas y 7 colorados, y el último Domingo 30, se inscribieron 20 nacionalistas y 7 colorados. Ya ve el señor diputado, que había nacionalistas para inscribir. El primer día es lógico y es natural que no se inscribieran.

Señor Pintos — Pero eso no es el temor a la policía ni cosa parecida.

Señor Viera — Si no los dejaban entrar, señor diputado! Yo he estado allí.

Señor Pintos — Es sencillamente el afán de los nacionalistas de mantener una campaña de violencia política contra el comisario Azcue. El actual comisario Azcue les ha incomodado...

Señor Ramírez — Es una buena confesión.

Señor Pintos — ... porque suponen que siendo un vecino querido allí, podía influir animando el entusiasmo de los colorados de esa zona, cosa que no ha hecho, porque ha cumplido siempre con su deber y no ha intervenido nunca en estas cuestiones.

Señor Ramírez — Los incomodaba apaleando.

Señor Gutiérrez—La aspiración de los nacionalistas allí, en Tacuarembó, como en todo el país actualmente, era de ejercitar sus deberes cívicos; y es claro que cuando vemos que un funcionario público, como el comisario Azcué, atenta contra los derechos de los ciudadanos...

Señor Pintos — El comisario Azcué no atentó contra los derechos de nadie.

Señor Gutiérrez — ... e impide el ejercicio tranquilo y pacífico, los nacionalistas reaccionan contra la injusticia y hacen bien en reaccionar.

Señor Pintos — Se está hablando, señor Presidente, de la necesidad de separar al comisario Azcue y a otros funcionarios del Departamento, porque representan un verdadero oprobio dentro de la administración policial de Tacuarembó. Yo desearía que los señores diputados nacionalistas que conocen aquel ambiente, dieran una opinión imparcial acerca de las condiciones personales...

Señor Viera — Ya se acabó el ambiente que había antes con el nombramiento del señor Fernández.

Señor Pintos — ... de los vecinos que desempeñan los puestos de comisarios seccionales en el Departamento de Tacuarembó. Si consiguiéramos que por un momento esos diputados nacionalistas, que conocen el ambiente aquel, se emancipasen de sus bravíos apasionamientos partidarios, y encararan la situación tal como es, esos mismos señores diputados tendrían que declarar categóricamente que los ciudadanos que están al frente de las comisarías en el Departamento de Tacuarembó, son de una honestidad intachable, y que si alguna vez han incurrido en algún error...

Señor Ramírez — Como apalear, por ejemplo.

Señor Pintos — ... de procedimiento o en una aparente extralimitación de sus deberes, ha sido exclusivamente por la situación de encono violento que han producido las acusaciones sistemáticas e injustas y la conducta casi insolente de los señores nacionalistas. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Saavedra — Eso es un desahogo, me parece.

Señor Pintos — El señor diputado Ramírez, a pesar de su talento indiscutido en todos los asuntos, incurre, en este caso, en una lamentable confusión.

El señor diputado no conoce el ambiente de Tacuarembó...

Señor Ramírez — Pero conozco la sentencia dictada por el Juez Natino en el proceso del apaleamiento de que fué víctima el señor Celiberty Arteaga.

Señor Pintos — Pero no conoce la forma cómo se produjeron las pruebas.

Señor Ramírez—Conozco la forma en que quedó el cuerpo de Celiberty Arteaga.

Señor Pintos — No conoce el requerimiento de datos que hicieron los nacionalistas, y no conoce la presión enorme que hicieron sobre los vecinos para que declararan en contra de la policía.

Señor Ramírez — Eso no me lo hace creer el señor diputado: que entre la presión de la policía y la presión de los nacionalistas, la gente va a tener más miedo a los nacionalistas que a la policía.

Señor Pintos — ... Y ya que se presenta la oportunidad, yo debo declarar al señor diputado Ramírez, que para conseguir las declaraciones condenatorias contra la policía en el asunto Celiberty se hizo presión hasta el extremo de condenar casi al hambre a miserables vecinos que no se prestaban a declarar en esa forma.

Señor Antuña — Después de todo, no está en discusión el caso de Celiberty Arteaga.

Señor Ramírez — Está en discusión el comisario Azcue, un comisario a quien se le trata con toda clase de consideraciones, cuando es un delincuente.

Señor Viera — El que ha traído esa cuestión el señor diputado Pintos; yo he traído lo presente.

Señor Pintos — Pero como se ha traído esta cuestión, yo no tengo por qué rehuir el debate, y ya que estamos en eso, diré que cuando se ha insistido más de una vez, sobre este asunto, he guardado silencio, porque me parecía increíble que se insistiese en algo que estaba enteramente liquidado.

Yo decía, señor Presidente, que se hacen una serie de acusaciones contra la policía; y yo, que he vivido en Tacuarembó y he estado en contacto con el ambiente, que he participado en las luchas en todos los casos, me he dado cuenta siempre de que, realmente, el mejor día había de producirse un incidente lamentable debido, precisamente, a esa situación de profunda inquina en que se vivía.

El señor diputado Viera, que conoce como yo, o más que yo, mejor dicho porque es de allá, la situación de Tacuarembó, podría darme la razón en este caso.

Señor Viera — Cómo se la voy a dar! Si usted ha estado hablando conmigo mismo cuando pasaban las mazorcadas de Tacuarembó...

Señor Otero — ¡Qué mazorcada! Nunca ha habido mazorcadas.

Señor Pintos — Pero, señor! Le llama mazorcadas a un nucleo de correligionarios, de colorados entusiastas que salen a la calle...

Señor Viera — Con revólver en mano.

Señor Pintos — ... en grupos, vivando a su partido, y eso ¿es una mazorcada, señor?

Señor Otero — Pero, ¿entónces todos los colorados son mazorqueros?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 5 de Abril de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 30 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.60.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo N. de Administración

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para proveer de mobiliario a la sede en que se establecerán las oficinas del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la relación y planos que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría (local del Senado), todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

Ab.5-5156-v.ab.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5962



Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barrabine y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clase 1.a, 62.a a 71.a a excepción de te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5140-v.ab.25.

ACTA N.o 5957

Con fecha 1.o de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gómez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5158-v.ab.25.

ACTA N.o 5956

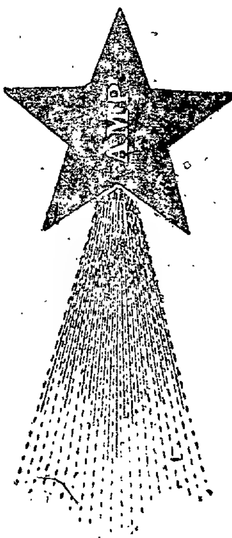
Con fecha Abril 1.o de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gómez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5157-v.ab.25.

ACTA N.o 5961



Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Planas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5161-v.ab.25.

ACTA N.o 5960

Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Laborde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5160-v.ab.25.

ACTA N.o 5959

Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Anselmo Macedo e hijo, de Treinta y Tres, (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5159-v.ab.25.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Burgueño de Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 5.042 m2. 42 dc2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de sobrestante y depósito anexo. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-5143-v.ab.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1174, y doña DOLORES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2408-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GEREMIAS PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (11.a sección), y doña ROSA M. PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2411-v.ab.12.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BENJAMIN RIQUEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Zamora sin número (11.a sección), y doña RAMONA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Zamora sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2410-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES JOSE MONTERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1763, y doña RITA VILCHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Santa María número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOCHETTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña JULIA ELVIRA BARREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2327-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOROSITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1107, y doña ELVIRA MILAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General número 2701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2414-v.ab.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IGNACIO BRIATTORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña ANA MARIA CAMION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2413-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GENONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Independencia número 1784, y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2412-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barreira Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 28 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-5142-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones que a continuación se transcriben, introducidas a sus Estatutos: Artículos reformados de los Estatutos Generales de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol: Artículo cuarto. El capital social se fija en sesenta mil pesos, dividido en un mil quinientas acciones de cuarenta pesos cada una, y no podrá ser aumentado hasta después del treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco. Artículo duodécimo. El capital social podrá ser aumentado o disminuído después de la fecha a que hace referencia el artículo cuarto, por resolución de la Asamblea, hasta la cantidad que ésta tiene conveniente. Tal resolución no será válida si no es tomada en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, y a la que concurra un número de accionistas que represente las dos terceras partes del capital social. Concuerdan dichos artículos reformados con sus originales que obran en las actas de fojas 24 vuelta a 26 del libro de actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, a que me remito. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Enero de mil novecientos diez y nueve. (Hay un signo). — Julio Z. Márquez. — Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 4537 al folio 579 del Libro 16 del Registro de Comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — (Hay un sello). — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Emilio Gambín y Blanc, por la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, según certificado que adjunto, que justifica mi personería, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1430, a V. S.a digo: Que por resolución tomada en la Asamblea General de Accionistas de la institución que represento, celebrada el 28 de Septiembre de 1918, se resolvió modificar los artículos cuatro y duodécimo de los Estatutos Generales, los cuales fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre de 1917, como lo compruebo con los testimonios que también acompaño, y autorizado como estoy por el Directorio de dicha institución para solicitar las modificaciones de los referidos artículos cuatro y duodécimo, vengo a pedir a V. S.a que, previa intervención del señor Fiscal de Gobierno, se sirva dar su aprobación a los referidos artículos, ordenando a la vez su inscripción y devolución con los demás recaudos acompañados. — Sírvase, Excmo. señor Ministro, proveer de conformidad a mi pedido, por ser justicia. — Montevideo, 28 de Enero de 1919. — E. Gambín y Blanc. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Puede V. S.a dar su aprobación a las reformas introducidas en los artículos 4 f. y 12 de los Estatutos de la Sociedad peticionaria. V. E., no obstante, lo resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1919. — Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1919. —Vistos: Y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, se resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, constituídas por reforma de los artículos cuatro y duodécimo. Declárase que la expresada Sociedad Anónima continúa en el goce de la personería jurídica a condición de quedar sujeta a todas las disposiciones que le sean aplicables, legales o administrativas, por la índole de sus actos u operaciones que realice. Previa anotación en el registro respectivo de Secretaría, devuélvase el original a los demás fines que correspondan, y comuníquese a la Inspección Nacional de Bancos. — (Hay una rúbrica del señor Presidente). — Fed. R. Vidiella. — Señor Juez Letrado de Comercio: Emilio Gambín y Blanc, por la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, según mandato que en forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1430, a V. S.a digo: Que los Estatutos de la institución que represento fueron aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de 9 de Noviembre de 1917, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de ese Juzgado con el número 4240, al folio 203 del Libro 16. Como resulta, se han llenado todos los requisitos legales prescriptos por la ley. — Ahora bien: por resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Septiembre de 1918, se resolvió modificar de esos Estatutos tan sólo dos artículos, o sean el cuatro y duodécimo, tal cual como se transcribe en el testimonio que también acompaño, artículos estos que fueron aprobados por decreto de fecha catorce del corriente del mismo Poder Ejecutivo; en el deseo de que las referidas modificaciones sean inscriptas en el Registro Público de Comercio, vengo a solicitar a V. S.a quiera que, previos los trámites legales, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los artículos cuatro y duodécimo tal cual han sido modificados, ordenando a la vez que la Oficina Actuaria redacte y me entregue los edictos para las publicaciones prescriptas por la ley, y tasadas y satisfechas las costas, se me devuelvan los recaudos acompañados. Sírvase V. S.a proveer como lo dejo solicitado, por ser justicia, etc. — E. Gambín y Blanc. — Fiscalía de lo Civil. — Número 852. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 7 de 1919. — R. Sayagués Laso. — 1017. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405 y 407, y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, practíquese la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos diez y nueve. Doy fe. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — A los efectos de derecho se hace está publicación. —Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.5-5138-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Prudencio Pérez Zas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-5151-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros novecientos veinticuatro sobre la calle Queguay, al Norte; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa sobre la calle Américo Vespucio; cincuenta metros, más o menos, sobre la calle Ibicuí, al Sud, y lindando por la parte Este con terrenos en línea irregular en la extensión de todo el inmueble, cuyos propietarios no se conocen. El área total de ese inmueble es de tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados. Se halla ubicado en la manzana 65,97 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.
Ab.5-5136-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros mil cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud sobre la calle Ibicuí, en donde forma esquina con frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, manzana 64|96 del Pueblo Victoria. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, siendo los linderos de dicho inmueble: por el Norte, terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, la calle Ibicuí; por el Este la calle Américo Vespucio, y por el Oeste, terreno baldío, de propietario desconocido. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.
Ab.5-5135-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estavillo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.
Ab.5-5143-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Josefa Crizetti y María Rodons de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5147-v.my.7.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Leocadia Báez contra su esposo Cirilo Rodríguez, separación de bienes", se ha declarado la interdicción y embargo de todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por don Cirilo Rodríguez y doña Leocadia Báez, no pudiendo, por lo tanto, el esposo hacer acto alguno de disposición de los bienes que componen dicha sociedad conyugal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5146-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Reyes Callaba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.5-5152-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Evaristo Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.5-5154-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Unchalo o Gregorio Blas Unchalo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Marzo 13 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-4738-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cleonte Balestra y Flora Piedra de Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-5165-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clarestino Ferreira de Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Ab.5-5164-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Santiago Víctor Defilippi, conocido por Santiago Defelippe, y don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, conocido por Dorindo Defelippe, solicitando la rectificación del acta de defunción de su madre, doña Antonia Oppicini de Defilippi, que era viuda de don José Defilippi, y de las partidas de bautismo de uno de los peticionarios y de sus hermanos Mateo Angel Domingo, María Rosa Catalina y María Teresa Alejandra: Exponen que en esos documentos existen los siguientes errores, cuya rectificación piden: El apellido Oppicini ha sido escrito equivocadamente Opiccini y Opichini, y por el apellido de los citados don José Defilippi y sus hijos se ha extendido Defelippe y Defelipe, en vez de Defilippi, que expresan es el verdadero. — Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.5-5149-v.ab.23.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.
2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.
3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.
2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, que la divide de campos de Francisco Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimin y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.368 hectáreas 0.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte el arroyo Tomás Cuadra, que lo separa de la señalada con la letra A; por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el agrimensor don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-5141-v.my.9.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará un lindo campito, tierra especial como para agricultura, al lado de la vía del ferrocarril a Minas, en el paraje de Solís Chico, Estación Tapia, sección judicial de San Jacinto, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Domingo Deangilli contra Salustiano Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente Abril, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, a inmediaciones de la Estación Tapia, de la vía férrea a Minas, sección judicial de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de cinco hectáreas 9.030 metros 48 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con doña Froilana Figueredo de Figueredo, y por el Este, con la vía del ferrocarril a Minas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Ab.5-5139-v.ab.21.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, he comprado a los socios de la firma Landinelli y Compañía el establecimiento comercial en los ramos de almacen de comestibles y despacho de bebidas y sus anexos, que dicha sociedad tenía establecida en la casa calle Paysandú número 1351, de esta ciudad, y por la misma escritura quedó disuelta totalmente la expresada sociedad Landinelli y Compañía. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los acreedores la misma casa, calle Paysandú número 1351, de esta Capital. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. -- Enrique Flous.

Ab.5-5153-v.ab.26.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Sertimio Moirano el establecimiento que para la fabricación y venta de pan tengo implantado en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1667 y 1669, entre las de Minas y Magallanes, denominado "El Centenario". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de treinta días. — Florentino Sande.

Ab.5-5163-v.ab.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto, de común y amistoso acuerdo la sociedad que habíamos formado para explotar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Continuación Agraciada números 236 al 240, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio los señores Luis y Antonio L. Grenno, quedando separado y desligado don Richioli Franco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1919. —Richioli Franco. — Antonio L. Grenno. — Luis Grenno.

Ab.5-5162-v.ab.26.

Al público y al comercio

Los que suscriben, propietarios del "Café Sportman", habiendo resuelto liquidar dicho comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que se presenten a cobrar los que tengan algún crédito pendiente contra la firma del expresado comercio. — Mercedes, Abril 1.o de 1919. — Melitón Merino Martín.— Marcelino Martín.

Ab.5-5155-v.my.7.

Al público y al comercio

A los efectos consiguientes, hago saber al público en general que he prometido vender a don José Ramón, don José María y don Santos Reyes, todos los derechos que me corresponden en la sociedad que gira bajo la firma de José María Reyes e Hijos, quedando separado de dicha sociedad. — Santa Lucía, Abril 4 de 1919. — José M.a Reyes.

Ab.5-5150-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en esta ciudad a los señores Angel y Máximo Sacco. — Florida, Abril 2 de 1919. — Angel Sacco.

Ab.5-5137-v.ab.26.

OFICIALES

Consejo N. de Administración

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo, todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.22-4760-v.ab.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Pensiones a la vejez

Se hace saber a los propietarios comprendidos en el inciso 2 del artículo 3.o de la ley 11 de Febrero próximo pasado que el 7 de Abril se dará principio en dicha Sección a la recaudación de la sobretasa fijada por el citado artículo. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Dirección.

Mz.31-4990-v.ab.7.

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Hallándose vacante un puesto de guarda sanitario, llámase a concurso para la provisión del mismo por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir a la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.4-5122-v.ab.30.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del tomo IX de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Abril del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Mz.27-4883-v.ab.5.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 31 de Agosto de 1919, a las 18 horas.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Mz.28-4927-v.ab.14.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 30 de Mayo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 20 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.1.o-5034-v.ab.23.

Facultad de Arquitectura

CONCURSOS DE PROFESORES ADJUNTOS

Se previene a los interesados que de acuerdo con la reglamentación vigente el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 25 de Marzo próximo pasado, resolvió llamar a concurso de mérito para proveer el cargo de profesor adjunto de Mecánica Racional y Estática Gráfica, concediendo un plazo de cuatro meses para la presentación de aspirantes, que vencerá el 25 de Julio del corriente año. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. -- El Secretario.

Ab.4-5124-v.ab.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 (excepto los sábados en que se recibirán de 9 a 12) hasta el 19 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.4-5134-v.ab.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5958

Con fecha 2 de Abril de 1919, la American Trading Company Inc, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental), solicita el registro de la marca: "POWERINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1 a 80. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5114-v.ab.24.

ACTA N.o 5734

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Garford Motor Truck Company, de Lima, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "GARFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5039-v.ab.22.

ACTA N.o 5733

BAKELITE

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Bakelite Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "BAKELITE"

destinada à distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5038-v.ab.22.

ACTA N.o 5955

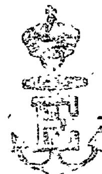
Selecta

Con fecha 31 de Marzo de 1919, el señor Juan Carlos Garzón, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SELECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo Marzo 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5033-v.ab.22.

ACTA N.o 5951

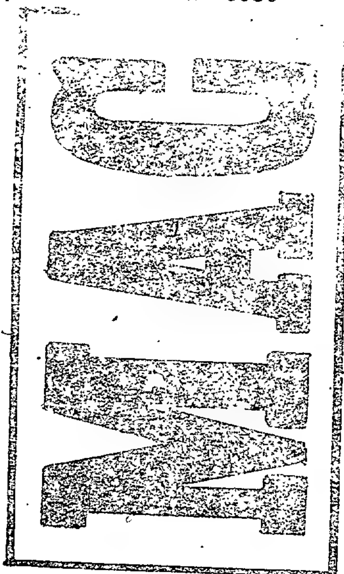


Con fecha 28 de Marzo de 1919, el doctor Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 28.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-4980-v.ab.16.

ACTA N.o 5950



Con fecha 28 de Marzo de 1919, el doctor Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-4979-v.ab.16.

ACTA N.o 5909

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Frank H. Lockyer Supply Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SPIC ERBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4710-v.ab.5

ACTA N.o 5927

HAYCO

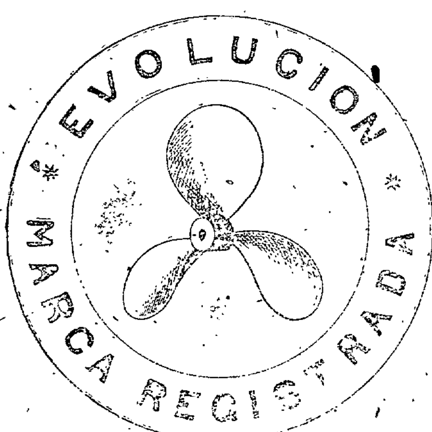
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hayward Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAYCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4775-v.ab.9.

ACTA N.o 5920



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzxoli, de Montevideo, solitan el registro de la marca:

"EVOLUCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a (perdigones para cazar, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4771-v.ab.9.

ACTA N.o 5911



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de los señores J. H. Sankey y Son Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4712-v.ab.5.

ACTA N.o 5922



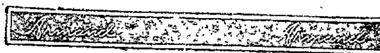
Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor doctor Daniel Castellanos, apoderado de la United Shoe Machinery Company of South America, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"K. KLEAN KUTT K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4743-v.ab.8.

ACTA N.o 5888



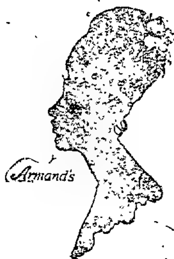
Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4689-v.ab.5.

ACTA N.o 5889



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMAND Y SILUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4690-v.ab.5.

ACTA N.o 5954

Con fecha 31 de Marzo de 1919, los señores Saint Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5045-v.ab.22.

ACTA N.o 5902

PRANA

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PRANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 16.a, 17.a, 19.a, 29.a, 32.a, 40.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4694-v.ab.5.

ACTA N.o 5905

KAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co, de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KAZOO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4696-v.ab.5.

ACTA N.o 5943





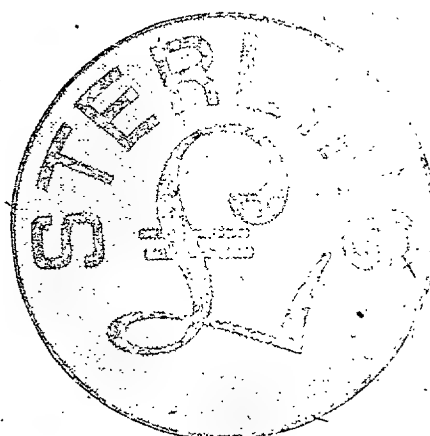
Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SAGARDUA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4938-v.ab.15.

ACTA N.o 5941



Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marexiano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4936-v.ab.15.

ACTA N.o 5907



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aunt Jemina Mills Co., de San José, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AUNT JEMIMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4697-v.ab.5.

ACTA N.o 5937



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Manufactures de Glaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Channy y Cirey, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ST. GOBAIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 12.a, 13.a, 40.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4889-v.ab.12.

ACTA N.o 5942

Con fecha 26 ed Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severo D. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YAGUARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4937-v.ab.15.

ACTA N.o 5936



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4888-v.ab.12.

ACTA N.o 5940



Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBROSIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5083-v.ab.23.

ACTA N.o 5946



Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith y Nichols Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5040-v.ab.22.

ACTA N.o 5930

Con fecha 22 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylanuds Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"RYLANDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4804-v.ab.9.

ACTA N.o 5870

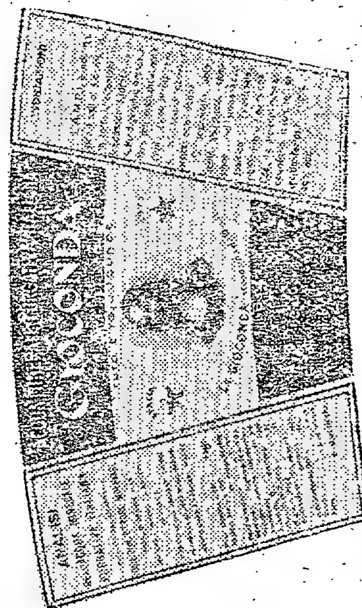
Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CASA ANGEL POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4765-v.ab.9.

ACTA N.o 5918



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca:

"GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.

Mz.24-4769-v.ab.9.

ACTA N.o 5921

Con fecha 20 de Marzo de 1919, la American Trading Company Inc., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), representada por el señor Reginaldi A. Beare, solicita el registro de la marca:

"VICHY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4777-.ab.9.

ACTA N.o 5939

Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4935-v.ab.15.

ACTA N.o 5933

Con fecha 25 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (un anticanicie). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4885-v.ab.12.

ACTA N.o 5945

Con fecha 27 de Marzo de 1919, el señor G. Ponce de León y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AFTOSALINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4960-v.ab.15.

ACTA N.o 5919

Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TOSCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4770-v.ab.9.

ACTA N.o 5944



Con fecha 26 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4905-v.ab.12.

ACTA N.o 5934



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gebian y Labbag, de Río Negro, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"HAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4886-v.ab.12.

ACTA N.o 5935



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PORRON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a a 42.a, 46.a, 47.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4887-v.ab.12.

ACTA N.o 5932

Con fecha 24 de Marzo de 1919, el señor Adam Bruce Howard, apoderado de la Sociedad Anónima American Express Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN EXPRESS COMPANY"

destinada à distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Mz.26-4846-v.ab.11.

ACTA N.o 5904

KALAMAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co., de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KALAMAZOO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4695-v.ab.5.

ACTA N.o 5915



Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. H. Franklin Manufacturing Co., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FRANKLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4766-v.ab.9.

ACTA N.o 5926

SANDY MACDONALD

("SANDY MAC.")





Alexander & Macdonald Limited Leith

DISTILLED IN SCOTLAND.

Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alexander y Mac Donald Limited, de Leith (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"SANDY MACDONALD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4774-v.ab.9.

ACTA N.o 5928



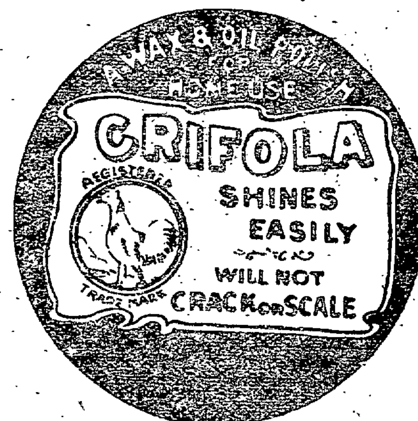
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elms y Sellor, de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDISH MILLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4776-v.ab.9.

ACTA N.o 5925



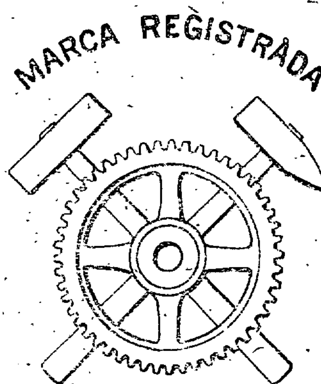
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertus Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CRIFOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4773-v.ab.9.

ACTA N.o 5914



Con fecha 19 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio E. Noe y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4762-v.ab.8.

ACTA N.o 5910



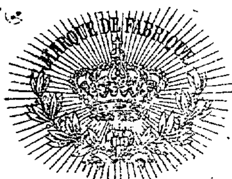
Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Londres), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a, especialmente alambres para cerco y de otras clases, liso, galvanizado y barnizado y metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos y tejidos de alambre, clavos y remaches. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4711-v.ab.5.

ACTA N.o 5924



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vangeois y Binot, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4772-v.ab.9.

ACTA N.o 5877



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Francisco Bloise, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ZEBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4699-v.ab.5.

ACTA N.o 5890

OKADEE

Con fecha 14 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Co., de Chicago, Ilinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OKADEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4691-v.ab.5.

ACTA N.o 5953



Con fecha 31 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geneva Cutlery Comp., de Geneva, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GENCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 42.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5044-v.ab.22.

ACTA N.o 5949

Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUMERO UNO o N.o 1"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5043-v.ab.22.

ACTA N.o 5948

Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Frechou Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA IMPORTADORA DEL PLATA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5042-v.ab.22.

ACTA N.o 5947

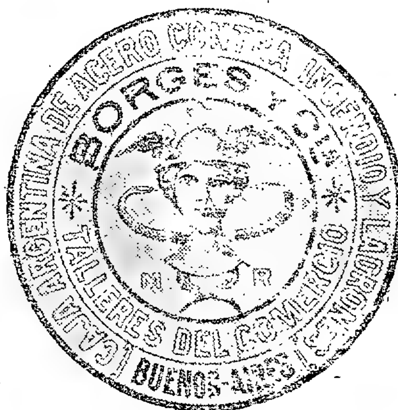
Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fontane, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 60.a, 73.a a 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5041-v.ab.22.

ACTA N.o 5891



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borges y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4692-v.ab.5.

ACTA N.o 5912



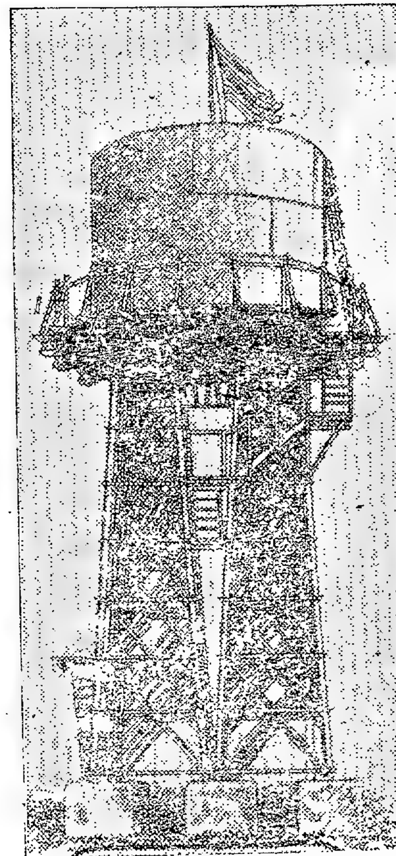
Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Nobles y Hoare Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 33.a, especialmente para barnices, negros del Japón, colores, aprestos y masillas. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4713-v.ab.5.

ACTA N.o 5929



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"EL TANQUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4778-v.ab.9.

ACTA N.o 5908



POMADA HEMORROIDAL "NORIDAL"

MENDEL y Cía

Belgrano 58 Buenos Aires

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NORIDAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4698-v.ab.5.

ACTA N.o 5931

Con fecha 22 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4805-v.ab.9.

ACTA N.o 5952

Con fecha 29 de Marzo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

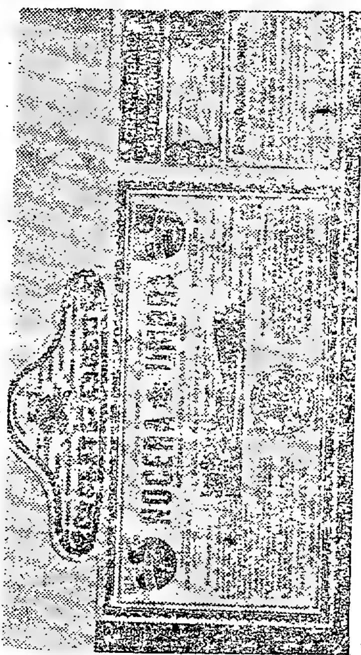
"CASA SPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5037-v.ab.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5917



Con fecha 29 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca:

"NOCERA UMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánceh, Jefe de Sección.

Mz.24-4768-v.ab.9.

ACTA N.o 5938

Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARNE"

estinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4934-v.ab.15.

ACTA N.o 5869

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CASA POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4764-v.ab.9.

ACTA N.o 5916

Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenith Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ZENITH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4767-v.ab.9.

ACTA N.o 5923

Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LA COLONIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4744-v.ab.8.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo, destinado a la carretera de Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez (kilómetro 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la provisión de pedregullo, destinado a la carretera de Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez (kilómetro 74-800 a 80-017), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Abril, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-4976-v.ab.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito García o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terreno de 0H.8.775m2. y 1H.0350m2., respectivamente, que se destinan a cantera y ubicación de depósitos en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-4975-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cesáreo Benítez o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea de terreno destinada a ubicación de casilla de caminero, en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-4974-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bas di Siocco o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea de terreno, que se dedica a ubicación de casilla de caminero, en la caretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López, Oficial Primero.

Mz.31-4973-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Echartea o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que cera del caso en el juicio de expropiación de 1H.290m2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López Oficial 1.o.

Mz.31-4972-v.ab.9.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para el arriendo de un remolcador

Llámase a licitación para el arrendamiento de un vapor remolcador, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 à las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 10 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.28-4928-v.ab.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.27-4896-v.ab.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de un edificio para comisaría en el pueblo de Cardona (Soriano). Proyecto modificado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 8 de Abril, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-4779-v.ab.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Abril próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.22-4754-v.ab.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a esta Sanidad de dos mil kilos algodón hidrófilo en paquetes de medio kilo, a entregar en un plazo de cinco meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las nueve horas a las once horas, y de las trece a las diez y siete horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, y lacrado, se recibirán hasta el día miércoles nueve de Abril próximo, a las 17 horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Mz.31-4991-v.ab.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la adquisición de fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9 u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad. El aprovisionamiento será por seis meses, con opción por parte del Estado de ampliarlo por tres meses más. Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Abril, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, para ser elevadas a la resolución de la Superioridad. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1919. — La Mayoría.

Ab.4-5117-v.ab.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la adquisición de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9 u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad. El aprovisionamiento será por seis meses, con opción por parte del Estado de ampliarlo por tres meses más. Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Abril, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, para ser elevadas a la resolución de la Superioridad. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1919. — La Mayoría.

Ab.4-5118-v.ab.14.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2
(Melo)

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad, o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado y sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el sábado 12 del corriente, a las 10 horas y 30, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaren el número legal.

Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 1.o de 1919. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2, Juan T. Iribar.

Ab.2-5052-v.ab.12.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2
(Melo)

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad, o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el sábado 12 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaren el número legal.

Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 1.o de 1919. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2, Juan T. Iribar.

Ab.2-5051-v.ab.12.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2
(Melo)

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad, o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Pan, galleta (tipo marina), carne, mondongo, verdura y leña.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el sábado 12 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaren el número legal.

Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 1.o de 1919. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2, Juan T. Iribar.

Ab.2-5050-v.ab.12.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de las maquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Abril, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.2-5064-v.ab.12.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, por 10 días, para la provisión al Batallón de Infantería número 11, destacado en esta ciudad, de los siguientes artículos:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del citado batallón, todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la mencionada mayoría hasta las 10 horas del día 10 de Abril próximo, en cuyo día y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto — siempre que sean en número de tres por lo menos — serán abiertas, y labrada el acta respectiva, se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda. — Cuartel en Minas, Marzo 31 de 1919. — La Mayoría.

Ab.1.o-5016-v.ab.10.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, por 10 días, para la provisión al Batallón de Infantería número 11, destacado en esta ciudad, de carne, mondongo, pan, galleta, verdura y leña fuerte, por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del citado batallón, todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la mencionada mayoría hasta las 10 horas del día 10 de Abril próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto — siempre que sean en número de tres por lo menos — serán abiertas, y labrada el acta respectiva, se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada, para la resolución que corresponda. — Cuartel en Minas, Marzo 31 de 1919. — La Mayoría.

Ab.1.o-5015-v.ab.10.

Subintendencia.—Zona número 3 (Durazno)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, por 10 días, para la provisión de los artículos que más abajo se enumeran, al Regimiento de Caballería número 2, de guarnición en esta ciudad, o cualquier otra que la Superioridad designe en este punto:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta marina, carne, mondongo, leña fuerte y verdura.

La provisión de los artículos licitados abarcarán un término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a ampliarlo por tres meses más.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán en la mayoría del Regimiento de Caballería número 2 hasta las 10 horas del día 3 de Abril próximo, en cuya fecha y hora serán abiertas por el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Armada designe, en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que no sean en el número de tres por lo menos.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados que deseen verlos en la mayoría de dicho regimiento todos los días, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Los proponentes podrán hacer sus pro-

puestas por uno, varios o todos los renglones licitados.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si así conviniese a los intereses que custodia. — Durazno, Marzo 29 de 1919. — Vicente Vivas, Subintendente Inspector.
Ab.1.o-5018 v.ab.10.

LICITACION PUBLICA N.o 100
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional:
1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra, 1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra, 6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra, 3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra, 720 (setecientos veinte argollas galvanizadas, según muestra, 720 (setecientos veinte) guardacabos, 204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales, 979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros, 1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero, 200 (doscientas) mantas, 500 (quinientos) pañuelos de seda.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Abril, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 27 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.29-4952-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, distinados al Ejército y la Armada:
3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado, 3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal, 3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado, 1.000 (mil) jarros de medio litro, metal-japí, 1.000 (mil) platos llanos, metal-japí, 1.000 (mil) platos hondos, metal-japí, 100 (cien cuchillas para cocina, 160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero, 100 (cien) jarras enlozadas, 130 (ciento treinta) baldes para cocina, 35 (treinta y cinco) filtros para café, 30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros, 25 (veinticinco) alcuzas para kerosene, 20 (veinte) chairas.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello; ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.27-4908-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de los impresos que se detallan:
28.000 (veintiocho mil) partes del día, 11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil, 12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina, 3.600 (ocho mil seiscientas), fojas de servicio de tropa, 4.000 (cuatro mil) estados de consumo, 600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales, 800 (ochocientos) estados de pasajes, 800 (ochocientos) estados de pasaportes, 100 (cien) libros órdenes generales, 100 (cien) libros órdenes del jefe, 100 (cien) libros órdenes del capitán, 100 (cien) órdenes del día, 100 (cien) libros forma de razón, 100 (cien) libros caja, 100 (cien) libros pasajes, 100 (cien) libros transporte, 100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas, 85 (ochenta y cinco) libros existencias, 85 (ochenta y cinco) libros enfermos, 60 (sesenta) libros altas y bajas del personal, 65 (sesenta y cinco) libros altas y bajas de ganado, (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias, 40 (cuarenta) libros recetarios, 5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y la Armada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Abril hasta las 15 horas, y en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.29-4955-v.ab.8.

Regimiento de Caballería núm. 3

LICITACION N.o 1
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a este Regimiento de Caballería número 3:

Artículos de molino
(Grupo A)

Fideos.
Maíz pisado.
Sémola.

Artículos de almacén
(Grupo B)

Aceite
Azúcar.
Arroz.
Fariña.
Café.
Grasa.
Pimentón.
Pimienta.
Porotos.
Papas o boniatos.
Queso duro.
Sal gruesa.
Yerba mate.
Tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este Regimiento.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 12 de Abril corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo sean en el número de tres, por lo menos, y por el funcionario que de la Intendencia General del Ejército y la Armada designe.—Cuartel en Rivera, Abril 1.o de 1919. — La Mayoría.
Ab.4-5119-v.ab.14.

LICITACION N.o 2
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a este Regimiento de Caballería número 3:
Pan.
Galleta.
Carne.
Mondongo.
Leña.
Verdura.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 12 de Abril corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo sean en el número de tres, por lo menos, y por el funcionario que de la Intendencia General del Ejército y la Armada designe.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este Regimiento. — Cuartel en Rivera, Abril 1.o de 1919. — La Mayoría.
Ab.4-5120-v.ab.14.

Batallón de Infantería núm. 21

LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este batallón de los siguientes artículos de consumo, a saber: carne, pan, galleta, leña, mondongo, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día diez de Abril próximo, a las ocho horas, y en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta mayoría todos los días hábiles de 7 a 17 horas.
Las propuestas serán por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más. — Cuartel en San Ramón, Marzo 27 de 1919. — Julio Lamela Vallejos.
Ab.1.o-5004-v.ab.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brellier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Paletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Bertoletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balvende, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4996-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública
Convócase a licitación pública para la construcción de los galpones que deben cubrir las dos grandes básculas de la Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — La Dirección.
Mz.31-4983-v.ab.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.
Mz.25-4821-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración. En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Ab.1.o-5007-v.jn.30.

LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.
Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 5 de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Mz.21-4732-v.ab.5.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE
DESVIACION DE CAMINO
Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García, solicitando la desviación del camino vecinal que une el nacional con el que conduce al Paso Belastiquí, en el trozo comprendido frente a su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino a los límites de su propiedad y la de sus linderos: sucesión Larrain por el Norte, don Miguel Larralde por el Este, y por el Sur don Victorio Irrazabal.
Y en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece "que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", y de acuerdo, además, con lo prescripto en la Sección Sexta del título cuarto y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación a los efectos indicados, por el término de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1915. — Antonio Pan, Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario.
Y como no se hubiera efectuado en su oportunidad la publicación del precedente aviso en el "Diario Oficial", se publica en esta fecha por el término de treinta días, a los efectos legales. — San José, Marzo 15 de 1919. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
Mz.27-4884-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1382, y doña MARIA AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2407-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1865, y doña VIRGINIA TORRES LENIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2366-v.ab.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLUMINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1443, y doña ANA DE PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2358-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña CANDIDA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2357-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don JOSE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña CASILDA SANDES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Maciel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2356-v.ab.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PUMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sisamo, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña ESPERANZA ALONSO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 346.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2345-v.ab.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASETTI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión toldero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Camacuá número 743, y doña PAULINA TRABATTONE, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Camacuá número 743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2401-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DARDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1176, y doña ARMIDA TORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2402-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña BENIGNA VEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle San José número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2374-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2275, y doña SARA MANUELA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2375-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MODERNELL, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Carmen número 2128, y doña JULIA BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Canelones número 761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2376-v.ab.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ISALINO UBAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña FELICIA ESPERANZA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2396-v.ab.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Yaguarón número 1437, y doña MARIA LUCIA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2394-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1379, y doña ISABEL MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2395-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MURO RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1326, y doña MATILDE BERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2393-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLMEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ejido número 1569, y doña ANTONIA RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2340-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1365, y doña CONCEPCION TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2339-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Ejido número 1669, y doña AMALIA CORBALAN, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2338-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUSTIN SHEPPARD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Florida), domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña BERTA SOLANA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2398-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BARRY ROCHE ROWLAND, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1527, y doña MARIA CONCEPCION ETCHEPAREBORDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2397-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VICENT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2170, y doña AMANDA INES BELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2380-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE HORDEÑANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 457, y doña AMALIA ADELINA PINTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2379-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROQUE BOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1176, y doña ANA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2378-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAJES SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1545, y doña CARMEN POSE FIGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2377-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña CLIVIA BANCALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2359-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Yi número 1821, y doña ELVIRA BERCHOT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Asunción número 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2362-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE GIORELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2223, y doña AGUSTINA DELFINA QUADRELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2361-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI CHIARAVALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 1425, y doña CAROLINA SCANAGATTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2360-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAVIOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2205, y doña MARIA MERCEDES PODESTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2347-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de prfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2310, y doña MARTINA ANTONIA CAPOCASALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2348-v.ab.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICATIELI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino (Italia), el día 23 de Diciembre del año 1895, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFA CONTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 15 de Marzo del año 1900, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2367-v.ab.9.

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carelones el día 10 de Septiembre del año 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA INES MIGALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 14 de Marzo del año 1900, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2337-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JINARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en el Camino Zamora (10.a sección), y doña MARIA BENTANCOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Zamora (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2373-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 85, y doña GRACIANA ETCHART, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata esquina Azara.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2352-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FRANCISCO LUGANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña CATALINA FALCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado. 2352-v.ab.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RODINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón (Montevideo), domiciliado en el Manga, y doña DOMINGA MIRAMONT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo (Montevideo), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2346-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAIMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña NIEVES URRUTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2389-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE LACAZE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza sin número (17.a sección), y doña ISOLINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maroñas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2388-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR RODRIGUEZ PRADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión broncista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Blandengues número 1530, y doña CARMEN ENRIQUETA BENINCASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2368-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE R. BULLESSICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascencio número 1281, y doña DELIA SAFONS CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2349-v.ab.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIN TORANTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 768, y doña CARLOTA KOPEIKA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chudanan, domiciliada en la calle Paraguay número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2404-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMOSTENES CIRIACO TRAMPACOPULOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Cálinos, domiciliado en la calle Norte América número 310, y doña MARIA ELENA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2403-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AZOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña GRACIANA LUISA OCDEVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,

de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2355-v.ab.8.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JODINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida al Cerro sin número, y doña AURORA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Suecia número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2354-v.ab.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORNARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 887, y doña JOSEFINA PIACENTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 852.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2386-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FERREYROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña MARIA IRENE VEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mendoza número 2683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2387-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2694, y doña JUSTA IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Juan número 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2341-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATESHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Arminia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 143 a, y doña MARIA FORTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2342-v.ab.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ZABALUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2411, y doña LUISA MARRAMOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1650.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2400-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO SALVADOR ITURRALDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jakson número 1062, y doña ROSA ANGELA ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2399-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVEROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1811, y doña ANTONIA MARTA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2352-v.ab.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARCES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 21 de Julio de 1888, domiciliado en la sección, y doña MARIA CELIA ELHORDOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 12 de Octubre de 1896, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VICTOR GARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2344-v.ab.5.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña PRUDENCIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2343-v.ab.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BREIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida España sin número, y doña MATILDE GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Industria número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2406-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUILICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Agilé, Provincia de Torino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 463, y doña MERCEDES SEIJIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2405-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GALVAN, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Melchor Pacheco número 18, y doña VICTORIA EMA VITALE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana de Livramento, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2390-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña CATALINA MONTILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2365-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN MAZZETTI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Porvenir número 19, y doña SOFIA REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quebracho número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2364-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2155, y doña ANTONIA EDVIRA MARGARITA DEGASTALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2363-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS PEPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ocor (Italia), domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña FILOMENA DE PABLO; de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Santurio número 1837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2391-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SATANOF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1836, y doña CLARA SUJOLUZKY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio número 1858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2392-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZAMANILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1726, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 2369-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDEN BAILETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña MARIA LUISA FACELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2372-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATALIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 1895, y doña MARIA ELISA CASTIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo** conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2371-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CODINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Defensa número 2224, y doña DOLORES CASTELLET DE LA PLANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castelar, domiciliada en la calle Porongos número 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2370-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MURO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2388, y doña CATALINA INES DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2350-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Hocquart número 1845, y doña ADALGISA ANA BALDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Justicia número 2187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2351-v.ab 5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOGLIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Charrúa número 33 (Victoria), y doña TERESA DE PAULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 33 (Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2385-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reconquista número 32, (Victoria), y doña JULIA REMEDIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reconquista número 30 (Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2384-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino a la Barra sin número, y doña ANA MULDER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2383-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim sin número (Victoria), y doña CORINA FORNAGGIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya sin número (Victoria).
ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la 2382-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zaragoza o Saragosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5090-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerre de Ferrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5091-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Vaillant y María Susana Vaillant, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5092-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Hartley Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5093-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5133-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-5084-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boasi y Rosa Boasi o Juana Rosa Boasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-4978-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Porta de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-4977-v.ab.9.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Roig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.29-4953-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dubois, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-4892-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4723-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don David Ressia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Tarsilla Blengio de Ressia, por cuanto donde dice Constante, nombre del esposo, debe decir Constantino; así como donde se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que éstos eran Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o En la partida de defunción de don Constantino Ressia, donde dice Ciarreto, apellido de la madre, debe decir Ceretto. 3.o En la de nacimiento de David Ressia, donde dice Resia, apellido del padre, debe decir Ressia, así como dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 4.o En la de nacimiento de Elena Ressia, donde dice Recio, apellido del padre, debe decir Ressia, así como donde dice Torsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 5.o En la de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Blengio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. 6.o En la de nacimiento de Tarsilla Concepción Ressia, donde dice Tarcila, nombre de la inscripta, debe decir Tarsilla; así como donde dice Tarcila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; donde figura Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y en lugar de Miraldo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio; y 7.o La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, donde dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla, así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Moralio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4680-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedelmbaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casaglia de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.ab.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Cibils Juárez, ejecución de hipoteca", *se cita, llama y emplaza al mencionado* Floro Cibils Juárez para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Alejandro Gómez, rectificación de partidas", ha sido presentado un escrito solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con María Rodríguez y las de nacimiento de los hijos de este matrimonio llamados María Celia, Ana, Roberto, Elvira, Elisa, José Leandro, Juan Carlos y Félix Alberto, por figurar el nombre del peticionario como Leandro, en lugar de Manuel Alejandro; 2.o Las partidas de nacimiento de María Celia, Elvira, Juan Carlos, Sara y Osvaldo, por aparecer el apellido de la abuela materna con el apellido de Goicochea, Etchegoyen, Etchegoyen, Echegoyena y Echegoyen, respectivamente, en lugar de Echegoyen, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Enrique, en la que se expresa se ignoran los abuelos paternos y maternos, cuando debe decir que es nieto por línea paterna de José Gómez y Josefa Figueroa, y por línea materna de Epifanio Rodríguez y Ana Echegoyen (finados); 4.o La de nacimiento de Osvaldo, por aparecer el nombre del padre como Manuel A. Gómez, cuando debe decir Manuel Alejandro Gómez; 5.o Las de nacimiento de Ana, Juan Carlos, Sara, Enrique y María Olga, por figurar el peticionante con 26, 33, 32, 31 y 43 años de edad, en lugar de 25, 34, 38, 41 y 44 años de edad, respectivamente; y las de nacimiento de mis hijos María Celia, Roberto, Elisa, José Leandro, Sara, Osvaldo, Enrique y María Olga, por figurar la esposa del peticionario con 19, 24, 27, 28, 32, 35, 28 y 39 años de edad, en lugar de 20, 22, 26, 29, 34, 36, 37 y 40, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-4918-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4921-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4922-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Beltrami de Bonifacino o Beltrame de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4879-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4878-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho o Anita o Ana Camacho y Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4877-v.ab.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Antonio Alegre a la junta general que tendrá lugar en el salón del Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 11 del entrante Abril, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4863-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-4835-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tiebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4638-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cappi y doña Luisa Ortalli de Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-5096-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Blanqué de Galcerán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-5095-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Bermejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-5094-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-5072-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Acevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-5074-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cánepa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-5073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4631-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ponte, doña Josefa Domínguez de Ponte y Teresa Domínguez de Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-4971-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Patricio de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-4970-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novo Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4842-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio I. Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4841-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4840-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boiso Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4839-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Cándida Oliveira de Rolim, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4838-v.ab.5.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G., que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura, y se les previene que de acuerdo con dicho artículo se tendrá por aprobado ese estado si no es observado durante el término referido. —

Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4784-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Domingo de Ambrosio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo de Ambrosio con Teresa Zanón, donde el contrayente aparece con el apellido Ambrosío, debe decir de Ambrosio. 2.o En la partida de nacimiento de Saturnina de Ambrosio, donde los apellidos de los padres de ésta aparecen escritos Dambrosio y Senon, debe decir de Ambrosio y Zanón, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto de Ambrosio, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Cándida de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Sanoni, debe decir Zanón. 5.o En la partida de nacimiento de Celia Elena Aquilina de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Zanone, debe decir Zanón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4783-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vilar de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.18-4633-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4356-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Américo Moyano, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le han inicia ante este Juzgado de Comercio, calle Misiones número 1378, los señores Chiarino Compañía, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.25-4826-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lado Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Salgueiro Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-4957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ferolla de Sposito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-4956-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Marabotto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4843-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Luis Ríus se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de Luis, que también le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4844-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Oliver, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por hallarse equivocada al aparecer el postulante con el apellido Olive, cuando el verdadero es Oliver, como queda dicho. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5097-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Laureana Mendoza de Esnal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Pablo Lotito, por segundas copias de unas escrituras del campo que le compró en veinticinco de Enero de mil novecientos dos, por ante el escribano Guillermo Moratorio Palomeque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.

Ab.4-5099-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Moller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-4943-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4848-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Aldemar Gasparotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Damiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4850-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Mateo Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Galazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4851-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Timoteo Irisarri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Clotilde Azarola Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4852-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ursula Pera de Focaccio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo, por hallarse

equivocada al figurar su esposo con el apellido Rugaccio, en vez de Focaccio, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil —Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-4849-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Rivara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Rovei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-4857-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Luisa Lucú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Benquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-4856-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bobillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, doctor Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don Juan Ache para que dentro del término de treinta días comparezca personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Santiago Bauchero, por cobro de pesos, procedentes de pared divisoria entre los predios de ambos, sitos en la manzana E, con frente al Norte sobre la calle Estomba, al lado de Millán, de esta ciudad, señalados en los planos respectivos con los números 2 y 3, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.31-4992-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Estou, y a todo aquél que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de la finca calle Lavalleja número 2176, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Augusto Peraggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5065-v.my.5.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Manteo y a cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un terreno sito en esta sección, con frente al Oeste sobre la calle Municipio, lindando: por el Sud, con la finca señalada con el número 1370, en la manzana 1034, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar en derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don José Antón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5066-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Eladio González, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 1240, con frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Victoria y Patria, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Carlos Castiglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.31-4987-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, y en los autos iniciados por don Enrique Pera contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30285, por cobro de pesos procedentes de medianería, se cita y emplaza a la sucesión de don Calixto Agazzi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que sea actualmente dueña o se considere con derecho a esa finca empadronada con el número 30285, con frente a la calle Mauá, entre las calles Porvenir y Sarmiento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer en legal forma. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo L. Moratorio.

Mz.29-4962-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Pedro Abal para que concurra por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta ante este Juzgado por don Juan Scarrone, por cobro de pesos procedentes de una pared divisoria que linda por el Sur de la propiedad del actor, cuyo frente da sobre la calle Defensa, y su puerta está señalada con el número 1983, midiendo dicha pared unos catorce metros de largo por tres metros de alto, siendo el inmueble deudor de propiedad del demandado, el que está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 18792, de este Departamento, y bajo apercibimietno de que si no compareciere dentro del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.28-4931-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un inmueble situado en la manzana número 1017 (19.a sección judicial), que por el viento al Oeste es colindante con la finca señalada con el número 2274 de la calle Municipio entre Arroyo Negro y Coquimbo, para que comparezca, por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pared divisoria le ha iniciado don Julián Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.4-5107-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Vázquez de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-5123-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ignacio Guerrico y doña Manuela Pereira de Guerrico, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 24 de 1919. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5046-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Zanandi de Caldinelli, a fin de que todos los que se consideren, por caulquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5047-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Pereira de Andrade, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Alvaro Andrade en la forma siguiente: Donde dice Alvaro Andrade, poner Pedro Alvaro Andrade, que es su verdadero nombre, haciéndose constar a la vez que el extinto era hijo legítimo de Proceso Viana de Andrade, ya fallecido, y de Virgina Castro, brasilera, viuda, y residente en Quarahy (Brasil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4822-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Severino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante est Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-4655-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4520-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Tito Hernández, doña Leonarda Delgado de Hernández, doña Ignacia Hernández, don Isabelino Hernández y doña Severa Inés Heránez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.3-5082-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.3-5067-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Batista, José Batista, Vicenta Soria de Batista, Francisca Batista de Mendoza o Pintado, Carolina Batista de Bonilla, Angela Batista de Pla y Juana Batista de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.3-5068-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José F. Rossi solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, que aparece inscripto con el solo nombre de Félix, manifestando el impetrante que el verdadero, por el cual lo han llamado los miembros de su familia y todas sus relaciones, es el nombre de José Félix, por el cual pide que en oportunidad se corrija. — Canelones, Marzo 28 de 1919. — Sebastián Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-5033-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Viera de Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Marzo 28 de 1919. — Sebastián Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-5031-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Donata Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1º de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-4847-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4619-v.ab.16.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Rodríguez de Cabara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.2-4815-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Natalio López Ramos contra los herederos de Juan B. Nertiz, medida preparatoria ejecutiva por cobro de pesos", se cita, llama y empleza a dichos herederos o a quienes sus derechos representen, por el término de treinta días, para que concurran ante este Juzgado a reconocimiento de firma de un documento privado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Julio 3 de 1917. — L. C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.1.o-5032-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eberilda Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.4-5127-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Perdomo de Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.4-5128-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Yangorde y doña Margarita Silva de Yangorde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 26 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5028-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lina Perdomo de Bejerez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5027-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5012-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mar. 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5011-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.29-4944-v.ab.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.-28-4932-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos E. Pérez para la junta general que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el fallido, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Colonia, Marzo 28 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ab.2-5058-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Naddeo de Alfano, citándose a todos los interesados a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.28-4923-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4869-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de trein-

ta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-4464-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier. Juez de Paz.
Mz.13-4?36-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.2-5055-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bustillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.2-5056-v.ab.12.my.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Toledo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.29-4950-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luzardo y Francisca Sánchez de Luzardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.29-4951-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.26-4875-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caviro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Acturio.
Mz.26-4874-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.19-1987-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919 — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a esta a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-4466-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-4428-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Latenlade y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.4-5125-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.27-4899-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.6-4399-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "María Angélica y Carmen Baluz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Caram, apoderado de la sucesión de Luis Baluz, solicitando se rectifiquen las partidas de nacimiento de las nombradas María Angélica y Carmen Baluz, por cuanto adolecen de varios errores, y son: En las primera dice Angélica, debiendo decir María Angélica, y en vez de Alivia Vargas, debe decir Dilva Barghus; en vez de Milet Vargas, debe decir Miguel Barghus, y en lugar de Elena Vargas, debe decir Elena Barghus; en la partida de nacimiento de Carmen Baluz, se registran estos errores: Donde dice Peluf, es Divia Barghus de Baluz; en vez de nacionalidad turca, debe decir de nacionalidad siria; en lugar de Luis Peluf, turco, es Luis Balúz, sirio; donde dice Miguel Bargust, turco, debe decir Miguel Barghus, sirio; en lugar de Faustina Chebel, turca, debe decir Elena Barghus, siria, y en lugar de Smuni, debe decir Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-4614-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-4983-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Baliante, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-4984-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de Carmen Duarte de Curcho, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-4890-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.22-4412-v.ab.22.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Arambu-ru. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.5-4350-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Burgueño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5024-v.my.3.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz a don Juan Asenso, habiéndosele nombrado curador al señor Gonzalo A. Asencio. — Maldonado, Marzo 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab 1.o-5025-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.31-4981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.31-4982-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público". —Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-4642-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza sigue, para litigar contra aquella señora, su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Minas, Marzo 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.4-5112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salvador Helguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.4-5111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-4989-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Jorgelina Cerna de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4853-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintiséis de Febrero próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez Melchor F. González. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar, los que así lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a los que tengan bienes del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se hace saber que se ha fijado el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico nombrado, don Alfonso Farina, los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4854-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.18-4639-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.17-4610-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María

Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4530-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Fagúndez de Techera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1919. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4910-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregoria Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4911-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-3948-v.ab.15.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4388-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5132-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4800-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil; por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos). a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.14-4558-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gaspar de Berm é Canto o Gaspar de Bein e Canto, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que por divorcio le entabla doña Idalina Camargo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 25 de 1919.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.1.o-5010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aureliano Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.1.o-5009-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Jacinto Osorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.28-4925-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita, llama y emplaza a don Justo Pérez o quien sus derechos haya, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla en el juicio sucesorio de don Domingo Fontoura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el juicio de conciliación. —Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.28-4926-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4786-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Dionisia Anacleta Bustamante y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio Fajardo, en nombre y representación de don Ramón Julián Muslera e hijo menor de éste, Pantaleón Adémar Muslera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Dionisia Muslera, debe decir Dionisia Anacleta Bustamante, casada con Ramón Julián Muslera, y no con Ramón Muslera. 2.o Partida de defunción de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Aurelio Muslera, debe decir Aurelio Artemio Muslera, hijo de Ramón Julián Muslera, y no Ramón Luis Muslera. 3.o Partida de matrimonio de Ramón Julián Muslera y Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 4.o Partida de nacimiento de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 5.o Partida de nacimiento de Pantaleón Adémar Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4789-v.ab.7.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Carlos Verocay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.31-4986-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justino Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.28-4914-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosario Salazar de Crespo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.28-4913-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Asunción Suárez de Onetto y sus hijos don Miguel, la de bautismo de la nombrada doña Paulina Florentina Onetto de Siri y doña Catalina Onetto de Kennedy, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Juan Bautista Onetto y la de bautismo de la nombrado doña Paulina Florentina Onetto de Siri, porque, según manifiestan, en la de matrimonio el apellido de la contrayente ha sido escrito, por error, Suari, en vez de Suárez, que exponen es el verdadero, y en el otro documento el apellido paterno, Onetto, está extendido Oneto. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.26-4865-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Juan, Luis Bautista, Luis Romeo, Clemente, Luisa María, Víctor Onofre, Herminia Irene, Matilde Deogracias, Livia, José Sebastián, Julia y Carlos Bondoli y sus sobrinos Everardo Julió y Juan Carlos Joghems, solicitando la rectificación de las actas de defunción de sus respectivos padres y abuelos, los esposos don Carlos Bordoli y doña Isabel Sementina, y de la hija de éstos doña Julia Bordoli de Joghems, del acta de matrimonio de ésta con don Everardo Gerardo Joghems y de las partidas de bautismo y de nacimiento de los peticionarios, los que expresan que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: Como nombre de la citada doña Isabel Sementina de Bordoli, se ha escrito erróneamente Clementina, y el apellido de la misma señora se ha extendido equivocadamente Cementini Sementini y Cementina, en dos de dichas partidas está consignado qxue el apellido del nombrado don Carlos Bordoli era Burdoli, en vez de Bordoli, que fué el verdadero; y el apellido de la madre de éste, doña Julia Purichelli, figura así Qunchile, Pulichelli y Perichelli. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-4798-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.14-4564-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Franklin Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1919. — Juan Cendán Escribano.
Ab.4-5115-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y empleza a las siguientes personas como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.4-5116-ab.21.—jn.20-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomera Molina, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-5053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silveria Velazco de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-5054-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamen-

taria, de Claudiano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5005-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Leonardo Sosa y Bonifacia Acuña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5006-v.my.3.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Etelvina M. Corbo contra Eugenio Ballesteros, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal Ballesteros-Corbo. — Rocha, Marzo 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4894-v.ab.29.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Mónica Acosta contra Pedro W. Ferreyra, divorcio', se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Ferreyra-Acosta. — Rocha, Marzo 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la intendicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4858-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio A. Mederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Lina Mederos, en la que figura la inscripta con los apellidos de Bonilla y Mederos, debiendo ser solamente Mederos, que es el que le corresponde, y su padre figura también con los apellidos Bonilla y Mederos, en lugar de Mederos, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Manuel José Mederos, que contiene iguales errores que la anterior. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4747-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.2?

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genovevo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-4643-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y, a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. - Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Echeverría de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 27 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.1.o-5021-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Lidoro Giménez Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.28-4916-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los herederos de doña Doralina Silveira de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la extinta por figurar ésta con el nombre de Ordalina en vez de Doralina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4814-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio da Costa Porto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con doña María Aurora Alves Alejo: Sustituir el nombre del contrayente, que dice Aparicio C., por Aparicio da Costa Porto; el apellido de la contrayente, que está Cruz, por Alves Alejo, y el apellido de la madre de la contrayente, que figura Fontoura da Cruz, por Fontora, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iva da Costa Porto: Rectificar el apellido del padre y abuelo paterno, que figura Porto, por da Costa Porto; el apellido de la inscripta, que está Porto, por da Costa Porto; el nombre y apellido de la madre, que dice Aurora Cruz, por María Aurora Alves Alejo; el apellido del abuelo materno, que está Alves da Cruz, por Alves Alejo, y el de la abuela, que dice Fontoura, por Fontora. Partida de nacimiento de Florisbina: rectificar el apellido de la madre, que figura Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto, y el de los abuelos maternos, que figuran Alves Alecho y Fontoura, por el de Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Honorio: Rectificar el apellido de la madre, que está Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto; y los apellidos de los abuelos maternos, que están Alves Alecho y Fontoura, por Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Aurora: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está da Cruz, por Alves Alejo, y el del abuelo materno, que dice Alves da Cruz, en vez de Alves Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Aparicio: Rectificar el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, que está Porte, por Porto; el de la madre, que dice Cruz de Porte, en vez de Alves Alejo de da Costa Porto, que es el verdadero; el del abuelo materno, que dice José Onorio Alves da Cruz, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la abuela materna, que dice Fontora da Cruz, por Fontora. Partida de nacimiento de Elda: Rectificar el apellido de la madre, que está da Cruz, por Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iracema: Sustituir el apellido de la madre, que está Alves Cruz, por Alves Alejo. Partida de defunción de María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto: Sustituir el apellido de la extinta, que está Cruz, por Alves Alejo de da Costa Porto; el nombre y apellido del padre, que dice José Aonorio Alves Alecho, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la madre, que está Fontoura de Cruz, por Fontora. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4813-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que

dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.21-4721-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1145 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-5020-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bernasconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-5023-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eliseo Franco y Romualda Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-5022-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.17-4617-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Forastieri de Panzardi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-5105-v.ab.14.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, dictada en los autos de quiebra de los señores José Lema y Cía., se hace saber que, en virtud de haber sido declarados en quiebra los señores nombrados, se prohibe el hacer a éstos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, a fin de que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Félix F. Olgiati, los justificativos de sus créditos. — San José, Marzo 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-5104-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Rodríguez Lacueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5003-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Laca de Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5002-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chas de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4902-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Russo para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Perotti por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.1.o-5035-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Valeriano Ojeda, por sí y en representación de las sucesiones de Josefa Martínez de Ojeda, Wenceslada Ojeda, Fructuosa Ojeda de Martínez y Santiago Ojeda, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fructuosa Ojeda, en cuanto se le designa en ella con el nombre de Evarista, en vez de Fructuosa, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1919. — Felipe Braga, Escribano Público.

Mz.19-4947-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4647-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.4-5129-v.ab.14.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Olivera, quiebra", se hace saber: Que el día quince del mes de Mayo próximo venidero, y a las 8 horas, en el paraje denominado "Cuchilla Negra", 3.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de las mercaderías y útiles de la casa comercial de don Juan A. Olivera, cuya venta se efectuará al mejor postor y en el propio local de la referida casa comercial. Se previene: Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de mil ciento sesenta y cuatro con diez y seis centésimos ($ 1.164.16), y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Marzo 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.4-5121-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.1.o-5014-v.ab.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Leandro Díaz de Oliveira solicitando segunda copia de la hijuela expedida a don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas, con referencia a la cuenta particionaria de los bienes de dicho causante aprobada en el año 1905, en virtud de que actualmente es el propietario del único bien raíz adjudicado a dicho heredero, habiéndosele extraviado la primera copia de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1919. — *Jorge Eudoro Acebedo*, Actuario.

Ab.1.o-5013-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.28-4930-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberina Lima de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4882-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orlando Araújo y doña Práxedes Eloísa Márquez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vilán de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.26-4837-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Souza Pereira Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4818-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4817-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Muñoz de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-5069-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otalivio Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.1.o-5026-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.29-4939-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al públic la apertura de la sucesión de don Felipe Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.29-4940-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ganduglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.29-4941-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Goicoechea de Mirabal/les, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.26-4866-v.ab.5.

REMATES JUDICIALES

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Pedro José Pirán se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas y por el martillero señor Saturnino T. Aguiar, y en su domicilio, calle 25 de Mayo frente al Hotel Español, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de cinco hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis centiareas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sud, campo de Juan Martín Azpiroz, y al Oeste, un camino vecinal que separa del señor Salgado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.4-v.ab.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "López y Sánchez contra José María Garmendia, cobro de arrendamientos y desalojo", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 620, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en remate público de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 963 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Enrique Sueyras; por el Sur, con don Pedro Cavalli; por el Este, con don Telésforo Ubios, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó. El que ha sido tasado en la cantidad de $ 10.207.50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.3-5075-v.ab.21.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Escobar y de doña Juliana Zabala, se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con la base de ciento quince pesos con ciento noventa y cuatro milésimos la hectárea, de título y la mitad de esa base la hectárea de sobras, al remate del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones y los cercos exteriores, situada en las Puntas del Sauce, en esta sección y Departamento, compuesta, según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos sesenta y dos metros ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con camino; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste, Marcial Beltrán y sucesión Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que

el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta oficina; y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y Urriticochea por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el diez de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 31 de 1919. — Bernardo Paz.

Ab.3-5078-v.ab.17.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Laguna y Juliana Josende, sucesiones", se hace saber que el día veintiuno de Abril, de las quince a las diez y seis horas en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Jose D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de un solar de terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Belarimno Caetano; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con la calle Salinas, y por el Oeste, con don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.3-5088-v.ab.21.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Eustaquia Beracochea de Carballido, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber que el día veinticuatro del corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Carlos M. Zeballos, con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, en el paraje denominado "Tejera", compuesta de una superficie de ciento veintisiete hectáreas dos mil ochocientas treinta y nueve centiáreas sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, cañada del Juncal por medio, con Dorila y doña Celina Carballido; por el Sud, con el doctor Enrique A. Figari; por el Oeste, con don Jorge y doña Zoa Celia Beracochea, y por el Este, con don Víctor Carballido. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble, el que ha sido avaluado en cuarenta y siete pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 1.o de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab-3-5079-v.ab.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y en el expediente caratulado "Ejecución por cobro de una planilla de costas, causada en el sumario que se le siguió a Gil Fernández y otro, por falsificación y abigeato", se ha decretado la venta en remate público, la que se efectuará por el rematador que ha designado este Juzgado, don Leandro Rito Quiñones, de los animales y frutos del país embargados en estos autos, y propiedad del mencionado Fernández, cuyo número y clase se expresan. Veinte animales vacunos, componiendo el lote un buey, seis vacas, ocho novillos, una vaquillona y cuatro terneros, los que han sido tasados a razón de veintitrés pesos cada uno, o sea cuatrocientos sesenta pesos el lote; sesenta animales lanares, matizados, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno, o sea ciento cincuenta pesos el lote; cuatro yeguarizos, tasados a razón de diez pesos cada uno, o sea cuarenta pesos el lote; cuatrocientos cuarenta y siete kilos de lana bellón, barriga y borrego, provenientes de las tres últimas zafras, tasados a razón de cincuenta centésimos el kilo, importa, por lo tanto, doscientos veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 223.50); cinco cueros vacunos en mal estado, tasados en siete pesos cincuenta centésimos el lote; quince cueros de ovinos, tasados en cinco pesos ($ 5.00), el lote. Esta venta se efectuará el día catorce de Abril próximo, a las diez horas, en la estancia "La Teja", de los señores Urioste Hermanos, sita en Las Cañas, esta sección, que es donde se encuentran depositados los semovientes y frutos ya descriptos, y a disposición de las personas que deseen verlos. Se previene que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes de su avalúo, y que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta, a los efectos de lo que determina la ley. El presente edicto será publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Progreso", que se edita en la ciudad de Durazno, durante el término de la ley. Los autos respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Marzo 26 de 1919. — Salvador R. Hirigoyen, Juez de Paz.

Ab.1.o-5000-v.ab.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. En conjunto, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.1.o-4998-v.my.5.

LUIS F. MENDEZ

JUDICIAL

Del "petit" chalet; calle Municipio número 1166.

Base: $ 1.200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Espantoso", se hace saber al público que el día diez y seis de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis F. Méndez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un terreno situado en la manzana número 1037 (bis), paraje conocido por la Estanzuela, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 187 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 45 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 7; 29 metros 75 centímetros al Sur, lindando con don Ramón Prieto; 5 metros 90 centímetros al Oeste, de frente a la calle Municipio, y 7 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 1.800 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-4969-v.ab.16.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Un lindo terreno con edificio frente a la calle Araicuá número 69; entre las de Patria y Victoria, Barrio Jacinto Vera.

Comodidades: La casita cuenta con tres piezas de material y servicio. Pozo de balde. Pozo negro, gallinero, 47 metros tejido de alambre, un portón de hierro, etc.

Base sumamente baja: $ 561.28, o sean dos terceras partes de la tasación.

El domingo 13 de Abril, a las 16 horas, venderemos esta linda propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alejandro Martínez contra Félix Rovira, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los rematadores señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno y edificios que contiene, señalado en el plano respectivo con el número veinte de la man-

zana mil doscientos setenta y tres del Barrio Jacinto Vera, en esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Araicuá entre Patria y Victoria; por veintiocho metros ochenta y dos centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número diez y nueve; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sud, con el veintiséis. El bien descripto ha sido tasado en la suma de ochocientos cuarenta y un pesos con noventa y un centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Cerrito 521.

Mz.29-4961-v.ab.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: Cincuenta y una res de ganado de cría con cinco terneros recién nacidos, tasados cada uno a razón de veinticinco pesos oro; cuatro yeguas criollas, tasadas a razón de dos pesos cincuenta centésimos cada una; un caballo criollo, tasado en diez pesos; nueve ovejas cruza, a razón de dos pesos ochenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Santiago Bernaola. — Salto, Marzo 14 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.28-4917-v.ab.9.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras. Al mejor postor, y en el paraje conocido por Punta Carreta, de este Departamento, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Angela Trueba contra don Antonio Iglesias, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los edificios en él construídos, ubicado en esta Capital, y señalado en el plano levantado en Agosto de 1907 por el agrimensor don M. E. Avilés con el número 11 del paraje conocido por Puntas Bravas o Carretas, y compuesto de un área superficial de 195 metros 43 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 78 centímetros de ancho, o sea de frente al Sudeste sobre calle pública de 17 metros; 11 metros 97 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con los solares 9 y 10; la línea del Oeste tiene 19 metros 48 centímetros, y la del Este, linda con el solar 12 en una extensión de 20 metros 62 centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.28-4933-v.ab.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 24 metros y 40 centímetros, con la calle Vidal, en igual extensión con Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de setecientos cincuenta pesos, con sus mejoras, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. Se previene que será de cargo del comprador el pago del adoquinado que da a la calle Vidal. — San José, Marzo 25 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4903-v.ab.11.

ALMONEDA

FRUTOS DEL PAIS

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en la "Barraca Mouriño", calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los frutos del país que se detallan a continuación, y que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón con 1.166.50 kilogramos, retasados a $ 6.50 centésimos los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, retasados a $ 3.50 centésimos las 10 kilogramos; 1 bolsa de lana de borrego, con 98 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares pelados, con 146 kilogramos, retasados a $ 1.80 centésimos los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, retasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de corderos, con 4 kilogramos, retasados a $ 0.40 centésimos cada 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, retasados a $ 7.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, retasados a $ 2.50 centésimos los 10 kilogramos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la retasa; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1919. — José Babio, Escribano.

Mz.27-4897-v.ab.5.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste, el arroyo Buricayupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta; 3.o, Que en caso de que el 82, por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario; 5.o Que de la traba del embargo efectuado, resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado, que vence en Julio 20 de 1919, para explotar el monte, a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.005.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q, o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo, abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423

Mz.11-4384-v.ab.7.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

JUDICIAL

Al mejor postor. — Remataré en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el miércoles 16 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, tres fracciones de terreno de chacra en la primera fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial, sobre el arroyo del Tala, terrenos inmejorables para agricultura y ganadería, con las mejoras que contiene.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero don Carlos Alvarez Aguiar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Tres fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras anexas, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de las cuales la primera, se compone de veintidós hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta metros, y se designa con el número 11 del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública a la Colonia; la segunda, contigua a la anterior, o sea la chacra número 12 del grupo treinta y tres de la primer fracción del ejido, compuesta de 22 hectáreas 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: por su frente, al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por su fondo, al Sud, con José Otonello; por el Este, con la sucesión de Salvador Travieso, y al Oeste, con Rodino; y la tercera, compuesta de 27 hectáreas 1.170 metros 67 decímetros, que forma parte de la chacra número 17 y 9, y sobrante del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, se halla dividida en dos fracciones, lindando: una, al Norte, con el arroyo del Tala por medio, con Luis Grena; al Sud, calle pública por medio, con la otra fracción y con José Morales; al Este, sucesión de Pedro Rodríguez, y al Oeste, calle pública, y la otra fracción, al Norte, calle pública por medio, con la anterior, al Sud y Este, con José Morales (hijo), hoy Rodino, y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.021.34.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o por mi casa de remates, calle Colón número 1514, entre Cerrito y Piedras.
Mz.27-4907-v.ab.16.

MARIO SUPPARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 10 horas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en las puertas de este Juzgado, las siguientes propiedades: Primero: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en los suburbios de esta ciudad, a inmediaciones de los Corrales de Abasto, formando un área total de tres hectáreas siete mil trece metros y ochocientos treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con la Avenida Apolón; al Sur, la otra fracción que sigue; al Este, M. Arrarás, y al Oeste, L. Baratta; y Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, linderas a las anteriores, con un área total de cinco hectáreas un mil quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones primeramente relacionadas; al Sud y Este, campo del abasto, y al Oeste, don Lorenzo Baratta. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuela Ventura de Scrofani contra Segundo Carvallo, ejecución de hipoteca". — Salto, Marzo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4855-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una soberbia propiedad central. Calle Mercedes números 1171 al 1181, entre la Avenida General Rondeau y Cuareim. Gran frente de 24 metros 91 por 42 metros 95 de fondo. Estupenda área: 1.080 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Reules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 72 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 1.079 metros, 92 decímetros y 27 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros y 911 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1171 a 1177 y 1181, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el señor Augusto Manuel Eirin y Catalina Carricaburu, por el Este con don Juan Correa y por el Oeste con don Martín Altuna. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 25.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que la comisión de venta del rematador a razón del 1 o|o, los certificados, escrituras e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán examinarlos, y los demás antecedentes en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Piedras número 318.
Mz.25-4832-v.ab.12.

JUAN P. SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan P. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, las partes indivisas correspondientes a los menores Agueda Geralda y Eulalio Simplicio Lucas, que están comprendidas dentro de la fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas seis hectáreas tres mil quinientos diez y nueve metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados con los siguientes límites: al Norte, doña Cándida T. de Ferrao; al Este, doña Concepción de Souza Lucas; al Sur María Ignacia y Octaviano de Souza Lucas, y Oeste, Plácido Manuel Lucas. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que las escrituras y certificados son por cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Mercedes Paulina Lucas y otros, solicitando venia. — Salto, Marzo 19 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.24-4794-v.ab.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano. Valiosos por la calidad de sus tierras y por su ubicación. 803 hectáreas 4.205 metros. El jueves 24 de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José M. Garmendia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano: 1.o 186 hectáreas, 8.330 metros 14 decímetros en Maulas Chicas, lindando por el Norte con don Marcelino Hounié, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con don Pedro Vique; 2.o 209 hectáreas, 5.581 centiáreas y 80 decímetros, ubicados en el distrito de Dacá, lindando por el Norte con Rufino Maneiro, por el Sud con Doroteo Maneiro, por el Oeste con Doroteo y Rufino Maneiro y por el Este con la Cañada de Ovalle, o sea la sucesión Díaz Ferreira; 3.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas, por el Sud con Toribio Fernández y Pedro Vique, por el Este con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique y por el Oeste con Rufino Acosta; 4.o 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con el mismo señor Acosta y la cañada de las Horquetas por medio con el señor Montesdeoca; 5.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte, Sud y Este con el propio señor Garmendia y por Oeste con el mismo y don Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4831-v.ab.24.

FELIPE NELCIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 21 del próximo mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelcis Pintos, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas noventa áreas y novecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas: al Este, la calle letra A, y al Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada en la cantidad de dos mil pesos. El inmueble descripto pertenece a los nombrados Gómez y a sus otros hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lapidade de Gómez, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 20 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4801-v.ab.11.

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agustín Eleuterio Fernández, Ana María Fernández de Ayestarán y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en el lugar, día y hora que se expresarán, se va a proceder, por el rematador don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: El día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la finca de altos situada en la esquina de las calles San José y Florida, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle San José números 802 al 812, por 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Florida números 1290 al 1300; área 363 metro 94 decímetros. Este bien está empadronado con el número 5849, y aforado en $ 40.000.00 Segundo: Acto continuo el terreno y edificio que tiene 11 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Florida números 1295 y 1299, por 12 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle San José números 784 al 800. Este bien está empadronado con el número 5706, y avaluado en pesos 11.000.00. Tercero: El día 10 del Abril próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio situado en esta ciudad, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Arapey, hoy Río Branco números 1276 al 1280, por 32 metros 64 centímetros de fondo; área 280 metros 39 decímetros 47 centímetros. Está empadronado con el número 6404 y aforado en pesos 15.000.00. Cuarto: El mismo día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio ubicado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Camacuá números 572 y 574, y mide en este frente 16 metros 75 decímetros, por 42 metros 52 centímetros de fondo, y otra fracción de terreno lindante que da frente a la calle Recinto, por donde mide 17 metros 10 centímetros, con una superficie de 203 metros 97 decímetros. Este bien está empadronado con los números 4468, 4469 y 1437, y aforado en $ 27.900.00. Quinto: El día 11 de Abril próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un tereno-quinta con los edificios y todas las mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de un área, según títulos, de 7 hectáreas 7.142 metros 60 centímetros, y según mensura, de 8 hectáreas 3.559 metros 21 decímetros, con frente al Este a la carretera a Canelones, y al Oeste a la prolongación de la calle San Isidro, hoy Lavalleja. Este bien está aforado en $ 4.470.00. Sexto: Acto continuo los solares de terreno señalados con los números 1 y 2 de la manzana 46 del Recreo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con un área en conjunto de 427 metros 95 decímetros 9 centímetros y 80 milímetros. Estos solares están aforados en $ 200.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos establecidos; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el uno por ciento de comisión al rematador, la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; D) Que la parte alta del edificio de la calle San José 808 está arrendada con contrato hasta el 1.o de Octubre del corriente año; E) La casa de altos y bajos, San José 784|800, está arrendada con contrato hasta el 1.o de Marzo del año próximo; F) Que la casa para familia que existe en la finca de Las Piedras estará disponible cuatro meses después de realizado el remate; G) Que los inquilinos de las demás fincas no tienen contrato escrito; H) Que los contratos de la referencia, títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4763-v.ab.11

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas, 1.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas, 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.455 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.549 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Capo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con ésta por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero, que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Abril, a las 15 horas y 30, De la hermosa casa, sita en la calle Sarmiento, ex de la Libertad, esquina Samuel Lafone, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, demás comodidades y jardín al fondo.

Ubicación excepcional, próxima al Parque Urbano y de reciente construcción.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, señalado con el número 1 de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1902, y relativo a una extensión de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, solar que se compone de 300 metros cuadrados, encerrados en 10 metros de frente por 30 de fondo, lindando: por el Norte, con la calle de la Libertad; por el Oeste, con la de Samuel Lafone; por el Sud, con el solar número 10, y por el Este, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia de la compra de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.483.57. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.21-4740-v.ab.10

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura ción, el cual, el 30 de Marzo de 1919, esta ba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.ab.12.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Contador, perito mercantil, rematador, perito calígrafo. — Paraná 739

De una magnífica chacra de casi 136 hectáreas, a orillas de los deliciosos arroyos PANDO y SAUCE.

Algo ideal para instalar una granja moderna.

Un verdadero paraíso a las puertas de Montevideo.

JUDICIAL — Con la base de $ 30.302.90.

Vale el doble!

Lindando con la chacra del doctor Manuel Quintela.

EL MARTES 8 de Abril, en la Bolsa de Comercio.

. . **Venderé. esta tierra de promisión,** que es preciso visitar para poder valorarla.

Bosque de eucaliptus, frutales, etc. **Contiene grandes canteras** en explotación, de donde se extrae la piedra para la construcción de la **gran carretera a San Jacinto,** que pasa a 1 kilómetro de la chacra. — **Edificios:** Casa 5 piezas y servicios, otra antigua, conocida por **"La Azotea".** Galpones zinc, etc. Molino de viento moderno que extrae agua del arroyo, con inmensas canerías. **Agua permanente,** alambrados, porteras etc., etc. — El campo está arrendado por una lechería.

Para visitar esta chacra, tómese un coche en la Estación Pando (Ferrocarril Central) o autobús que conducirá en 20 minutos a **"La Azotea"**, o antigua Chacra de De León y Pirelli, hoy terrenos en venta.
La venta se realizará según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Vilapriño", se hace saber al público que el día 8 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Sauce y Pando, cuya fracción tiene una extensión superficial de 135 hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, según así resulta de la mensura y plano del agrimensor señor Juan Mier de 10 de Diciembre de 1917, que linda: al Norte con don José María Ravera y el arroyo Sauce; al Sur, con camino vecinal por medio, con el doctor Manuel Quintela y sucesión Albino Olmos; al Este, con el arroyo Pando, y al Oeste, con don José M.a Ravera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 30.302.90; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la propiedad de la referencia se halla hipotecada en la suma de 21.000 pesos, que se cancelará con el producto de la venta; 4.o Que la comisión del rematador, que será abonada por el comprador, será del uno por ciento sobre el precio de venta; 5.o Los gastos de la escrituración, certificados, registro e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; 6.o Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan planos y más datos al martillero, en Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Mz.20-4688-v.ab.8.

acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4651-v.ab.5.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.4?? centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Lleirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 12 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufino R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.54? centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Cheile, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Velazco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por donde mide 6 metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 40, hoy 243 y 245; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, tiene dicha propiedad 6 metros 02 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros de la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 6.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4651-v.ab.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Heriart y Marcos F. Beccar el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tenía establecido en la calle Sierra número 1757. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treitna días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Rosa Marmo.

Ab.4-5103-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha disuelto la sociedad de capital e industrias que habían constituído el 7 de Marzo de 1918 ante el indicado señor Acosta los señores José Sadi, José Sardas, Alberto Caraco, quedando con el activo y pasivo el señor don José Sardas. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — José Sadi. — José Sardas. — Alberto Caraco.

Ab.4-5102-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y almacén giraba en Catalán, tercera sección del Departamento, bajo la razón de Ziegler, Goñi y Barreneche. Los socios Goñi, Barreneche y Cía. se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio a su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Catalán, Marzo 23 de 1919. — Ziegler, Goñi y Barreneche.

Ab.4-5113-v.ab.26.

Venta de carnicería

Participo al comercio que he prometido en venta a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colón número 1309, quedando de cargo del firmante los créditos pasivos que a la fecha pesan sobre la mencionada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —José Rodríguez.

Ab.4-5110-v.ab.26.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Terevinto y Cía. las maquinarias y patente que se detallan en el documento suscripto con fecha 5 de Marzo próximo pasado, que formaban parte de mi carpintería, establecida en la calle Arenal Grande números 1638 y 1640. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Antonio Schinca.

Ab.4-5108-v.ab.26.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, venderé a don Francisco Gaggero la fonda, despacho de beibdas y posada que tengo en esta plaza, calle Piedras número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE hasta LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

brar sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Bautista Zunino.

Ab.4-5098-v.ab.26.

Venta de almacen

Hacemos saber que por documento privado y firmado entre los sucriptos, don Manuel Costas se comprometió vender a don Gregorio Vega la parte que le corresponde en el negocio de almacén y anexos que tiene establecido en sociedad con el referido señor Vega en la calle Paraguay número 1400, esquina a la de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador Gregorio Vega. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Manuel Costas. —Gregorio Vega.

Ab.4-5126-v.ab.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Mimbacas (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y tienda teníamos establecido en Itacabó. Departamento de Paysandú. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Abril 3 de 1919. — Pedro Mimbacas y Compañía.

Ab.4-5130-v.ab.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Bruno y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra, número 2168, esquina Quito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Raimundo Bruno.

Ab.3-5088-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fotografía, joyería y anexos giraba en esta villa, en Juan L. Lacaze y en el Carmelo, bajo la firma de Salvador J. Dohir y Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador J. Dohir, ante quien, y en su domicilio, en esta villa, calle General Artigas número 266, deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Rosario, Marzo 27 de 1919. — Salvador J. Dohir. — Elías Dohir.

Ab.3-5077-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso que los señores Basilio Márquez y Alfredo F. González han prometido vender a los señores Diego A. y Juan Gibert las existencias del negocio de panadería sito en el Barrio Castelar (Pocitos), calle Lepanto número 44. Los que tengan cuentas a cobrar, de los señores Márquez y González, se servirán presentarse a cobrar con los justificativos del caso en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Basilio Márquez.— Alfredo F. González. — Diego A. Gibert. — Juan Gibert.

Ab.3-5076-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Juan C. Pastorino y Pedro Vicheto la casa de comercio instalada en el camino Mendoza esquina Avenida de las Instrucciones. 17.a sección judicial de esta Capital, en el ramo de almacén al menudeo y sus anexos, y que los créditos contra esa casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, Ituzaingó 1311, hasta el 29 de Abril de este año. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. —Gervasio F. Guerra.

Ab.3-5071-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a los señores José Pío Villagrán y Arturo L. Silva la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta Capital (Maroñas), Avenida 8 de Octubre número 587, esquina calle Buenos Aires, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el 30 de Abril de este año. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. —Basilio Nicolazzi.

Ab.3-5070-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que don Miguel López ha prometido vender a don Manuel Balmaña la parte que tiene en el negocio de almacén y puesto de verdura situado en la calle Santa Fe número 1199, esquina Zapicán, de esta ciudad, y que en la actualidad pertenece en sociedad al nombrado don Miguel López y don Agustín Balmaña. Y se cita a los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Miguel López.— Agustín Balmaña.

Ab.3-5089-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón Carlos Gilardo, y se dedica al ramo de confitería y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa de su pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 821, el firmante Isaia. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Carlos Gilardo. — Pablo Isaia.

Ab.3-5081-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad Doce Hermanos, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la casa calle Tapes número 911, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Doce, quien continuará á su nombre el mismo negocio. A los efectos legales, se hace esta publicación para que dentro del término exijan el pago de sus créditos los que los tengan de la extinguida sociedad. — Montevideo, Abril 2 de 1919.— Antonio Doce. — Serafín Doce. — Tapes 911.

Ab.3-5087-v.ab.25.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Mario Arias, he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, a los señores Cobas y Larriera, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Abril 1.o de 1919.— Donato Pugliese (hijo).

Ab.3-5085-v.ab.25.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Antonio Doce mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza en la casa calle Mendoza número 2702, esquina Tapes, debiendo presentarse en la casa calle Uruguay número 937, dentro del término de hacerse efectivas todas las cuentas que existan a pagar. — Montevideo, Abril 2 de 1919. —Carlos Pol, General Farías 2746. — Antonio Doce, Tapes, 911.

Ab.3-5086-v.ab.25.

Al comercio y al público

"Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Francisco Salas, el comercio que en el ramo de panadería ("La Especial"), tenemos establecido en la calle Colorado número 1264. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eliseo Matos y Compañía.

Ab.2-5049-v.ab.24.

Al comercio y al publico

He prometido vender a los señores Antonio Tellería y Benito A. Bonet mi casa que, con el nombre de "Pensión Madrid", tengo establecida en la calle Sarandí número 392, de esta Capital. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho domicilio para reconocerles su cuenta, previniendo que después del termino de ley, los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — José M. Bautista Piñeiro. — Antonio Tellería. — Benito A. Bonet.

Ab.2-5048-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Juan B. Otheguy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créidtos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. —Luis Lorenzo.

Ab.2-5063-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Jesús Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Industrial", tenemos establecida en esta plaza en la calle Municipio número 2609. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los jutificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Federico Frando, Juncal número 1363. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Juan Touceda. — José Martínez.

Ab.2-5057-v.ab.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que por interemedio del balanceador y liquidador público señor don E. Tancredi, he resuelto vender al señor Manuel Carle el despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, sito en la calle Blandengues número 1861, y a los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Luis Guizard.

Ab.2.-5059-v.ab.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Alba el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en Santa Lucía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Pascual Bruno.

Ab.2-5060-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y cafe situado en la calle San José número 1297, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores García Pico y Hermanos, desligándose don Melitón Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Rodríguez y García Pico.

Ab.2-5062-v.ab.24.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Tempesta Hermanos el establecimiento que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar, tenemos instalado en esta Capital, Avenida 18 de Julio números 1773 y 1775. Los acreedores y cualquiera que se considere con derechos puede concurrir a cobrar sus créditos y derechos [illegible] todos los días, dentro [illegible] la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Agustín Dapelo y Cía.

Mz.26-4864-v.ab.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozollino hemos contratado vender a favor de don Artemio Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Hilario Carreras. — Jesús Gandoy.

Ab.2-5061-v.ab.24.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José María Taibo el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1979, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Spetiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Antonio Mangarelli.

Ab.2-5965-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Francisco P. Rossini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la casa de la calle Yaguarón número 1287, de esta Capital. Los que se consideren con derecho puedan presentar sus cuentas, para que sean reconocidas por el comprador, en dicho domicilio, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley, sin que se hubieren presentado, el comprador no reconocerá crédito alguno. — José Campodónico.

Ab.1.o-5001-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escrituras de 22 de Febrero y 20 de Marzo del año corriente, pasadas ante el escribano J. E. Alonso, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Trulla, Nadal y Cía., con casa de negocio en la calle Sarandí número 542, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Trulla, quien por otra escritura ante el mismo escribano, firmada el 20 del corriente, constituyó nueva sociedad para continuar los negocios de la ya disuelta, con la señora Julia A. de Trulla y don Alberto Trulla, la que girará con la firma de Juan Trulla y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Juan J. Trulla.

Ab.1.o-4999-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Deogracias Núñez y Epifanio Santamaría, el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay 1532. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Alberto Benasus.

Ab.1.o-5019-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del contador y balanceador público Ricardo Abbondanza he vendido al señor Feliciano C. Fuentes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales número 113. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Francisco De Luca.

Ab.1.o-5030-v.ab.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Horacio Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251 esquina Reconquista de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Sucesión de Eugenio Reguero.

Ab.1.o-5017-v.ab.22.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Pascual y Rafael Laporta las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Sarandí Grande, Marzo 28 de 1919. — Ernesto Irigoyen.

Ab.1.o-5029-v.ab.23.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Antonio Russo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tengo establecida en la calle General Flores número 76, de esta Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Las Piedras, Marzo 28 de 1919. — Juan O. Picabea.

Mz.31-4967-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor José Villar el almacén de mi pertenencia, ubicado en la calle 1.a Mac-Eachen número 21, y que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Domingo Blanco.

Mz.31-4988-v.ab.21.

Al público y al comercio

Comunicamos que, habiendo resuelto nuestro socio el señor Carlos G. Morelli dedicarse a negocios rurales, hemos disuelto la Sociedad Colectiva que en 1912 habíamos constituído y formado una nueva sociedad con las mismas personas que componían la anterior quedando el señor Morelli como socio comanditario, y los demás en carácter de socios colectivos. El contrato fué autorizado por el escribano don José Durán y Vidal el día 24 del corriente. La firma social continuará siendo la de A. Monteverde y Cía. y harán uso de ella los socios Alberto y Manuel Monteverde. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — A. Monteverde y Cía.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Fco. Castro y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Marzo 28 de 1919. — Nicolás Triunfo.

Mz.29-4954-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura otorgada el 24 del corriente ante el escribano contador don Luis Mattiauda, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. T. Picasso y Cía., habiendo constituído en el mismo acto nueva sociedad continuadora de la extinguida, la que girará bajo la firma de Enrile y Picasso.— Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Enrile y Picasso.

Mz.29-4959-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, poenmos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 25 del corriente, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a los señores Bombau y Compañía la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren nuestros acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa para serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Surraco, Rey, Colombo y Compañía.

Mz.29-4945-v.ab.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a favor de don Justo Seminario la parte que me correspondía en la razón Turón y Compañía ("Hotel Pyamides"), establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Ituzaingó, por escritura de 7 de Febrero último pasada ante el escribano don Eduardo Vero. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Luciano Otero.

Mz.29-4943-v.ab.21.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender la Empresa del Teléfono Sub Uruguayo que poseemos en esta ciudad y Departamneto, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los acreedores de dicha Empresa para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, remitan los justificativos o cuentas de sus créditos al señor escribano don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, de quien recabarán el comprobante de dicha presentación, a los efectos correspondientes — Salto, Marzo 8 de 1919. —Por orden de los herederos de don Juan Toucón: Victorina A. de Toucón.

Mz.29-4949-v.ab.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de depósito y anexos teníamos establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Torre y Machado, retirándose el socio don Pedro Machado, quedando constituída la nueva sociedad por los señores Vicente Torre y Salvador Dartayete, quienes, en consecuencia, tomarán a su cargo el activo, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Torre y Dartayete. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 27 de 1919. — Torre y Machado. — Torre y Dartayete.

Mz.29-4958-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 24 del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de Domingo Manciro y Compañía, por haberse retirado los socios Leonardo y *Antonio Ubillos*, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Maneiro, quien continuará con el referido comercio, bajo su sola firma. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1919. — Domingo B. Maneiro. — Leonardo Ubillos. — Antonio Ubillos (hijo).

Mz.29-4946-v.ab.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Arislegui y José Ibarra las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad, *de acuerdo con la citada ley*. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — *Antonio S.* de Ibarra.

Mz.28-4912-v.ab.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 del actual hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, a don Lonjino Mello. — Minas de Corrales, Marzo 25 de 1919. — Cándido T. Vianna y Cía.

Mz.29-4962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Diógenes D'Acosta venderé a don Miguel Pomponio mi casa que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Defensa es-

quina Carapé. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Romeo Bértola.
Mz.28-4924-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Palluca el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Colón número 1440. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — José Costa.
Mz.28-4919-v.ab.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sebastián Esteban el café, bar y billar situado en la calle Justicia número 1999, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina del escribano don Alberto Pouy, Defensa 1367, de 9 a 11 con los respectivos comprobantes. — Montevideo Marzo 25 de 1919. — Rogelio Barlocco.
Mz.27-4909-v.ab.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo Rodríguez y Angel Vargas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Serafín Márquez.
Mz.27-4906-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso suscripto ante el escribano don Eduardo Vero he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Marsellaise número 499, a don José Longes González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Santero.
Mz.26-4901-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Barry" (S. A.), y que está establecida en la Plaza Libertad número 1134, liquida totalmente sus negocios, retirándose de la plaza. En tal virtud pide a todos los que tengan algo que reclamar de la expresada casa, que se presenten dentro del plazo de treinta días en cualquier día hábil, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Germán E. Deen, Gerente.
Mz.27-4898-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominada "Provisión Pietra", situada en esta ciudad, casa número 1101 de la calle Uruguay, y que giraba bajo la firma de Castagnola y Compañía, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Ernesto Castagnola. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el mismo establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1919. — Ernesto Castagnola. — Rufino Tarracido.
Mz.27-4893-v.ab.16.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta al señor Juan Pedro del Río las existencias de mi casa de comercio en los ramos de barbería y perfumería, situada en la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Héctor Rique.
Mz.27-4891-v.ab.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ripoll Hnos. en los ramos de cochería, pompas fúnebres, talabartería y anexos, quedando a cargo del socio Pedro Ripoll Jaureguy el pasivo en general y el activo de la cochería y pompas fúnebres, y el socio Antonio P. Ripoll con el activo de la talabartería y anexos. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Juan Carlos Ripoll. — Magdalena Ripoll de Juan. — Jaime Juan. — Rosa Ripoll. — Pedro Ripoll Jaureguy. — Antonio P. Ripoll. — Raquel Ripoll.
Mz.26-4871-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que los suscriptos han constituído una sociedad comercial con asiento legal en el paraje denominado Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con el fin de explotar los ramos de almacén y tienda, y cuya sociedad girará bajo la firma de Fischer Hermanos y Magariños. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, Marzo 21 de 1919. — Lucio Juan Fischer. — Lucio Eralio Fischer Patrocinio Magariños.
Mz.25-4834-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Sadi y Jacobo Hazan mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Ejido número 1219, entre Soriano y Canelones. Y a los efectos legales hago la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Francisco Puntoriero.
Mz.25-4816-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Pascale mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1702. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. —Pascuale Botti. — Domingo Pascale.
Mz.25-4830-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Mango y Compañía, separándose de esa sociedad el socio doctor Félix S. Etchevest y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Mango. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Angel Mango.— Félix S. Etchevest.
Mz.25-4825-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Machado Hermanos y Colomer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2051, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Cipriano González.
Mz.24-4793-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y ante escritura autorizada por el escribano don Julio M. Pérez Fernández, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con escritorio comercial, compraventa de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, bajo la razón social de Fernández, Rivera y Rodríguez, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar F. Rodríguez, qué continuará con el mismo negocio de la firma antecesora. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a créditos, etc., pueden pasar todos los días a las horas hábiles por la calle Mercedes número 927. — Manuel Fernández Rivera. — Oscar F. Rodríguez.
Mz.24-4807-v.ab.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Arnando J. Machiñena el catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, novena sección, bajo la razón social de Petruccelli y Gette, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Dante Petruccelli. — San Gregorio, Marzo 22 de 1919. — Dante Petruccelli. — Diego G. Gette.
Mz.25-4827-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, calle Yaguarón número 1867, y que giraba bajo la razón de Angulo Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Angulo. — Montevideo, Marzo 23 de 1919. — Gerónimo Angulo. — Elpidio Angulo.
Mz.25-4823-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín Granzella (hijo) la mitad que me corresponde en el negocio de peluquería, perfumería y artículos para hombres que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 306, bajo la razón social Florio y Granzella. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Américo Florio. — Agustín Granzella (hijo).
Mz.24-4802-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que en mi carácter de heredera testamentaria de mi esposo Francisco Andrioli, he prometido vender a don Juan Angel Grompone las existencias de la casa denominada "El Indio", queel causante tenía establecida en la calle Brasil esquina General Viera, de esta ciudad, donde deberán presentarse todos los que tengan algún crédito a cobrar contra mi nombrado esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1919. — Carmela Bruno de Andreoli.
Mz.24-4803-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Manuel Nandín la casa que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — José Torres.
Mz.24-4808-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento de lechería y chocolatería sito en esta ciudad, en la calle Canelones número 1150, a los señores Ricardo Angeríz y José González. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Benito González.
Mz.24-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Luis Valls y Cía., con curtiembre en el Cerro, calle Vizcaya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el escritorio del interventor, señor Francisco Baña (hijo), calle Yaguarón número 1335. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Luis Valls y Compañía.
Mz.24-4782-v.ab.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad el 15 del corriente por el escribano doctor Luis Ponce de León, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de molino, panadería, fidelería y compraventa de cereales, bajo la

razón de Hijos de Carlos Filippini y Compañía, formada por los que suscriben y don Carlos Alejandro Filippini, constituyéndose otra sociedad con igual firma, que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada exclusivamente por los infrascriptos. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Angel Moroni. —Juan L. Filippini. — Pedro C. Folippini.
Mz.22-4750-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que la firma de la casa establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y los demás anexos a éstos, en Las Toscas, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la razón de Gastañaga y Gamio, se ha disuelto con fecha 25 de Febrero del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alejandrino Gamio. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José A. Gastañaga. — Alejandrino Gamio.
Mz.22-4741-v.ab.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 144, esquina Nogueira (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Roig y desligándose de la misma don Avelino Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Avelino Núñez. — Francisco Roig.
Mz.21-4735-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y José Constenla el café, billar y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 65, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Ferrando y Lacruz.
Mz.21-4733-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Febrero próximo pasado por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, se disolvió sociedad que tenían constituída los señores Enrique Poncell y Sebastián Vázquez Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los citados, con asiento en la casa calle Soriano número 1299. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — E. Poncell.
Mz.21-4720-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que el señor Enrique Poncell, establecido con casa de flores artificiales y anexos en esta ciudad, casa calle Soriano número 1299, ha prometido en venta al señor Joaquín Ferreira todas las existencias en mercaderías y muebles y útiles de la expresada casa, quedando de su cargo el pasivo de la misma y las cuentas a cobrar. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía del señor Juez A. Bizzozero, calle Misiones número 1365. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Enrique Poncell. — Joaquín Ferreira.
Mz.21-4722-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Villamarzo, Alvarez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Trama y Robello.
Mz.21-4731-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Miguel el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1692. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — María Pastoriza.
Mz.21-4739-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don León E. Navas el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 6 de Abril número 15. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Francisco José Firpo.
Mz.20-4705-v.ab.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los hermanos señores Benito y Andrés Vallarino nuestro bar y despacho de bebidas instalado en la finca número 1629 de la calle Colón, de esta plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus deudas en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Antonio Carle. — Enrique Barabino.
Mz.20-4714-v.ab.9

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que por ante el escribano Alberto Herrera Reyes, he concertado la venta de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Vicente Ferrer.
Mz.20-4704-v.ab.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido en venta a doña Francisca y Felicia Fontans la casa de comercio denominada "Pensión Florida", y todas sus existencias, sita en la calle Florida número 1533, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Adriana Collard.
Mz.20-4707-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce de este mes corriente por el escribano don Américo De León, cedí a don Feliciano Marcos Pichuaga y a don Ciriaco Basaistegui todo lo que me correspondía en una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y compra de frutos del país, bajo la razón social de Pedro Gastelú y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Migues, Marzo 15 de 1919. — Pedro Gastelú.
Mz.19-4677-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que el 1.o de Abril de 1919 disolveremos la sociedad comercial que teníamos Rogelio Z. Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y formaremos una nueva sociedad con la misma razón social de Ordeix y Arias Alonso, entre Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad actual. — Ordeix y Arias Alonso
Mz.19-4627-v.ab.8

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Felipe Lepra las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Baltazar Russich.
Mz.19-4676-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viatti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de única heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Santana de Cerfoglio.
Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 826. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.
Mz.18-4653-v.ab.21.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de viticultura y vinicultura, denominada "Bodega Alianza", y que giraba bajo la firma de Marziali y Balbuena, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Livio Marziali. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en Villa Colón, domicilio del establecimiento, o presentar las cuentas al escribano Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Livio Marziali. — Daniel Balbuena.
Mz.19-4673-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.
Mz.11-4488-v.ab.10.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Sal. Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.
Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.
Mz.6-4393-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sa[illegible].
Mz.17-46[illegible]-v.ab.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H
Hirst y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario G.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N
Nogara Josefa P.

O
Oneto Miguel O.

P
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S
Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U
Uthurubúru Mariana
Ultra Ramírez

V
Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W
Wolf Arnoldo

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó
Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millias y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trilló Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
Sarli y Urquiza S. B.
Monzen Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro
Muller Juan

Soriano
Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia
Dellabona Lino

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo
Antonio Jorge

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 5 de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

4537-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto	N. de Sordomudos...	V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	M.	30 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Morones	M.	30 Junio 1919

4915-pte.625.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. —Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaut.

Mz.19-4668-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes hace pública la venta que tenemos concertada con don Manuel Loureiro (hijo), de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseemos en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, esquina La rrañaga. Las cuentas deben ser presentadas en la Avenida 8 de Octubre número 199. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Elías López. — Manuel García.

Mz.22-4752-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado, firmado entre los suscriptos, don Francisco P. Rossini se comprometió a vender a don Miguel Turienzo el negocio de restaurant que tiene establecido en la casa calle Maldonado números 852 y 856, esquina Andes, con todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Francisco P. Rossini. — Miguel Turienzo.

Mz.19-4684-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bueros Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 89, esquina Inglaterra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Juan M. González.

Mz.19-4686-v.ab.8.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de los señores Agustín Manini y Lorenzo Nino el restaurant y café sito en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Cuore. — Lorenzo Nino y Manini.

Mz.19-4685-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo qxue he prometido vender al señor Juan María Sturla el establecimiento que en el ramo de cambio y joyería tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Mariano Arana.

Mz.24-4785-v.ab.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.

Mz.15-4588-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Segovia ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía., por separación amistosa y voluntaria de uno de los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Aviotti y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Artigue y Cía.

Mz.18-4646-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Luis M. Badora Vázquez.

Mz.18-4650-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lezcano, Compañía.

Mz.17-4623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919.— Cándido Fereiría.

Mz.17-4622-v.ab.5.